



# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

## INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

---

TOMO XVII





# Mensaje del Auditor

En este mes de febrero convergen de conformidad a las fracciones XX y XXI del artículo 23 de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la presentación del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la tercera entrega de los Informes Individuales, ambos de los resultados de las auditorías practicadas relativas a la Cuenta Pública 2021.

Ante el establecimiento del procedimiento referente a la revisión de la Cuenta Pública para realizarla en menor tiempo, todos los servidores públicos que integramos este ente de fiscalización, tuvimos y continuamos con el compromiso de capacitarnos constantemente y de implementar Tecnologías de la Información para sistematizar los procesos y regirnos bajo los principios constitucionales y éticos para ejercer nuestra labor.

Por ello, lo que, en el primer año de esta administración, resultó un reto ante la coexistencia de obligaciones y con las acciones que decidimos emplear para el debido acato legal, hasta la presente fecha se cumple realizando las auditorías en los tiempos pautados, así como los resultados que de ellas deriven, para elaborar todos los informes que nos demanda la Ley de Fiscalización.

La sinergia de trabajo entre las Unidades Administrativas que conforman la ASEY, nos ha permitido identificar los posibles riesgos en el ejercicio de nuestra labor y con ello ir perfeccionando todos los procedimientos que integran el proceso de fiscalización, dicha correlación, se ve reflejada en el contenido de los Informes Individuales. Sin embargo, resulta importante precisar que, al estar en un estado democrático, ésta Institución considera indispensable la participación ciudadana, pues es el factor complementario que permite materializar los cambios, por lo que es necesario establecer cercanía con la sociedad y alcanzar objetivos comunes.

En tal tenor, además de procurar una mejora continua, empleando buenas prácticas para el cumplimiento de nuestras atribuciones, también refrendamos nuestro compromiso de fortalecer el vínculo entre la ASEY y la ciudadanía, un ejemplo de ello se encuentra reflejada en esta tercera entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2021 ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

**C.P. Mario Can Marín**  
**Auditor Superior del Estado de Yucatán.**

**ASEY**







# ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.
- 39** H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.
- 63** H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.
- 117** H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.
- 141** H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública).
- 165** H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.
- 213** H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.
- 261** H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.
- 323** H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.



**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Tizimín, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El vocablo Tizimín en lengua maya está referido al tapir, animal que, se entiende, abundaba en la región. A la llegada de los españoles a la región se le conocía con el nombre de Te-tzimin-cah o Tzimintán. Esto significaría Lugar de Tzimin, es decir, lugar del Tapir.

### Localización

El municipio de Tizimín se encuentra en la región noreste del estado de Yucatán, a 160 kilómetros de la ciudad de Mérida.

### Extensión

Tizimín cuenta con una superficie de 3,746.97 kilómetros cuadrado y ocupa el 9.46% del territorio yucateco.

### Población

El municipio de Tizimín cuenta con 80,672 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

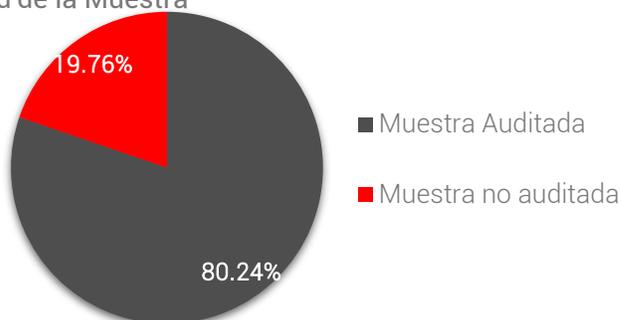
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total            |
|--------------------|------------------|
| Universo           | \$269,972,794.00 |
| Población objetivo | \$86,149,072.32  |
| Muestra auditada   | \$69,123,173.82  |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Asimismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9 fracciones I, 2 fracciones VI y XII, 14 fracciones VI y XI y, 50 fracción I incisos a, c y d, de la ley de fiscalización de la cuenta pública del estado de Yucatán, se revisaron los ingresos de la entidad fiscalizada, específicamente por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría

utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                               |
|--------------------------------------|
| William Jesús Lope Sauri             |
| Miguel Ángel Uicab Uc                |
| Mariana de los Ángeles Quijano López |
| Mariana Jazmín Valencia Nieto        |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

**Observación número 3.**

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso                           | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia      |
|--------------------|--|--|---|-----------------|
| 3.1                | Impuestos                                      | \$8,030,000.00                           | \$11,786,530.82   | \$3,756,530.82  |
| 3.2                | Derechos                                       | \$14,477,000.00                          | \$14,537,543.57   | \$60,543.57     |
| 3.3                | Productos                                      | \$151,000.00                             | \$28,722.98   | -\$122,277.02   |
| 3.4                | Aprovechamientos                               | \$5,350,000.00                           | \$6,886,854.16  | \$1,536,854.16  |
| 3.5                | Participaciones                                | \$105,943,000.00                         | \$99,733,287.34   | -\$6,209,712.66 |
| 3.6                | Aportaciones                                   | \$138,758,400.00                         | \$134,076,854.10  | -\$4,681,545.90 |
| 3.7                | Convenios                                      | \$0.00                                   | \$2,041,600.00  | \$2,041,600.00  |
| 3.8                | Incentivos derivados de la colaboración fiscal | \$0.00                                   | \$881,401.03  | \$881,401.03    |
| <b>Total</b>       |  | <b>\$272,709,400.00</b>                  | <b>\$269,972,794.00</b>   |                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 42 y 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/142/2022 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/0D/1480/2022 y SAF/TGE/DGI/DP/772/2022, auxiliares contables de

ingresos de la entidad fiscalizada se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad, por el concepto de impuesto de adquisición de inmuebles y el importe del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) por \$229,240.20 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.), precisando que en el oficio citado de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) se informó que no realizó transferencias provenientes del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles al municipio en 2021, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

| Datos INSEJUPY      |  | Observación número 4.1  |                           |  | Diferencias determinadas   |  |  |
|---------------------|--|---|---------------------------|--|--|--|--|
| Tota de operaciones | Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY | Determinación impuesto ISAI                                     |                           | Contabilidad   | SAF  | Entre contabilidad y el impuesto (ISAI)          |  |
|                     |  | Tasa aplicable según art. 7 de la Ley de Hacienda del Municipio | Impuesto ISAI determinado | Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2021 | Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2021 | determinado según número de operaciones INSEJUPY | Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI) |
| 781                 | \$247,580,499.36                                       | 3.20%   | \$7,922,575.98            | \$7,693,335.78   | No aplica  | -\$229,240.20                                    | No aplica  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Ingresos 2021 del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 5.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto de 2021.



| Obs número | Concepto del egreso                                    | Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Diferencia     |
|------------|--|---|---|----------------|
| 5.1        | Servicios personales                                   | \$96,181,768.09   | \$95,885,203.37   | \$296,564.72   |
| 5.2        | Materiales y suministros                               | \$44,741,817.82   | \$44,704,177.30   | \$37,640.52    |
| 5.3        | Servicios generales                                    | \$31,504,506.10   | \$30,244,951.52   | \$1,259,554.58 |
| 5.4        | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$10,805,700.77   | \$10,805,700.77   | \$0.00         |
| 5.5        | Bienes muebles, inmuebles e intangibles                | \$1,616,490.34  | \$1,616,490.34  | \$0.00         |
| 5.6        | Inversión pública                                      | \$83,197,363.88   | \$83,197,363.88   | \$0.00         |
| 5.7        | Deuda pública  | \$1,925,147.00  | \$1,925,147.00  | \$0.00         |
| Total      |  | \$269,972,794.00  | \$268,379,034.18  |                |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

Con la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento y de los auxiliares contables del gasto pagado generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y cotejados con la Cuenta Pública consolidada, se observó que la entidad fiscalizada por lo que se refiere a los

ingresos propios recaudados no creó la fuente de financiamiento que identifique el recurso ejercido de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento que permita identificar el origen de los ingresos que financian los gastos, precisar la orientación específica a efecto de controlar su aplicación, análisis y fiscalización, ya que no contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones ejercidas con estos recursos, mismos que registró indebidamente en la fuente de financiamiento "102 Recaudación participable", situación que origina una falta de certeza, claridad y precisión en la identificación de las erogaciones realizadas de manera independiente de los recursos de Participaciones Federales.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en términos de la dispuesto en los artículos 47 y 89 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la federación el pasado 11 de febrero de 2022 su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, dentro del cual incluyó al municipio de Tizimín, Yucatán, para la práctica de la auditoría de cumplimiento número 1988 Participaciones Federales a municipios en la modalidad presencial y para efectos de no duplicar funciones ni revisar los mismos recursos que el municipio recibió y sin que ello signifique dejar de cumplir con las obligaciones que las diversas normas nos imponen en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, resulta procedente que sea la revisión de la Auditoría Superior de la Federación la que prevalezca ya que ésta revisará dichos fondos mezclados.

Igualmente se requiere a la entidad fiscalizada para que en lo subsecuente no incurra en la mezcla de recursos y registre los recursos fiscales o propios en cuentas bancarias distintas a la de otros fondos que dé certeza, claridad, precisión y permita las condiciones para su fiscalización en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 77 Base Décima de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 16, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 148, 154, 160 párrafo primero, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones II y VII, 49, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$43,480.93 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 93/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos de pensiones alimenticias; la entidad fiscalizada no proporcionó expediente y/o proveído y/o determinación o acuerdo emitido por la autoridad competente respecto de las retenciones y depósitos de pensiones alimenticias, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Importe    |
|--------------------|--------------|------------|------------|
| 7.1                | C00405       | 04/02/2021 | \$1,235.78 |
|                    | C00348       | 11/02/2021 | \$1,016.80 |
|                    | C00826       | 11/03/2021 | \$1,016.80 |
|                    | C00828       | 26/03/2021 | \$1,016.80 |
|                    | C00279       | 15/02/2021 | \$2,527.74 |
|                    | C00443       | 26/02/2021 | \$2,079.81 |
|                    | C00729       | 12/03/2021 | \$2,079.81 |
| 7.2                | C00822       | 30/03/2021 | \$2,079.81 |
|                    | C02819 (SIC) | 17/09/2021 | \$2,079.81 |
|                    | C02832 (SIC) | 30/09/2021 | \$2,079.81 |
|                    | C02887 (SIC) | 15/10/2021 | \$2,079.81 |
|                    | C03120 (SIC) | 29/10/2021 | \$1,987.02 |
|                    | C03377 (SIC) | 12/11/2021 | \$1,987.02 |

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------------|------------|-------------|
|                    | C03378 (SIC) | 12/11/2021 | \$1,405.26  |
|                    | C03404 (SIC) | 30/11/2021 | \$1,986.93  |
|                    | C03645 (SIC) | 08/12/2021 | \$3,634.11  |
|                    | C03659 (SIC) | 15/12/2021 | \$1,987.02  |
|                    | C03712 (SIC) | 28/12/2021 | \$1,987.47  |
| 7.3                | C00406       | 24/02/2021 | \$2,261.15  |
|                    | C00829       | 26/03/2021 | \$2,261.16  |
|                    | C03397 (SIC) | 30/11/2021 | \$971.43    |
| 7.4                | C03652 (SIC) | 08/12/2021 | \$1,776.72  |
|                    | C03657 (SIC) | 15/12/2021 | \$971.43    |
|                    | C03710 (SIC) | 28/12/2021 | \$971.43    |
| Total              |              |            | \$43,480.93 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$8,808.49 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$34,672.44 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.7FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$3,650,658.22 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de abril a julio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable, identificadas con la palabra (SIC), únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los servicios, como

pueden ser solicitud, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, tampoco aportó bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible de las pólizas C01190 y C01853 y en todos los casos no proporcionó la relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC) | Importe      |
|--------------------|--------------|------------|--------------------------------------|--------------|
| 8.1                | C01056       | 05/04/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$157,350.28 |
| 8.2                | C01057       | 05/04/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$153,598.27 |
| 8.3                | C01130       | 16/04/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$159,351.67 |
| 8.4                | C01190       | 25/04/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$154,225.40 |
| 8.5                | C01458       | 03/05/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$160,382.98 |
| 8.6                | C01475       | 10/05/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$158,361.27 |
| 8.7                | C01488       | 17/05/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$161,101.45 |
| 8.8                | C01831       | 05/06/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$170,338.49 |
| 8.9                | C01834       | 11/06/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$148,774.60 |
| 8.10               | C01853       | 22/06/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$152,516.55 |
| 8.11               | C02226       | 01/07/2021 | Combustible (Diésel, gasolina, etc.) | \$151,897.17 |
| 8.12               | C03693 (SIC) | 17/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$147,018.46 |
| 8.13               | C03694 (SIC) | 17/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$156,014.18 |
| 8.14               | C03695 (SIC) | 17/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$159,450.82 |
| 8.15               | C03697 (SIC) | 17/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$181,204.07 |
| 8.16               | C03717 (SIC) | 31/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$161,071.61 |
| 8.17               | C03718 (SIC) | 31/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$164,596.48 |
| 8.18               | C03719 (SIC) | 31/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$159,701.54 |
| 8.19               | C03720 (SIC) | 31/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$167,645.09 |
| 8.20               | C03721 (SIC) | 31/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$153,146.70 |
| 8.21               | C03722 (SIC) | 31/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$151,075.11 |

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC) | Importe               |
|--------------------|--------------|------------|--------------------------------------|-----------------------|
| 8.22               | C03723 (SIC) | 31/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$156,548.56          |
| 8.23               | C03729 (SIC) | 31/12/2021 | Consumo de combustible.              | \$165,287.47          |
| <b>Total</b>       |              |            |                                      | <b>\$3,650,658.22</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$1,421,156.18 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$2,229,502.04 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 04/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.8FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,833,369.12 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, personal, la actividad y capacidad para la venta de los bienes y/o dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes (luminarias y fotoceldas) y/o servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública, contrato con el proveedor en

que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora y/o registros del ingreso y salida del almacén de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe        |
|--------------------|--------|------------|---|----------------|
| 9.1                | C00705 | 02/03/2021 | Luminario led mercury mini, mcs-1-40m, 40w, nw 5000k, ies type im, 120-227vac, bco marine protectio, fotocelda uso general 105-30vac 1000w. | \$374,668.40   |
| 9.2                | C01238 | 07/04/2021 | Pago correspondiente al mes de enero 2021.  | \$614,675.18   |
| 9.3                | C01571 | 13/05/2021 | Pago correspondiente al mes de febrero 2021.  | \$614,675.18   |
| 9.4                | C01832 | 07/06/2021 | Pago correspondiente al mes de marzo 2021.  | \$614,675.18   |
| 9.5                | C02369 | 12/07/2021 | Pago correspondiente al mes de abril 2021.  | \$614,675.18   |
| Total              |        |            |   | \$2,833,369.12 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.9FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,449,284.24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos y la capacidad para dar los servicios y/o la venta de los bienes que facturan, ni que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se dio servicio o instalaron las refacciones, relación de beneficiarios que recibieron los uniformes policiacos acompañados con copia de su identificación oficial y/o institucional, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)               | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 10.1               | C03661 | 16/12/2021 | Herramientas, materiales y refacciones.   | \$39,502.06  |
| 10.2               | C03664 | 17/12/2021 | Refacciones para vehículos.               | \$107,216.53 |
| 10.3               | C03698 | 17/12/2021 | Material para reparaciones.               | \$67,908.03  |
| 10.4               | C03704 | 21/12/2021 | Refacciones para vehículos.               | \$13,736.72  |
| 10.5               | C03395 | 22/11/2021 | Uniformes para elementos policiacos.      | \$445,683.60 |
| 10.6               | C03724 | 31/12/2021 | Uniformes para elementos de la policía.   | \$445,683.60 |
| 10.7               | C03667 | 17/12/2021 | Banderas.                                 | \$16,912.80  |
| 10.8               | C03682 | 17/12/2021 | Artículos para entrenamiento.             | \$22,214.00  |
| 10.9               | C03700 | 17/12/2021 | Material para paramédicos.                | \$14,802.15  |
| 10.10              | C02874 | 07/10/2021 | Mantenimiento para vehículos.             | \$74,028.88  |
| 10.11              | C03394 | 22/11/2021 | Mantenimiento para vehículos.             | \$126,219.60 |
| 10.12              | C03671 | 17/12/2021 | Mantenimiento para vehículos.             | \$11,321.60  |
| 10.13              | C03672 | 17/12/2021 | Mantenimiento para vehículos.             | \$26,747.28  |
| 10.14              | C03669 | 17/12/2021 | Herramienta y material para reparaciones. | \$21,310.99  |
| 10.15              | C01843 | 16/06/2021 | Mantenimiento de vehículos.               | \$15,996.40  |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) | Importe        |
|--------------------|--------|-------|-----------------------------|----------------|
|                    |        |       | Total                       | \$1,449,284.24 |



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/203/2022 y MTY/FT/207/2022 el primero de fecha 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.10FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$313,248.69 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable, identificadas con la palabra (SIC), únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los servicios, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y contrato y/o pólizas de seguro de los vehículos, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y contrato y/o pólizas de seguro de los vehículos de las póliza C01257, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------------|------------|--------------|
| 11.1               | C00265       | 05/02/2021 | \$19,978.10  |
| 11.2               | C00732       | 18/03/2021 | \$49,017.91  |
| 11.3               | C00733       | 18/03/2021 | \$144,014.60 |
| 11.4               | C01257       | 30/04/2021 | \$17,370.00  |
| 11.5               | C03045 (SIC) | 22/10/2021 | \$21,400.00  |
| 11.6               | C03373 (SIC) | 04/11/2021 | \$22,513.00  |
| 11.7               | C02878 (SIC) | 12/10/2021 | \$20,000.49  |
| 11.8               | C03681 (SIC) | 17/12/2021 | \$18,954.59  |
| Total              |              |            | \$313,248.69 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$213,010.61 (DOSCIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS 61/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$100,238.08 (CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.11FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$130,508.72 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de febrero y de abril a julio de 2021, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad

fiscalizada respecto a la póliza C01828 no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, en todos los casos no aportó bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o servicios, relación de la flotilla vehicular de los vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------------|------------|--------------|
| 12.1               | C00272       | 10/02/2021 | \$22,949.45  |
| 12.2               | C01059       | 07/04/2021 | \$14,741.68  |
| 12.3               | C01064       | 08/04/2021 | \$12,486.08  |
| 12.4               | C01466       | 04/05/2021 | \$23,708.59  |
| 12.5               | C01828 (SIC) | 02/06/2021 | \$15,615.85  |
| 12.6               | C02230       | 02/07/2021 | \$30,718.33  |
| 12.7               | C02231       | 02/07/2021 | \$10,288.74  |
| Total              |              |            | \$130,508.72 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.12FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$289,536.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (botas) que factura, tampoco proporcionó reporte fotográfico claro y visible de los bienes, relación de las personas beneficiadas que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial y/o institucional, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto póliza (SIC)                   | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 13.1               | C01062 | 08/04/2021 | 260, Botas duty gear 1583, color negro. | \$289,536.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/203/2022 y MTY/FT/207/2022 el primero de fecha 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.13FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,647,918.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE

MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, junio y julio de 2021, por el concepto de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), respecto a las pólizas C00535, C2037 y C02050 tampoco aportó listas de raya, recibos de nómina, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------------|------------|----------------|
| 14.1               | C00535       | 15/02/2021 | \$232,208.40   |
| 14.2               | C00537       | 28/02/2021 | \$233,689.60   |
| 14.3               | C01647       | 31/05/2021 | \$244,554.00   |
| 14.4               | C02037 (SIC) | 15/06/2021 | \$235,198.40   |
| 14.5               | C02050 (SIC) | 30/06/2021 | \$231,965.80   |
| 14.6               | C02393       | 15/07/2021 | \$235,151.00   |
| 14.7               | C02394       | 31/07/2021 | \$235,151.00   |
| Total              |              |            | \$1,647,918.20 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$1,585,211.07 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 07/100 M.N.)



según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA México S.A. (BBVA); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del recurso y su ejercicio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

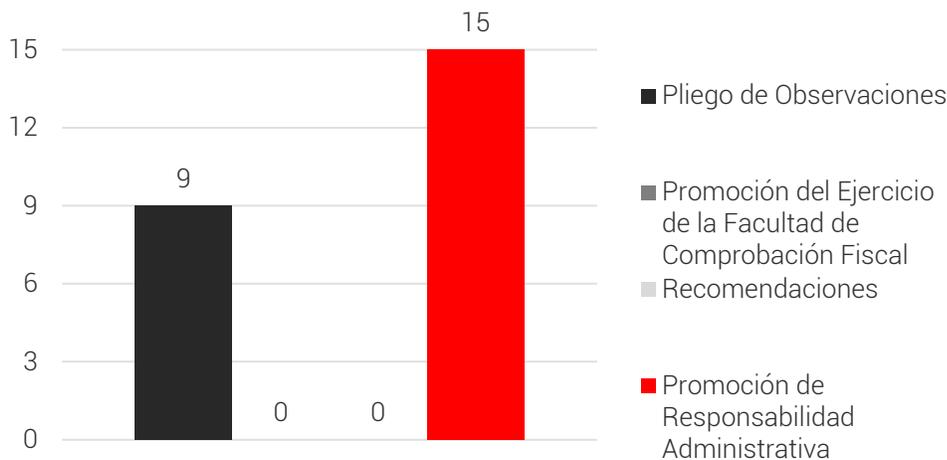
La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.15FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|--|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.  | Promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su  | Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | revisión y análisis se determina que no solventa.   |   |                                 |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.   | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.   | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$8,808.49 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$34,672.44 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.). | Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.7FORTA y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$1,421,156.18 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$2,229,502.04 (DOS                      | Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.8FORTA y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
| 9                  | <p>MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 04/100 M.N.).</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>   | Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.9FORTA y promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 10                 | <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/203/2022 y MTY/FT/207/2022 el primero de fecha 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>   | Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.10FORTA y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 11                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$213,010.61 (DOSCIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS 61/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$100,238.08 (CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.).</p> | Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.11FORTA y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 12                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>   | Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.12FORTA y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 13                 | <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/203/2022 y MTY/FT/207/2022 el primero de fecha</p>  | Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-   | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|--|---------------------------------|
|                    | 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                   | 22-OBS.13FORTA y promoción de responsabilidad administrativa   |                                 |
| 14                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.15FORTA y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,881,561.91 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

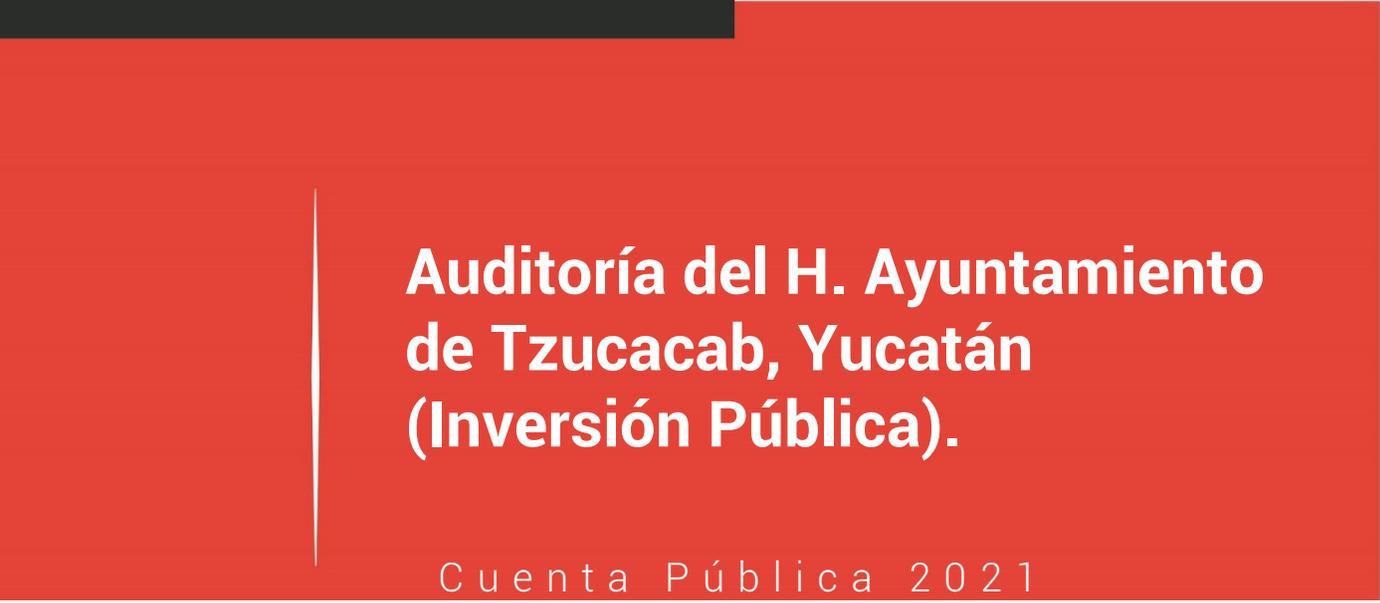
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Tzucacab, Yucatán  
(Inversión Pública).**

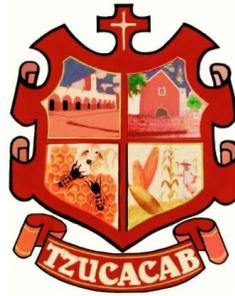
Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán (Inversión Pública).

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Pequeña parte de pueblo, por derivarse de las voces, Tzuc, porción o parte y cacab, pueblo pequeño o loma.

### Localización

El municipio de Tzucacab se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Tzucacab ocupa una superficie de 772.32 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tzucacab cuenta con 15,346 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

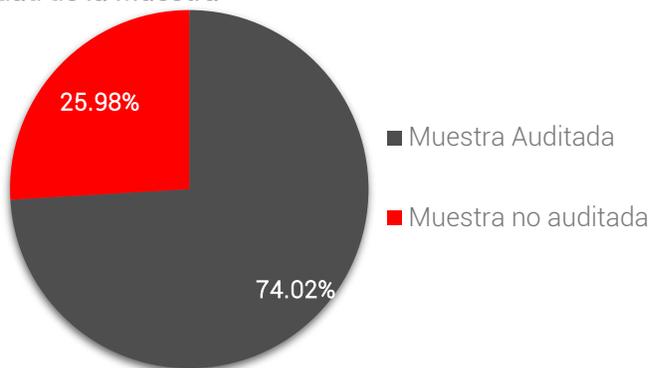
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$64,936,596.25 |
| Población objetivo | \$28,677,295.62 |
| Muestra auditada   | \$21,228,361.37 |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                           |
|----------------------------------|
| Adán Israel Villalobos Caballero |
| Alan Eduardo Castro Martínez     |
| Juan Carlos Ek Baas              |
| Erick de Jesús González Trinidad |
| José Alfredo Chim Ortiz          |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

##### Inversión Pública

##### Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

| Observación número | Número de contrato             | Documentación faltante  |
|--------------------|--------------------------------|---|
| 1.1                | FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/02 | 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el importe total de la obra (factura general de la obra) (en formato PDF).<br>60. Finiquito de obra de acuerdo a los volúmenes estimados (en formato PDF).<br>62. Plano de construcción final correspondiente a las calles 49x24 y 41x36y38 (término de obra) (en formato PDF).<br>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra del inicio, proceso y final donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).<br>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).   |
| 1.2                | FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/03 | 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010).<br>47. Convenios modificatorios (en formato PDF).<br>48. Dictamen técnico por la modificación de precios unitarios y volúmenes excedentes (fundado y motivado) (en formato PDF).<br>49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF).<br>50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF).<br>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).<br>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el importe total de la obra (factura general de la obra) (en formato PDF). |

| Observación número | Número de contrato             | Documentación faltante  |
|--------------------|--------------------------------|---|
| 1.3                | FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/06 | <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma (en formato JPG).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricos y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra del inicio, proceso y final donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p> |
| 1.4                | FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/09 | <p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el importe total de la obra (factura general de la obra) (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra del inicio, proceso y final donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>                                      |

| Observación número | Número de contrato                 | Documentación faltante  |
|--------------------|------------------------------------|---|
| 1.5                | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/15 | <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>53. Reporte fotográfico de la estimación 2 (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones uno y dos (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra del inicio, proceso y final donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>   |
| 1.6                | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/19 | <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>37. Fianza de anticipo (en formato PDF).</p> <p>53. Reporte Fotográfico de las estimaciones de obra (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable de las estimaciones uno y dos (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la estimación Dos (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia por la estimación Dos (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra del inicio, proceso y final donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p> |
| 1.7                | FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/04     | <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados</p>   |

| Observación número | Número de contrato              | Documentación faltante   |
|--------------------|---------------------------------|--|
| 1.8                | FISMDF-TZUCACAB-YUC-IR3-2021/12 | <p>de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable de la estimación Dos (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra del inicio, proceso y final donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Estructurales, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra del inicio, proceso y final donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p> |
| 1.9                | FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/05  | <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el importe total de la obra (factura general de la obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra del inicio, proceso y final donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p>  |

| Observación número | Número de contrato                 | Documentación faltante  |
|--------------------|------------------------------------|---|
| 1.10               | R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/17 | 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).<br>5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio (en formato PDF).<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).<br>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones uno y dos (en formato PDF).<br>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la estimación Dos (en formato PDF).<br>56. Comprobante de transferencia por la estimación Dos (en formato PDF).<br>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra del inicio, proceso y final donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó

información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FIS MDF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/09 con objeto de "CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN TZUCACAB LOCALIDAD TZUCACAB ASENTAMIENTO TZUCACAB CENTRO EN CALLE OCHO POR TREINTA Y UNO Y FINAL Y EN LA CALLE TREINTA Y SIETE POR CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y SEIS" con un importe contratado de \$2,509,271.37 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 28 de abril de 2021 al 26 de junio de 2021, firmado el día 27 de abril de 2021, con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la entidad no presentó evidencia de la ejecución de los conceptos con claves: 5CCTZ002, 5CCTZ004, 5CCTZ005 y 5CCTZ006 correspondientes al volumen de obra pagado por un importe de \$968,517.33 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido, toda vez que no presentó la documentación justificativa consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión, en cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5CCTZ002, 5CCTZ004, 5CCTZ005 y 5CCTZ006 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados, controles de calidad y pruebas de laboratorio, para las calles 8x31 y final, 31-bx8 y 37x44 y 46 de la localidad de Tzucacab; adicionalmente, durante la inspección física a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS de fecha 16 de agosto de 2022, se detectó volumen de obra no ejecutado en la calle 8x31 y final de la localidad de Tzucacab por un importe de \$161,045.86 (CIENTO SESENTA Y UN MIL

CUARENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) IVA incluido, no presentó ficha de reintegro más los intereses de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

| Conceptos de obra pagada sin evidencia<br>Calles 8x31yfinal, 31-bx8 y 37x44y46 de la localidad de Tzucacab. |   |        |                                |                              |          |                              |
|---|---|--------|--------------------------------|------------------------------|----------|------------------------------|
| Obs número  | Descripción   | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.     | Importe pagado sin evidencia |
| 2.1   | C001: PRELIMINARES CONSTRUCCION   |        |                                |                              |          |                              |
| 2.2   | 5CCTZ002: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO... (SIC)   | M2     | 4296.00                        | 4015.00                      | \$21.10  | \$84,716.50                  |
| 2.3   | 5CCTZ004: EXCAVACION DE CORTE DE MATERIAL TIPO "B" Y "C" PARA LA FORMACION DE TERRACERIAS POR MEDIOS MECANICOS... (SIC)                               | M3     | 260.00                         | 246.93                       | \$675.51 | \$166,803.82                 |
| 2.4   | C003: PAVIMENTOS CONSTRUCCION   |        |                                |                              |          |                              |
| 2.5   | 5CCTZ005: FORMACION DE TERRACERIAS DE ESPESOR VARIABLE Y COMPACTACION AL 95% TENDIDA EN UNA SOLA CAPA...(SIC)   | M2     | 4296.00                        | 4015.00                      | \$60.73  | \$243,830.95                 |
| 2.6   | 5CCTZ006: FORMACION DE LA BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTOS CON MATERIAL DE BANCO GRADUADO DE 0" A 2" TENDIDO Y COMPACTADO AL 95%...(SIC) | M3     | 515.52                         | 481.80                       | \$704.81 | \$339,577.46                 |
| Subtotal  |   |        |                                |                              |          | \$834,928.73                 |
| I.V.A   |   |        |                                |                              |          | \$133,588.60                 |
| Total   |   |        |                                |                              |          | \$968,517.33                 |

| Volumen de obra no ejecutado<br>calle 8x31yfinal de la localidad de Tzucacab |   |        |                             |          |                             |
|--|---|--------|-----------------------------|----------|-----------------------------|
| Obs número   | Descripción   | Unidad | Volumen pagado no ejecutado | P.U.     | Importe pagado no ejecutado |
| 2.7  | C001: PRELIMINARES CONSTRUCCION   |        |                             |          |                             |
| 2.8  | 5CCTZ001: LIMPIEZA Y DESPALME DE TERRENO, CON MAQUINARIA PESADA TRACTOR...(SIC)   | M2     | 281.00                      | \$17.73  | \$4,982.13                  |
| 2.9  | 5CCTZ002: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO...(SIC)  | M2     | 281.00                      | \$21.10  | \$5,929.10                  |
| 2.10   | 5CCTZ004: EXCAVACION DE CORTE DE MATERIAL TIPO "B" Y "C" PARA LA FORMACION DE TERRACERIAS POR MEDIOS MECANICOS...(SIC)                                | M3     | 13.07                       | \$675.51 | \$8,828.78                  |
| 2.11   | C003: PAVIMENTOS CONSTRUCCION   |        |                             |          |                             |
| 2.12   | 5CCTZ005: FORMACION DE TERRACERIAS DE ESPESOR VARIABLE Y COMPACTACION AL 95% TENDIDA EN UNA SOLA CAPA...(SIC)   | M2     | 281.00                      | \$60.73  | \$17,065.13                 |
| 2.13   | 5CCTZ006: FORMACION DE LA BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTOS CON MATERIAL DE BANCO GRADUADO DE 0" A 2" TENDIDO Y COMPACTADO AL 95%...(SIC) | M3     | 33.72                       | \$704.81 | \$23,766.19                 |
| 2.14   | 5CCTZ007: RIEGO DE IMPREGNACION PARA PROPORCIONAR UNA SUPERFICIE HOMOGENIA ENTRE LA BASE HIDRAULICA Y   | M2     | 281.00                      | \$31.35  | \$8,809.35                  |

Volumen de obra no ejecutado  
calle 8x31 y final de la localidad de Tzucacab

| Obs número | Descripción   | Unidad | Volumen pagado no ejecutado | P.U.     | Importe pagado no ejecutado |
|------------|---|--------|-----------------------------|----------|-----------------------------|
| 2.15       | LAS CAPAS SUPERIORES, UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SEPERESTABLE A RAZON DE 1.00 LT/M2...(SIC)<br>5CCT008: FORMACION DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, UTILIZANDO EMULSION DE ROMPIMIENTO RAPIDO, TENDIDA CON PAVIMENTADORA (FINISHER) PARA FORMAR UNA CAPA DE 3 CM COMPACTOS PROCEDIENDOSE EN EL PROCESO DE COMPACTACION INICIALMENTE CON COMPACTADOR DE RODILLO METALICO CONTINUANDO CON MAQUINARIA TIPO TANDEM NEOMATICOS...(SIC) | M2     | 281.00                      | \$247.16 | \$69,451.96                 |
| Subtotal   |   |        |                             |          | \$138,832.64                |
| I.V.A      |   |        |                             |          | \$22,213.22                 |
| Total      |   |        |                             |          | \$161,045.86                |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 89, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63 fracciones I, VI y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número R33-FISM-DF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/15 con objeto de "CONSTRUCCION DE SEÑALETICA EN TZUCACAB LOCALIDAD**

**TZUCACAB ASENTAMIENTO TZUCACAB CENTRO. EN CALLE TREINTA POR TREINTA Y TRES Y TREINTA Y UNO Y EN DIVERSAS CALLES" con un importe contratado de \$2,302,107.38 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 38/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 09 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2021 (inconsistencia), firmado el día 08 de diciembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 9 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, durante la inspección física a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS de fecha 16 de agosto de 2022, se detectó volumen de obra no ejecutado en las calles 32x27y25, 32x25y23, 30x37y35, 30x35y33 y 30x33y31 de la localidad de Tzucacab por un importe de \$373,967.23 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) IVA incluido, no presentó ficha de reintegro más los intereses de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

| Volumen de obra no ejecutado<br>Calles 32x27y25, 32x25y23, 30x37y35, 30x35y33, 30x33y31 de la localidad de Tzucacab. |   |        |                             |          |                             |  |
|--|---|--------|-----------------------------|----------|-----------------------------|--|
| Obs número   | Descripción   | Unidad | Volumen pagado no ejecutado | P.U.     | Importe pagado no ejecutado |  |
| 3.1  | 0001: PINTURA, VIALETAS Y BOYAS<br>5PINT2: APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA BLANCA Y/O AMARILLA EN COMBINACION CON MICROESFERAS REFLEJANTES, PARA RALLAS EN LA ORILLA DEL ARROYO VIAL Y/O CARRILES, DE 10 CM DE ANCHO, PINTADAS Y ADHERIDAS AL PAVIMENTO SEGÚN INDIQUE EL PROYECTO... (.SIC) | ML     | 1200.00                     | \$68.67  | \$82,404.00                 |  |
| 3.2  | 5PINT9: APLICACIÓN DE PINTURA DE TRANSITO (ESMALTE) COLOR BLANCO Y/O AMARILLO EN GUARNICIONES DE CONCRETO... (.SIC)   | ML     | 756.00                      | \$79.86  | \$60,374.16                 |  |
| 3.3  | 5VIAL5: SUMINISTRO E INSTALACION DE BOYA METALICA Y/O PLASTICO CON DIMENSIONES Y CARACTERISTICAS SEGÚN NORMAS OFICIALES... (.SIC)   | PZA    | 646.00                      | \$278.03 | \$179,607.38                |  |
| Subtotal   |   |        |                             |          | \$322,385.54                |  |
| I.V.A  |   |        |                             |          | \$51,581.69                 |  |
| Total  |   |        |                             |          | \$373,967.23                |  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 18, 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 63 fracciones I, IV, VI y VII, 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número R33-FISM-DF-TZUCACAB-YUC-LP-2021/19 con objeto de "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN TZUCACAB LOCALIDAD TZUCACAB ASENTAMIENTO TZUCACAB CENTRO. EN CALLE VEINTISIETE ENTRE TREINTA Y DOS Y TREINTA Y CUATRO Y AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN TZUCACAB LOCALIDAD CATMIS ASENTAMIENTO CATMIS, EN CALLE DIEZ ENTRE CA" con un importe contratado de \$2,402,344.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 09 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2021 (inconsistencia), firmado el día 08 de diciembre de 2021 con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 9 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización

correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, la entidad fiscalizada no presentó evidencia clara y legible que permita la ubicación y cuantificación de los conceptos de obra por un importe de \$2,402,344.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) IVA incluido, toda vez que se detectaron las siguientes inconsistencias: el contrato especifica la ejecución de dos ubicaciones calle 27x32 y 34 de la localidad de Tzucacab y la calle 10x5 frente al parque de la localidad Catmis comparado con los números generadores se anexan calles que no se encuentran especificadas en el objeto ni en la descripción del contrato, los planos presentan el cuadro de dispositivos ilegibles, las piezas especificadas en los números generadores de los conceptos TRAZO, CEPA12, BARRENO de la estimación 1 no coincide con las cuantificaciones, por lo que no presentó documentación que justifique las inconsistencias detectadas; asimismo, durante la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. TRES de fecha 17 de agosto de 2022, se detectó que los conceptos de obra correspondientes a la calle 27x32 y 34 no se encuentran ejecutados; por lo que no presentó documentación que permita la verificación de la ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 16, 18, 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 63 fracciones I, IV, VI y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

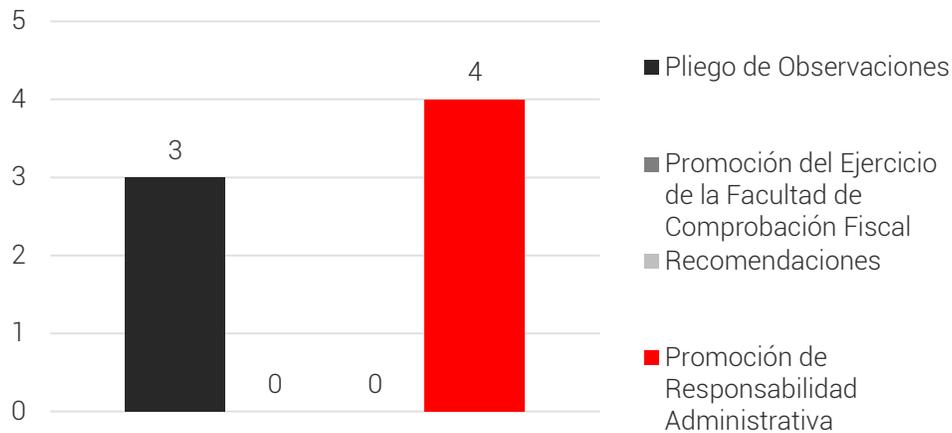
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa                       | Solventada parcialmente         |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,   | Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|--|---------------------------------|
|                    | de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | responsabilidad administrativa   |                                 |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$7,213,723.15 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 15/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Uayma, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Uayma, significa en lengua maya, Aquí no, ya que proviene de los vocablos Uay, que significa Aquí y Ma, que quiere decir No

### Localización

El municipio de Uayma se encuentra en la porción centro oriente del estado de Yucatán y limita al norte con Espita, al sur con Cuncunul y Kaua, al oriente con Valladolid y Temozón y al poniente con el municipio de Tinum.

### Extensión

El municipio de Uayma ocupa una superficie de 469.42 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Uayma cuenta con 4,191 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

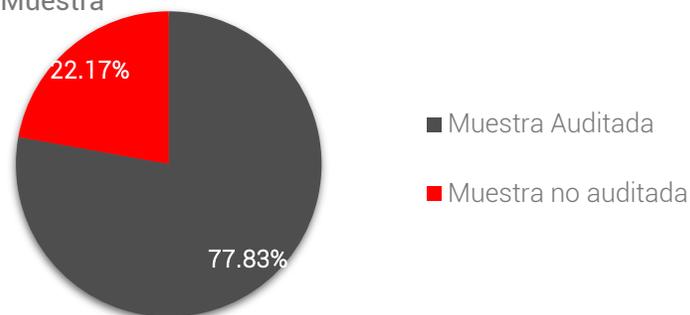
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$28,267,327.01 |
| Población objetivo | \$25,562,015.81 |
| Muestra auditada   | \$19,895,950.91 |

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                           |
|----------------------------------|
| Jorge de Jesús Salazar Arredondo |
| José Alberto Flores Rodríguez    |
| Javier Ademar Kú Canté           |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 32 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 27 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia       |
|--------------------|----------------------|--|---|------------------|
| 3.1                | Impuestos            | \$110,000.00                             | \$73,187.43   | -\$36,812.57     |
| 3.2                | Derechos             | \$195,000.00                             | \$166,630.51  | -\$28,369.49     |
| 3.3                | Productos            | \$15,000.00                              | \$0.00  | -\$15,000.00     |
| 3.4                | Aprovechamientos     | \$120,000.00                             | \$0.00  | -\$120,000.00    |
| 3.5                | Participaciones      | \$18,500,000.00                          | \$13,652,504.16   | -\$4,847,495.84  |
| 3.6                | Aportaciones         | \$23,500,000.00                          | \$14,375,004.91   | -\$9,124,995.09  |
| 3.7                | Convenios            | \$25,000,000.00                          | \$0.00  | -\$25,000,000.00 |
| Total              |                      | \$67,440,000.00                          | \$28,267,327.01   |                  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uayma, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

| Observación número | Objeto del gasto                                       | Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Diferencia      |
|--------------------|--|--|--|-----------------|
| 4.1                | Servicios personales                                   | \$11,459,718.40  | \$7,465,558.69   | \$3,994,159.71  |
| 4.2                | Materiales y suministros                               | \$5,233,650.73   | \$4,496,449.05   | \$2,270,938.76  |
| 4.3                | Servicios generales                                    | \$6,641,188.02   | \$3,040,692.23   | \$1,462,281.59  |
| 4.4                | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$2,611,590.00   | \$2,596,386.91   | \$15,203.09     |
| 4.5                | Bienes muebles e inmuebles                             | \$96,985.00  | \$0.00   | \$96,985.00     |
| 4.6                | Inversión Pública                                      | \$41,400,000.00  | \$11,311,755.58  | \$30,088,244.42 |
|                    | <b>Total</b>   | <b>\$67,443,132.15</b>   | <b>\$28,910,842.46</b>   |                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia del Recurso

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables del ingreso con su documentación soporte, se detectaron ingresos por \$202,840.00 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y agosto de 2021 que proceden de devoluciones y cancelaciones de cheques que fueron registrados en la cuenta contable de bancos "1112-04-017 HSBC Cta- [REDACTED] Participaciones 2018", sin embargo, en el estado de cuenta bancario número [REDACTED] del banco HSBC de Participaciones no fueron identificados en el mes que fueron devueltos los importes registrados en la contabilidad; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación del motivo por el cual no se efectuaron los depósitos a la cuenta bancaria del municipio, el estado de cuenta bancario de donde se origine el reintegro y el estado de cuenta bancario del destino en donde conste el depósito de la recuperación de los recursos, ni documento que justifique el derecho de cobro y el origen del ingreso.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 5.1                | C00008 | 13/01/2021 | \$150,000.00 |
| 5.2                | D00076 | 31/08/2021 | \$27,840.00  |
|                    |        |            | \$25,000.00  |
| Total              |        |            | \$202,840.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36, 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.



## Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$175,750.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que las personas que recibieron el pago por concepto de nómina como listas de raya, recibos de nómina y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (timbrados) ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 6.1                | C00296 | 13/12/2021 | \$175,750.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$157,933.56 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, solicitud y constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes para los elementos de seguridad pública (chalecos, playeras, camisolas, botas tácticas), relación del personal de seguridad pública que recibió los bienes acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 7.1                | C00052 | 31/03/2021 | Cubrebocas negro de polipropileno (cant: 5)   conos con reflejantes (cant: 20)   chalecos económicos con reflejante (cant: 20)   chalecos con logos (cant: 7)   playeras tipo polo con logotipo del municipio, varias tallas y colores (cant: 48)   cables de micrófono kenwood (cant: 2)   playera tipo polo c/kaki varios bordados (cant: 8)   botas tácticas c negro (cant: 33) | \$60,000.00 |
| 7.2                | C00092 | 30/04/2021 | Botas tactical varias tallas (cant: 29)  | \$32,933.56 |
| 7.3                | C00176 | 09/07/2021 | Cubrebocas negro de polipropileno (cant: 1)   playera tipo polo c/kaki varios bordados (cant: 24)   camisolas m/corta con bordados t.38 (cant: 4)   camisolas m/corta con bordados t.42 (cant: 2)   camisolas m/corta con bordados t.36 (cant: 1)   camisolas  | \$35,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
|                    |        |            | m/larga con bordados t.36 (cant: 4)   camisolas m/larga con bordados t.38 (cant: 4)   pantalones varias tallas (cant: 31)  |              |
| 7.4                | C00248 | 31/10/2021 | Reparación de repetidora (cant: 1)   camisolas m/largs con bordados. (cant: 32)   bordados de playeras (cant: 4)   bordados de playeras (cant: 2)   bordado de playeras (cant: 1)   bordados de playeras (cant: 1) | \$30,000.00  |
| Total              |        |            |  | \$157,933.56 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto y generadas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$1,977,030.66 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 66/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], registrados como "Combustible G. Corriente" (SIC), cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas D00060, C00206 y D00087 validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes (gasolina), ya que no proporcionó solicitud para la compra del combustible, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas D00060,

C00206 y D00087, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00261, C00286, C00301, D00110, D00111 y D00112; de las pólizas D00051 y D00060 los registros contables y su documentación revisada correspondieron a provisiones de gasto por consumos de combustible que al 31 de diciembre de 2021 que no fueron pagados; sin embargo, la entidad afectó la cuenta presupuestal del momento del gasto pagado, por lo anterior, se requiere que proporcione evidencia del pago (estado de cuenta bancario, póliza contable, póliza cheque y transferencia bancaria de cada pago efectuado) y en su caso el Acta de Cabildo en donde se aprobó el Presupuesto de Egresos 2022 que contempló la partida y monto autorizado en caso de haber sido registrados como ADEFAS, adicional a lo anterior, en todos los casos, no aportó bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio y/o al servicio de éste (en comodato proporcionando éste) en el que conste los vehículos a los que se les cargó el combustible, reporte fotográfico de los vehículos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------|------------|----------------|
| 8.1                | D00045 | 31/05/2021 | \$23,679.63    |
|                    |        |            | \$362,902.37   |
| 8.2                | D00051 | 30/06/2021 | \$338,534.70   |
| 8.3                | D00060 | 31/07/2021 | \$283,873.72   |
| 8.4                | C00206 | 10/08/2021 | \$12,766.45    |
| 8.5                | D00087 | 31/08/2021 | \$116,799.92   |
| 8.6                | C00261 | 08/11/2021 | \$110,291.13   |
| 8.7                | C00286 | 03/12/2021 | \$12,766.45    |
| 8.8                | C00301 | 21/12/2021 | \$92,219.76    |
| 8.9                | D00110 | 31/12/2021 | \$338,534.70   |
| 8.10               | D00111 | 31/12/2021 | \$167,211.83   |
| 8.11               | D00112 | 31/12/2021 | \$117,450.00   |
| Total              |        |            | \$1,977,030.66 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto y generadas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de mayo a septiembre de 2021 al proveedor [REDACTED], registrado como "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos para dar los servicios que factura ni acreditó la propiedad de los camiones a favor del proveedor, tampoco proporcionó contrato de arrendamiento con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00227, relación y reporte fotográfico del equipo de transporte arrendado (camiones), bitácora del uso o utilidad dado a éstos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 9.1                | C00015 | 31/01/2021 | \$10,000.00 |
| 9.2                | C00030 | 28/02/2021 | \$10,000.00 |
| 9.3                | C00060 | 31/03/2021 | \$10,000.00 |
| 9.4                | C00121 | 31/05/2021 | \$10,000.00 |
| 9.5                | C00161 | 30/06/2021 | \$10,000.00 |
| 9.6                | C00185 | 31/07/2021 | \$10,000.00 |
| 9.7                | C00218 | 27/08/2021 | \$10,000.00 |
| 9.8                | C00227 | 02/09/2021 | \$10,000.00 |
| Total              |        |            | \$90,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte de gasto y generadas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio, agosto, octubre y diciembre de 2021 al Proveedor [REDACTED] [REDACTED], registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios de asesoría y la elaboración de las Cuentas Públicas, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó de las pólizas C00291 y C00292 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y contrato en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago incluyendo la póliza C00242, Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de honorarios de ejercicios anteriores en relación a las pólizas C00027, D00035 y C00088 ni el Presupuesto de Egresos que contempló la partida y el monto autorizado, precisando que las Actas de Cabildo aportadas tienen fecha de celebración el 11 de marzo de 2019 y los contratos que presentó señalan en la cláusula quinta que la vigencia es del 15 de marzo al 31 de agosto del 2021, en la cláusula primera establece que se prestará el servicio del 1 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2021 siendo suscrito el 14 de marzo de 2019, no

existiendo claridad ni certeza de dicho documento; en todos los casos tampoco presentó los informes de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben por cada uno de los conceptos pagados de cada mes que corresponde a los entregables (escritos en los que el proveedor proporcionó las asesorías administrativas por cada mes pagado así como las Cuentas Públicas elaboradas por el proveedor por los meses pagados) ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en las pólizas C00027, D00035 y C00088 se pretenden justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2021 pero por servicios que se indica que corresponden al año 2020, servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo y dar servicios pasados y pretender cobrarlos en tiempo futuro, como por ejemplo en la primer póliza señalada, el escrito en el que se "solicita" el servicio es de fecha 3 de febrero de 2021 y la "constancia" de recibido el servicio también es del 3 de febrero de 2021, situación similar ocurre en las demás pólizas observadas, luego entonces la fecha en la que se supone se requirió y prestó el servicio fue en el 2021, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar de haber argumentos legales para tal efecto.

| Observación número                        | Póliza | Fecha      | Importe      |
|---|--------|------------|--------------|
|   |        |            | \$11,000.00  |
| 10.1                                      | C00027 | 28/02/2021 | \$11,000.00  |
|   |        |            | \$11,000.00  |
|   |        |            | \$11,000.00  |
| 10.2                                      | C00088 | 30/04/2021 | \$11,000.00  |
|   |        |            | \$11,000.00  |
| 10.3                                      | D00035 | 30/04/2021 | \$11,000.00  |
|   |        |            | \$11,000.00  |
| Subtotal honorarios del ejercicio 2020    |        |            | \$88,000.00  |
| 10.4                                      | C00088 | 30/04/2021 | \$11,000.00  |
| 10.5                                      | C00180 | 31/07/2021 | \$11,000.00  |
|   |        |            | \$11,000.00  |
| 10.6                                      | C00223 | 31/08/2021 | \$11,000.00  |
|   |        |            | \$11,000.00  |
| 10.7                                      | C00242 | 31/10/2021 | \$22,000.00  |
| 10.8                                      | C00291 | 27/12/2021 | \$50,000.00  |
| 10.9                                      | C00292 | 03/12/2021 | \$33,000.00  |
| Subtotal de honorarios del ejercicio 2021 |        |            | \$160,000.00 |
| Total                                     |        |            | \$248,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable generada por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron comprobaciones de gasto por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 del proveedor [REDACTED], registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), Acta de Cabildo en donde se aprobó el pago de otros ejercicios fiscales (2020), el Presupuesto de Egresos que establezca la partida y el monto autorizado, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informe de los servicios realizados acompañado de los documentos que los justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos y meses pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta



**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$45,260.80 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.) en los meses de febrero y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00073 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza D00073, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se les dieron los servicios o instalaron los bienes, relación del parque vehicular propiedad del municipio o en comodato, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 12.1               | D00018 | 10/02/2021 | \$13,771.60 |
| 12.2               | D00073 | 31/08/2021 | \$11,489.20 |
| 12.3               | C00220 | 31/08/2021 | \$20,000.00 |
| Total              |        |            | \$45,260.80 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$25,636.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo de algún familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, acta de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 13.1               | C00056 | 08/03/2021 | \$25,636.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte del

gasto, se detectaron pagos por \$134,940.36 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 36/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y abril de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), de los cuales la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: D3DBBC91-CDA4-45EC-8C8F-49D90F26E490 de la póliza C00065 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "vigente" con efecto comprobante de "egreso"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se realizaron, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad y los conocimientos en la materia del servicio que facturan, avalada por instancia competente, no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con efecto de "ingreso" que respalde el monto pagado y evidencia de la cancelación del CFDI con modalidad "egreso" de la póliza C00065 del folio referido líneas arriba, solicitud de apoyo médico de las personas beneficiadas acompañada de copia de identificación oficial con fotografía, diagnóstico médico, expediente o equivalente donde conste la necesidad de atención médica y/o cirugía a realizar, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
|                    |        |            | \$25,000.00  |
| 14.1               | C00065 | 17/03/2021 | \$10,000.00  |
|                    |        |            | \$10,000.00  |
| 14.2               | D00011 | 31/01/2021 | \$15,750.00  |
| 14.3               | C00086 | 09/04/2021 | \$20,000.00  |
| 14.4               | C00098 | 14/04/2021 | \$22,000.00  |
|                    |        |            | \$8,260.36   |
| 14.5               | C00099 | 15/04/2021 | \$10,500.00  |
| 14.6               | C00100 | 19/04/2021 | \$13,430.00  |
|                    |        | Total      | \$134,940.36 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables generadas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$620,360.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 a diversos proveedores, registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios y los apoyos por los que pagó se realizaron ni acreditó la existencia legal de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] y que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla, ya que respecto a las pólizas C00259 y C00289 no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI), solicitud de apoyo de las personas beneficiadas acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de haber recibido los apoyos, acta de defunción de las personas fallecidas, reporte fotográfico georreferenciado de las 7 fosas sépticas excavadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tratándose de apoyos económicos solicitud del apoyo, los recibos de tesorería en los que conste el número de folio, la fecha, el monto del apoyo entregado y estar firmado por los beneficiarios acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos (timbrados), por señalar algunos documentos que corresponderán dependiendo del gasto efectuado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número                     | Póliza       | Fecha      | Importe      |
|--|--------------|------------|--------------|
| 15.1                                   | C00259 (SIC) | 03/11/2021 | \$18,560.00  |
| 15.2                                   | C00289 (SIC) | 27/12/2021 | \$105,000.00 |
| Subtotal apoyos por subsidios de gasto |              |            | \$123,560.00 |
| 15.3                                   | C00268 (SIC) | 04/11/2021 | \$235,450.00 |
| 15.4                                   | C00294 (SIC) | 31/12/2021 | \$261,350.00 |
| Subtotal apoyos económicos             |              |            | \$496,800.00 |
| Total                                  |              |            | \$620,360.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte y generadas por el sistema contable de la entidad, se detectaron comprobaciones de gasto y pagos por \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2021 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado del portón y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00288, bitácora o informe de la utilidad o uso dado al material eléctrico, constancia de

situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



| Observación número             | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y "SIC"   | Cargos      |
|--------------------------------|--------|------------|---|-------------|
| 16.1                           | C00288 | 03/12/2021 | "Fabricación de portón corridisa para acceso terraza municipal" (SIC)   | \$45,000.00 |
| Subtotal fabricación de portón |        |            |   | \$45,000.00 |
| 16.2                           | C00211 | 31/08/2021 | Bace para fotoceldas (Cant: 50.00)   cinta aislante (Cant: 40.00)   soquet mogul (Cant: 50.00)   cable # 10 (Cant: 100.00)   cable # 12 (Cant: 100.00)   soquet convertidor (Cant: 40.00)   BACE medidor para 220 (Cant: 1.00)   interruptor termo magnético 1X 32 (Cant: 1.00) | \$20,000.00 |
| 16.3                           | C00243 | 31/10/2021 | Lámpara ahorradora de 65 w en 110 v (cant: 132)   fotocelda multivoltaje (Cant: 1)  | \$30,000.00 |
| Subtotal alumbrado público     |        |            |   | \$50,000.00 |
| Total                          |        |            |   | \$95,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y póliza de registros contables con su documentación soporte de la entidad, se detectaron comprobaciones de gasto por \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril de 2021 al proveedor [REDACTED], registrado como "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios de asesoría y trabajos diversos relacionados con el programa del ramo 33, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de honorarios de ejercicios anteriores en relación a la póliza D00005, ni el Presupuesto de Egresos que contempló la partida y el monto autorizado, precisando que las Actas de Cabildo aportadas tienen fecha de celebración el 06 de septiembre de 2018 y los contratos que presentó señalan en su cláusula quinta la vigencia es del 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto del 2021, en la cláusula primera establece que se prestará el servicio del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 siendo suscrito el 01 de septiembre de 2018 no existiendo claridad ni certeza de dicho documento, en todos los casos tampoco presentó los informes de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben por cada uno de los conceptos pagados de cada mes que corresponde a los entregables (escritos en que el proveedor proporcionó las asesorías administrativas por cada mes pagado así como las Cuentas Públicas elaboradas por el proveedor por los meses pagados), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que el pago observado en la póliza D00005 se pretende justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2021 pero por servicios que se indica que corresponden al año 2020, servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo y dar servicios pasados y pretender cobrarlos en tiempo futuro, como por ejemplo en la primer póliza señalada el escrito en el que se "solicita" el servicio es de fecha 4 de enero de 2021 y la "constancia" de recibido del servicio también es del 6 de enero de 2021, luego entonces la fecha en que se supone se requirió y prestó el servicio fue en el 2021, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar de haber argumentos legales para tal efecto.

| Observación número           | Póliza | Fecha      | Importe     |
|------------------------------|--------|------------|-------------|
|                              |        |            | \$4,000.00  |
|                              |        |            | \$4,000.00  |
| 17.1                         | D00005 | 31/01/2021 | \$4,000.00  |
|                              |        |            | \$4,000.00  |
|                              |        |            | \$4,000.00  |
| Subtotal honorarios del 2021 |        |            | \$20,000.00 |
| 17.2                         | D00006 | 31/01/2021 | \$4,000.00  |
| 17.3                         | D00014 | 17/02/2021 | \$4,000.00  |
|                              |        |            | \$4,000.00  |
| 17.4                         | D00031 | 31/03/2021 | \$4,000.00  |
|                              |        |            | \$4,000.00  |
| 17.5                         | D00036 | 05/04/2021 | \$4,000.00  |
| Subtotal honorarios del 2021 |        |            | \$24,000.00 |
| Total                        |        |            | \$44,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 19.**

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas contables generadas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, asimilados a salarios y honorarios por \$216,837.71 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) en los meses de agosto a diciembre de 2021, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT, 2117-03-002 ISR retenido por honorarios, 2117-03-004 ISR retenido Asimilado por Salario" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número   | Mes        | Importe de retención contabilidad | Recargos según contabilidad | Importe retenido no enterado al SAT |
|--|------------|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| 19.1   | Agosto     | \$18,349.79                       | \$0.00                      | \$18,349.79                         |
| 19.2   | Septiembre | \$43,197.49                       | \$0.00                      | \$43,197.49                         |
| 19.3   | Octubre    | \$43,094.62                       | \$0.00                      | \$43,094.62                         |
| 19.4   | Noviembre  | \$42,991.76                       | \$0.00                      | \$42,991.76                         |
| 19.5   | Diciembre  | \$58,293.84                       | \$0.00                      | \$58,293.84                         |
| Total retenciones ISPT (cuenta 2117-01)                        |            | \$205,927.50                      | \$0.00                      | \$205,927.50                        |
| 19.6   | Septiembre | \$2,075.47                        | \$0.00                      | \$2,075.47                          |
| 19.7   | Octubre    | \$2,075.47                        | \$0.00                      | \$2,075.47                          |
| 19.8   | Noviembre  | \$2,075.47                        | \$0.00                      | \$2,075.47                          |
| 19.9   | Diciembre  | \$3,679.24                        | \$0.00                      | \$3,679.24                          |
| Total retenciones ISR honorarios (cuenta 2117-03-002)          |            | \$9,905.65                        | \$0.00                      | \$9,905.65                          |
| 19.10  | Agosto     | \$1,004.56                        | \$0.00-                     | \$1,004.56                          |
| Total ISR retenido Asimilado por Salarios (cuenta 2117-03-004) |            | \$1,004.56                        | \$0.00                      | \$1,004.56                          |
| Total de retenciones por enterar y por pagar                   |            | \$216,837.71                      | \$0.00                      | \$216,837.71                        |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 20.**

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales y pólizas contables generadas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios del ejercicio 2020 por \$17,735.92 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y agosto de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número  | Mes     | Importe de retención contabilidad | Recargos según contabilidad | Importe retenido no enterado al SAT |
|---|---------|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| 20.1  | Enero   | \$1,886.80                        | \$0.00                      | \$1,886.80                          |
| 20.2  | Febrero | \$4,150.96                        | \$0.00                      | \$4,150.96                          |
| 20.3  | Abril   | \$4,150.96                        | \$0.00                      | \$4,150.96                          |
| 20.4  | Agosto  | \$7,547.20                        | \$0.00                      | \$7,547.20                          |
| Total de retenciones ISR honorarios por enterar y por pagar |         | \$17,735.92                       | \$0.00                      | \$17,735.92                         |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Destino de los Recursos

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron salidas de recursos por \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, registrados como traspasos a la cuenta de 1112-03-023 HSBC Cta [REDACTED] F.F.M 2021, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación de los traspasos realizados a la cuenta de FORTAMUN-D 2021, póliza contable donde se registró el gasto acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria de las salidas de los recursos en cuestión, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 21.1               | I00051 | 17/07/2021 | \$42,000.00  |
| 21.2               | I00052 | 30/07/2021 | \$87,000.00  |
| 21.3               | I00069 | 31/08/2021 | \$25,000.00  |
| Total              |        |            | \$154,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$47,641.04 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021 a los proveedores que se relacionan en la tabla, por el concepto de pagos a cuenta de saldos; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable en donde se registró el gasto acompañado con la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tratarse de servicios o bienes, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de recepción y reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 22.1               | C00050 | 08/03/2021 | \$25,000.00 |
| 22.2               | C00134 | 06/05/2021 | \$22,641.04 |
| Total              |        |            | \$47,641.04 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$45,040.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de pago a cuenta de saldo y adquisición de láminas de cartón; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes (materiales, triturados y láminas de cartón) y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (póliza C00028), solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, relación suscrita por los beneficiarios que señale los bienes y la cantidad que recibieron acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza                                 | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--|------------|-------------|
| 23.1               | C00028                                 | 03/02/2021 | \$35,000.00 |
|                    | Subtotal pago a cuenta de saldos       |            | \$35,000.00 |
| 23.2               | D00020                                 | 08/02/2021 | \$10,040.00 |
|                    | Subtotal adquisición láminas de cartón |            | \$10,040.00 |
|                    | Total                                  |            | \$45,040.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó provisión de gasto por \$137,600.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio al proveedor [REDACTED], por el concepto de contratación de alimentos y mobiliario; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para la venta de bienes y dar los servicios que factura, ni que éste sea el representante o apoderado legal del mariachi, elenco navideño, payasos, show cómico regional u otro artista o grupo musical (que por cierto a ninguno identifica) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico del evento o eventos en el que se aprecien los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Los registros contables y su documentación revisada, correspondieron a provisiones de gasto que al 31 de diciembre de 2021 no fueron pagados, sin embargo, la entidad afectó la cuenta presupuestal del momento del gasto pagado, por lo anterior, se le requiere que proporcione evidencia del pago (estado de cuenta bancario, póliza contable, póliza cheque y transferencia bancaria de cada pago efectuado) y en su caso, el Acta de Cabildo en donde se aprobó el Presupuesto de Egresos 2022 que contempló la partida y monto autorizado, en caso de haber sido registrados como ADEFAS.

| Observación | Póliza | Fecha      | Importe      |
|-------------|--------|------------|--------------|
|             |        |            | \$15,000.00  |
| 24.1        | D00050 | 30/06/2021 | \$47,000.00  |
|             |        |            | \$34,000.00  |
|             |        |            | \$41,600.00  |
| Total       |        |            | \$137,600.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable generada por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectó el registro en las cuentas de Activo Fijo (bienes inmuebles) y Patrimonio la "Donación de una carretera" con un importe de \$20,912,298.52 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) registrado en la cuenta "1234-1-005 Carretera San Lorenzo – Uayma (SIC)" en el mes de diciembre de 2021 mediante la póliza diario "D00114" de fecha 31/12/2021 como se indica en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del proceso mediante el cual se llevó a cabo la donación de la carretera por cada una de las instancias intervinientes, el origen y existencia física de la carreta, el documento en el que se soporte y acredite el importe asignado, valuado o valorado de la carretera, la legitimidad de la propiedad de la carretera a favor de las instancias donantes según los tramos correspondientes y en general toda aquella documentación que se relacione con la facultad, propiedad y atribución de las instancias intervinientes en la donación de la carretera, como pudiera ser el Acta de Cabildo en la que se analizó y aceptó la donación por parte de la entidad, documento que acredite la personalidad jurídica del donante expedido por la autoridad o instancia correspondiente, documento o acuerdo en donde se definió el monto de la aportación para el proyecto carretero y que éste fue dado a conocer a las partes involucradas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido o recibido con motivo de la donación, documento que justifique el haber registrado como parte de su

patrimonio la construcción de la carretera (San Lorenzo – Uayma) como un bien patrimonial capitalizable, toda vez que por los tramos que abarca, el fin y el uso común que se le torga se considera como un bien de dominio público, los documentos anteriormente señalados son de manera enunciativa mas no limitativa, los cuales dependerán según corresponda para acreditar la viabilidad legal de la donación, el registro patrimonial y el monto registrado de la carretera.

| Observación número | Póliza     | Cuenta Contable | Cargo           | Abono           |
|--------------------|------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 25.1               | D00114     | 1234-1-005      | \$20,912,298.52 | \$0.00          |
| 25.2               | 31/12/2021 | 3120-01         | \$0.00          | \$20,912,298.52 |
| Total              |            |                 | \$20,912,298.52 | \$20,912,298.52 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$349,983.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor

[REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (relación y copia en medios electrónicos de los expedientes técnicos que el proveedor elaboró), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el monto debió realizarse mediante invitación a cuando menos tres personas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la instancia que corresponda.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 26.1               | C00202 | 31/08/2021 | \$349,983.60 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$4,196,680.49 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 49/100 M.N.) en los meses de abril y de junio a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], registrados por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) del contrato de obra número FISM-R33-UAYMA-2021-01-LP denominada "Construcción de 46 Cuartos dormitorios en la Localidad de Uayma Municipio de Uayma"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega recepción por cada acción a los beneficiarios (17), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto. No se omite señalar que solo se identificaron 29 cartas de entrega recepción de 46 acciones según contrato, sin identificar 17 en la información aportada.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------|------------|----------------|
| 27.1               | C00108 | 13/04/2021 | \$1,259,004.15 |
| 27.2               | C00151 | 22/06/2021 | \$1,231,660.30 |
| 27.3               | C00163 | 16/07/2021 | \$853,008.02   |
| 27.4               | C00197 | 09/08/2021 | \$853,008.02   |
| Total              |        |            | \$4,196,680.49 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$1,050,755.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], registrado con el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) del contrato de obra número FISM-R33-UAYMA-2021-02-LP denominada "Construcción de 12 cuartos para baño en la localidad de Uayma Municipio de Uayma"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) ) ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 12 cuartos para baño), acta de entrega física, acta de entrega recepción por cada acción a los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, presentó contrato que no fue avalado por no estar suscrito por la secretaria municipal, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se identificaron 2 (dos) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes en donde se facturó la misma obra con el mismo importe, con Folio Fiscal: E5E522E4-B695-4CA8-964E-34DF3AA84748 y Folio Fiscal: 924AF93A-2F74-4843-AF28-76BF40811822, no proporcionó justificación y aclaración, o en su caso, cancelación del documento no válido o no vigente, situación que la entidad deberá aclarar, justificar y corregir (en su caso).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------|------------|----------------|
| 28.1               | C00109 | 13/04/2021 | \$315,226.50   |
| 28.2               | C00162 | 16/07/2021 | \$300,000.00   |
| 28.3               | C00199 | 30/08/2021 | \$435,528.50   |
| Total              |        |            | \$1,050,755.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares bancarios y pólizas de registros contables generadas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por \$1,207,700.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], registrados por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital " (SIC) del contrato de obra número FISM-R33-UAYMA-2021-01C-LP denominada "Construcción de 13 cuartos dormitorios en la Localidad y Municipio de Uayma, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato de obra con el proveedor, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 13 cuartos dormitorios), acta de entrega física, acta



de entrega recepción por cada acción a los beneficiarios, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------|------------|----------------|
| 29.1               | C00257 | 08/11/2021 | \$362,310.00   |
| 29.2               | C00274 | 21/12/2021 | \$845,390.00   |
| Total              |        |            | \$1,207,700.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 30.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$1,747,755.18 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], registrados con el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) del contrato de obra número FISM-R33-Uayma-2021-02C-LP denominada "Construcción de 20 cuartos dormitorios

en la Localidad de Uayma, Santa Maria Aznar del Municipio Uayma"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato de obra con el proveedor que incluya los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 20 cuartos dormitorios), acta de entrega física, acta de entrega recepción por cada acción a los beneficiarios, finiquito, estado de cuenta bancario, póliza contable, póliza cheque y transferencia bancaria de cada pago efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, llama la atención que en el mes de diciembre del 2021 la entidad tramitó el 13 de dicho mes el anticipo (utilizando la cuenta de proveedores implica haber recibido el bien o servicio) y el 31 del mismo mes tramita dos pólizas, una por estimación y la otra por el finiquito sin proporcionar evidencia de que se haya cumplido con la ejecución de la obra (concluida) que lo justifique y en consecuencia haber otras estimación y derivar con el registro del gasto pagado por inversión pública en el ejercicio 2021, situación que se podrá conocer cuando se entregue la documentación de la obra.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------|------------|----------------|
| 30.1               | C00275 | 13/12/2021 | \$524,326.55   |
| 30.2               | C00303 | 31/12/2021 | \$615,965.43   |
| 30.3               | C00304 | 31/12/2021 | \$607,463.20   |
| Total              |        |            | \$1,747,755.18 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235

y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 a la beneficiaria [REDACTED] registrados en la cuenta "1111-15 Caja FISM Concejal Municipal Sept-Dic 2021" (SIC), por el concepto de gastos por comprobar caja infraestructura 2021, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable en donde se registró la comprobación del gasto acompañado de la documentación soporte justificativa y comprobatoria de los cheques emitidos, justificación y aclaración del porque se efectuaron traspasos a otra cuenta distinta a la aperturada para el manejo de los recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF), tampoco cumplió con el principio de anualidad, ni evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del gasto desde su salida del banco hasta su destino final (trazabilidad), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la instancia que corresponda.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 31.1               | C00234 | 26/10/2021 | \$30,000.00  |
| 31.2               | C00235 | 27/10/2021 | \$100,000.00 |
| 31.3               | C00252 | 12/11/2021 | \$100,000.00 |
| 31.4               | C00253 | 22/11/2021 | \$20,000.00  |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 31.5               | C00254 | 29/11/2021 | \$160,000.00 |
| 31.6               | C00302 | 31/12/2021 | \$450,000.00 |
| Total              |        |            | \$860,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 32.**

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2021 por \$820,481.30 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.) según el estado de cuenta bancario de la cuenta número [REDACTED] del Banco HSBC México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

| Observación número | Cuenta Contable | Saldo al 31-12-2021 |
|--------------------|-----------------|---------------------|
| 32.1               | 1112-04-025     | \$820,481.30        |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

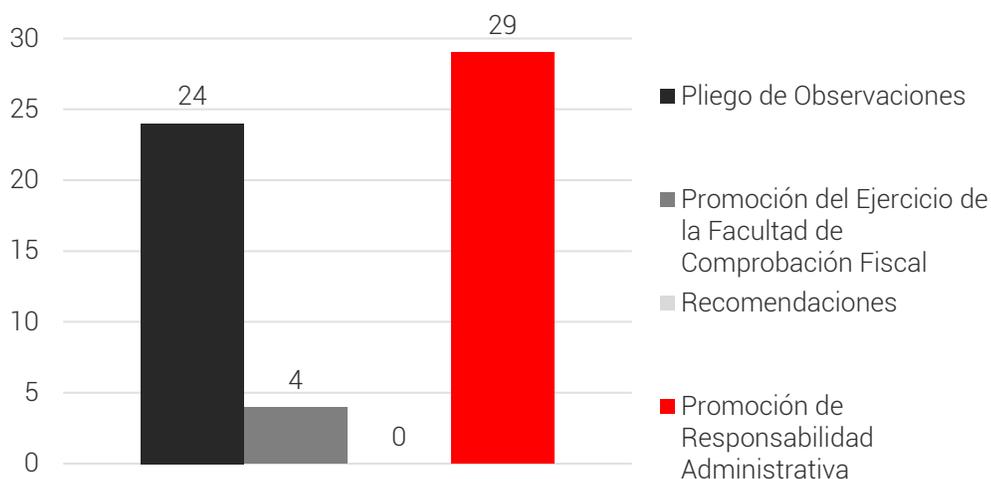
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.   | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG   | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 3                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente         |
| 7                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/ recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 8                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 9                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 10                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 11                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 12                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 13                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 14                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-  | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | observación se tiene por no solventada.   | 22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa   |                                 |
| 15                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 16                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 17                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 18                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |
| 19                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |
| 20                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |
| 21                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.21 y promoción de                                | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 22                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | responsabilidad administrativa<br>Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 23                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa                                   | No solventada                   |
| 24                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa                                   | No solventada                   |
| 25                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 26                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa                               | No solventada                   |
| 27                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa                               | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 28                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 29                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 30                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0001/2022 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 31                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 32                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF21-22-OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$14,514,387.99 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

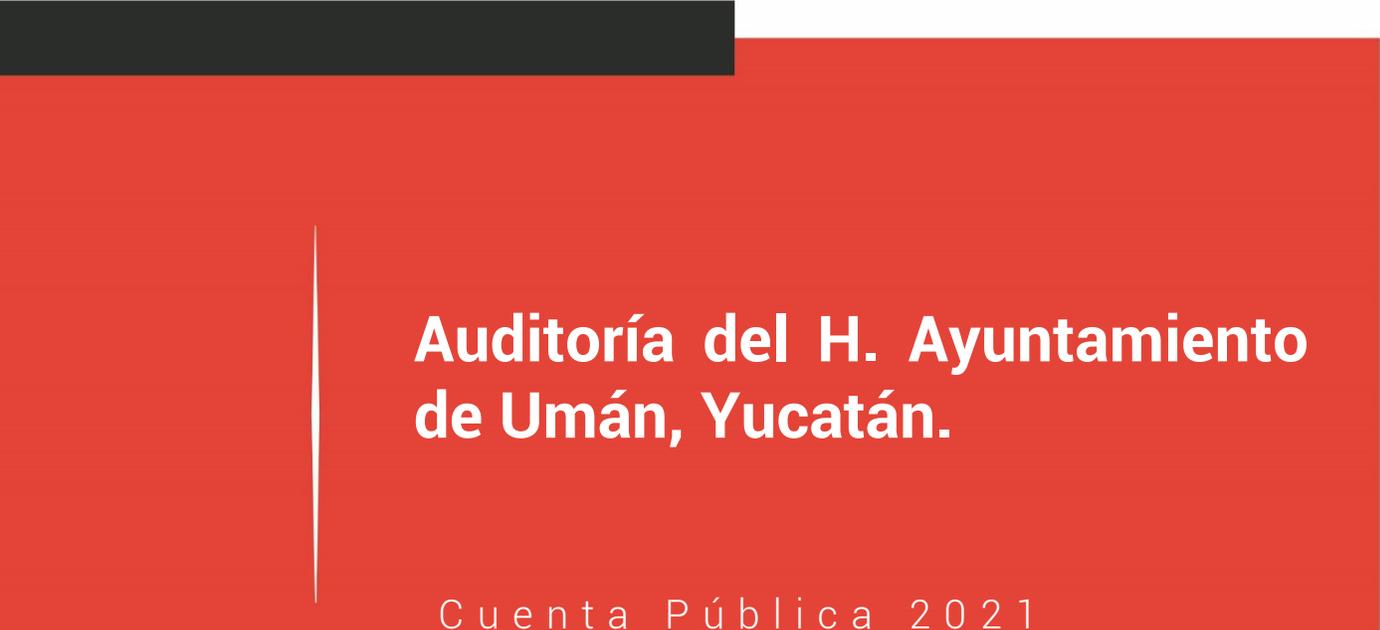
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones

importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Umán, significa en lengua maya el paso de él. En sentido literal significaría su paso. Pero también puede significar: su camino o su caminata.

### Localización

El municipio de Umán se halla al suroeste de la ciudad de Mérida, capital del Estado. Está situado en las siguientes coordenadas: al norte a los 20°53', al sur a los 20°39' de latitud norte, al este 89°41', 89°45' de longitud oeste.

### Extensión

El municipio de Umán es de 349.56 Km<sup>2</sup>, representa el 0.88% del territorio estatal y el 3.14 de la zona henequenera.

### Población

El municipio de Umán cuenta con 69,147 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

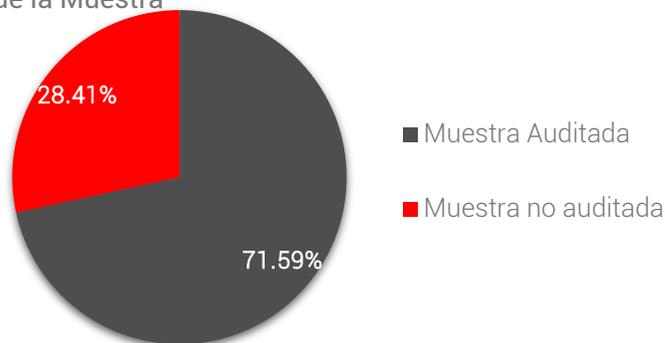
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total            |
|--------------------|------------------|
| Universo           | \$194,699,731.48 |
| Población objetivo | \$34,065,846.97  |
| Muestra auditada   | \$24,387,262.46  |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

## **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                           |
|----------------------------------|
| Oscar Alberto Alejos Torres      |
| Luis Santos Martín Torres Medina |
| Julio César Naal Ventura         |
| Ana Cristina Uranga Salazar      |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia

de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 **Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 **Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 177, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

### Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso                           | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia      |
|--------------------|--|--|---|-----------------|
| 3.1                | Impuestos                                      | \$19,582,500.00                          | \$27,902,351.38   | \$8,319,851.38  |
| 3.2                | Derechos                                       | \$21,215,500.00                          | \$15,413,656.53   | -\$5,801,843.47 |
| 3.3                | Productos                                      | \$25,000.00                              | \$57,097.37   | \$32,097.37     |
| 3.4                | Aprovechamientos                               | \$1,170,000.00                           | \$0.00  | -\$1,170,000.00 |
| 3.5                | Contribuciones especiales                      | \$120,000.00                             | \$0.00  | -\$120,000.00   |
| 3.6                | Participaciones                                | \$88,500,000.00                          | \$87,582,001.18   | -\$917,998.82   |
| 3.7                | Aportaciones                                   | \$66,050,000.00                          | \$63,341,139.02   | -\$2,708,860.98 |
| 3.8                | Convenios                                      | \$5,000,000.00                           | \$0.00  | -\$5,000,000.00 |
| 3.9                | Incentivos derivados de la colaboración fiscal | \$0.00                                   | \$403,486.00  | \$403,486.00    |
| <b>Total</b>       |  | <b>\$201,663,000.00</b>                  | <b>\$194,699,731.48</b>   |                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

#### Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

| Observación número | Concepto del egreso                                    | Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto | Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto | Diferencia      |
|--------------------|--|--|--|-----------------|
| 4.1                | Servicios personales                                   | \$106,732,720.12   | \$96,107,190.69  | \$10,625,529.43 |
| 4.2                | Materiales y suministros                               | \$34,218,930.84  | \$23,479,840.12  | \$10,739,090.72 |
| 4.3                | Servicios generales                                    | \$29,885,009.04  | \$18,237,294.56  | \$11,647,714.48 |
| 4.4                | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$24,732,833.70  | \$22,977,893.68  | \$1,754,940.02  |
| 4.5                | Bienes muebles, inmuebles e intangibles                | \$2,149,714.70   | \$1,577,748.32   | \$571,966.38    |
| 4.6                | Inversión pública                                      | \$44,472,278.37  | \$36,353,745.54  | \$8,118,532.83  |
| 4.7                | Deuda pública  | \$149,720.40   | \$149,720.40   | \$0.00          |
|                    | <b>Total</b>   | <b>\$242,341,207.17</b>  | <b>\$198,883,433.31</b>  |                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

#### Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$156,646.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS

CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos que se dicen pagados se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, la cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los apoyos otorgados, el documento en que se establezcan los montos y los criterios para la entrega de los apoyos, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)               | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 5.1                | C01023 | 13/04/2021 | Reembolso apoyos económicos del 12/04/21. | \$31,310.00  |
| 5.2                | C01024 | 14/04/2021 | Reembolso apoyos económicos del 13/04/21. | \$31,338.00  |
| 5.3                | C01025 | 15/04/2021 | Reembolso apoyos económicos del 15/04/21. | \$31,401.00  |
| 5.4                | C01026 | 16/04/2021 | Reembolso apoyos económicos del 15/04/21. | \$31,194.00  |
| 5.5                | C01027 | 20/04/2021 | Reembolso apoyos económicos del 19/04/21. | \$31,403.00  |
| Total              |        |            |   | \$156,646.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$380,160.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó o autorizó la percepción económica que habrán de recibir los comisarios municipales ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, la entidad registró los pagos efectuados a los comisarios como ayudas sociales de manera indebida, situación que deberá aclarar y justificar por qué no los registró en servicios personales.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza  | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|---------------------|
| 6.1                | C00066 | 28/01/2021 | Apoyo económico para comisarios correspondientes a enero.              | \$34,560.00         |
| 6.2                | C00487 | 25/02/2021 | Apoyo económico para comisarios correspondientes a febrero.            | \$34,560.00         |
| 6.3                | C00996 | 29/03/2021 | Apoyo económico para los comisarios correspondientes a marzo.          | \$34,560.00         |
| 6.4                | C01067 | 30/04/2021 | Apoyo económico para comisarios correspondiente a abril.               | \$34,560.00         |
| 6.5                | C01553 | 29/05/2021 | Apoyo económico para comisarios correspondientes a mayo.               | \$34,560.00         |
| 6.6                | C01780 | 28/06/2021 | Apoyo económico para comisarios correspondientes a junio.              | \$34,560.00         |
| 6.7                | C02242 | 28/07/2021 | Apoyo económico para comisarios correspondientes.                      | \$34,560.00         |
| 6.8                | C02357 | 11/08/2021 | Apoyo económico para comisarios correspondientes agosto.               | \$34,560.00         |
| 6.9                | C03257 | 01/10/2021 | Apoyo económico para los comisarios correspondiente mes de septiembre. | \$34,560.00         |
| 6.10               | C03478 | 26/10/2021 | Apoyo económico para comisarios correspondientes al mes octubre.       | \$34,560.00         |
| 6.11               | C04610 | 23/12/2021 | Apoyo económico para comisarios correspondientes del mes diciembre.    | \$34,560.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |  | <b>\$380,160.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,575,560.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100) en los meses de enero, febrero y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos que justifiquen el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza  | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 7.1                | C00254 | 06/01/2021 | Pago de nómina semanal #2 del 4-10 de enero de seguridad pública protección civil y transporte.                | \$264,834.00 |
| 7.2                | C00255 | 14/01/2021 | Pago de nómina de la quincena #1 del 1-15 de enero de seguridad pública, protección civil y transporte.        | \$97,464.00  |
| 7.3                | C00256 | 20/01/2021 | Pago de nómina de la semana #4 del 18-24 de enero del 2021 de seguridad pública protección civil y transporte. | \$264,273.00 |
| 7.4                | C00257 | 27/01/2021 | Pago de nómina de la semana #5 del 25-31 de enero del 2021 de seguridad pública protección civil y transporte. | \$269,999.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza  | Importe        |
|--------------------|--------|------------|--|----------------|
| 7.5                | C00258 | 28/01/2021 | Pago de nómina de la quincena #2 del 16-31 de enero del 2021 de seguridad pública protección civil y transporte. | \$97,465.00    |
| 7.6                | C00260 | 13/01/2021 | Pago de nómina semanal #3 del 11-17 de enero de seguridad pública protección civil y transporte.                 | \$263,349.00   |
| 7.7                | C00555 | 03/02/2021 | Pago de nómina semana #6 del 1-7 de febrero de seguridad pública, protección civil y transporte.                 | \$267,776.00   |
| 7.8                | C02622 | 31/08/2021 | Pago de finiquito laboral [REDACTED]   | \$24,000.00    |
| 7.9                | C02623 | 31/08/2021 | Pago de finiquito laboral de [REDACTED]  | \$13,800.00    |
| 7.10               | C02625 | 31/08/2021 | Pago de finiquito laboral de [REDACTED]  | \$12,600.00    |
| Total              |        |            |  | \$1,575,560.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, tampoco proporcionó la cédula profesional de las personas que efectuaron los servicios a nombre de la persona moral ni acreditó que éstos forman parte de ella, informes del proveedor por los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (los oficios, escritos, acuerdos, contestaciones a juicios, alegatos, convocatorias, y/o promociones realizadas por el proveedor con acuse de recibo de las instancias ante las que se dirigió, por señalar algunos a que se refiere la dirección de gobernación en su escrito de "informe de actividades jurídico-administrativas" que envía a la tesorería municipal, por cada uno de los meses pagados al proveedor), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 8.1                | C03214 | 04/10/2021 | Asesoría y consultoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán. | \$34,800.00  |
| 8.2                | C03704 | 09/11/2021 | Asesoría y consultoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán. | \$34,800.00  |
| 8.3                | C04196 | 03/12/2021 | Asesoría y consultoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán. | \$34,800.00  |
| Total              |        |            |   | \$104,400.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

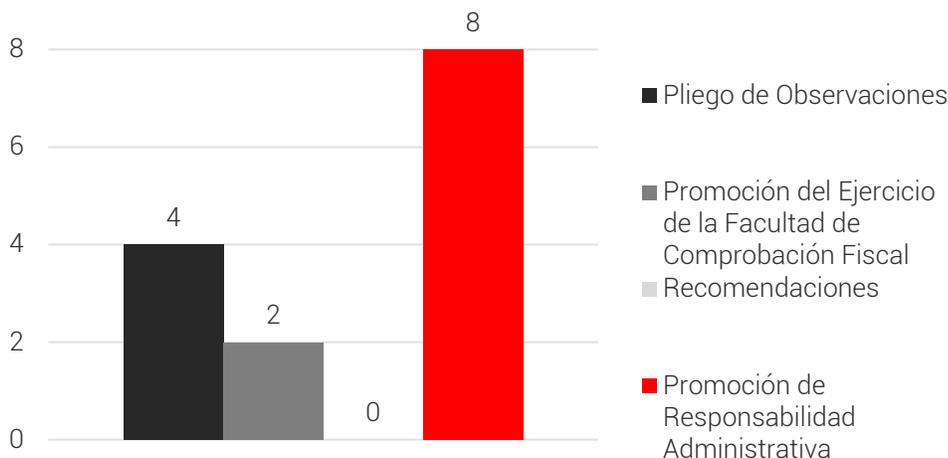
La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber   | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
|                    | acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.   |   |                                 |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada                   |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su  | Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.7, promoción de  | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|--|---------------------------------|
|                    | revisión y análisis se determina que no solventa.  | responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal |                                 |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio P/MAUD21(23)/002 de fecha 16 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,216,766.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

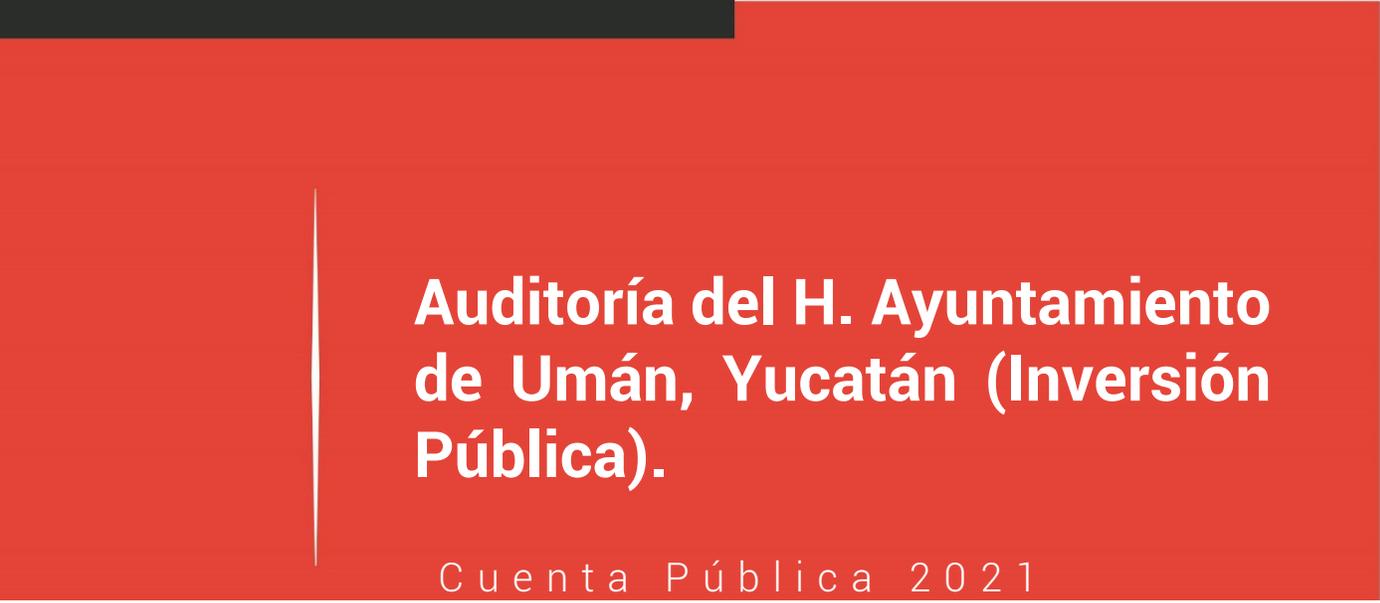
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,



conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública).

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Umán, significa en lengua maya el paso de él. En sentido literal significaría su paso. Pero también puede significar: su camino o su caminata.

### Localización

El municipio de Umán se halla al suroeste de la ciudad de Mérida, capital del Estado. Está situado en las siguientes coordenadas: al norte a los 20°53', al sur a los 20°39' de latitud norte, al este 89°41', 89°45' de longitud oeste.

### Extensión

El municipio de Umán es de 349.56 Km<sup>2</sup>, representa el 0.88% del territorio estatal y el 3.14 de la zona henequenera.

### Población

El municipio de Umán cuenta con 69,147 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

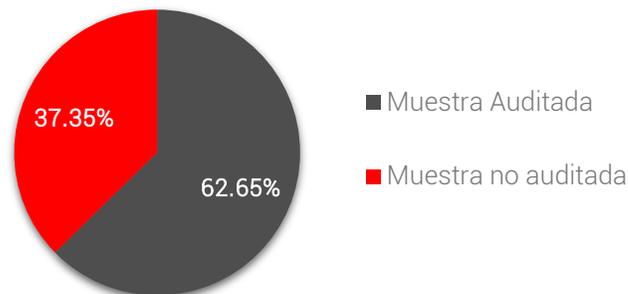
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total            |
|--------------------|------------------|
| Universo           | \$194,699,731.48 |
| Población objetivo | \$20,443,757.93  |
| Muestra auditada   | \$12,808,165.74  |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                           |
|----------------------------------|
| Iraide Abigail Poot Uc           |
| Rolando Agustín Arceo Caamal     |
| Alejandro Emmanuel Rafael Miguel |
| Amir Micelis Torres              |
| Jorge Alberto Sosa Buenfil       |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

##### Inversión Pública

##### Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

| Observación número | Número de contrato | Documentación faltante  |
|--------------------|--------------------|---|
| 1.1                | MUY-R33-06-21      | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).<br>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>17. Planos arquitectónicos (planta, de los 18 techos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010) y (planta, en formato PDF del techo 18).<br>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).<br>47. Convenios modificatorios por volúmenes adicionales (en formato PDF).<br>48. Dictamen técnico por los volúmenes adicionales (fundado y motivado) (en formato PDF).<br>49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF).<br>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). |
| 1.2                | MUY-R33-05-21      | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).<br>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>17. Planos de ingeniería, (planta, topográficos, cortes y secciones) en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).<br>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).  |
| 1.3                | MUY-R33-02-21      | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>17. Planos de ingeniería, (planta, topográficos, cortes y secciones) en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).<br>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).<br>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).   |
| 1.4                | MUY-LP-R33-02-21   | 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG)  |

| Observación número | Número de contrato | Documentación faltante  |
|--------------------|--------------------|---|
|                    |                    | 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).<br>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).<br>42. Programa de Ejecución de obra (Programa de avance físico, en formato PDF).<br>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).<br>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).<br>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).<br>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).<br>65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).<br>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). |
| 1.5                | MUY-LP-R33-01-21   | 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>17. Planos de ingeniería, (topográficos, cortes y secciones) en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).<br>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).<br>35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).<br>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).<br>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).<br>65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).<br>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).   |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;



73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 44, 48, 60 fracción XII, 69, 70 párrafo primero, 80, 81, 82, 89, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 32 fracción IX inciso j, 129, 130, 131, 132, 140, 175 fracción IV, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 230, 232, 233, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MUY-R33-06-21 con objeto “Construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón 2 en Umán localidad Bolón asentamiento Bolón” con importe contratado de \$1,517,119.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 13 de mayo al 31 de julio de 2021, firmado el día 13 de mayo de 2021 con el contratista**

**\*\*\*\*\***, se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$1,517,119.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.) (exento de IVA), consistente en: lista de beneficiarios con direcciones (calles, cruzamientos y colonia), copia de identificaciones oficiales (legibles), mapa de ubicación con calles y cruzamientos (donde se identifiquen todos los techos firmes realizados, con numeración y nombres de cada uno de los beneficiarios), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificado

por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, reportes fotográficos (en formato PDF a color) de las estimaciones 1 y 2 donde se evidencien las condiciones de la ejecución de la obra, identificado por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente ordenados de forma cronológica, planos de construcción final con dimensionamiento congruente con los generadores de las estimaciones, georreferenciación de cada acción realizada, para constatar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MUY-R33-05-21 con objeto "Rehabilitación de calles adoquin, asfalto, concreto y empedrado en Umán, localidad Umán" con importe contratado de \$2,886,238.78 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO**

**PESOS 78/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 13 de mayo al 31 de julio de 2021, firmado el día 13 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$2,886,238.78 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF a color) donde se evidencien las condiciones de la ejecución de cada concepto de obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad, debidamente georreferenciado y ordenado de forma cronológica, croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados y pagados en las estimaciones 1, 2 y 3 y plano de construcción final (topográficos, perfiles y secciones) de cada calle ejecutada, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF que tenga congruencia con la información de cada una de las estimaciones para verificar y comprobar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente, a la fecha del acta circunstanciada No. dos del 11 de octubre de 2022, se detectó que el concepto con clave 5CARP002 (por \$1,808,050.56 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.) IVA incluido) no cumple con las especificaciones, ya que durante la inspección de la obra se observó lo siguiente: la superficie de rodamiento presenta desgaste en todos sus calles (desintegración parcial de la carpeta asfáltica), asimismo, en distintas áreas comienzan a formarse baches y en la calle 38x25 y 33 se observan grietas, así como un área reparada como bache, no proporcionó controles de calidad, pruebas de laboratorio (pruebas de compactación de base hidráulica y carpeta asfáltica, en formato PDF) y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 17 fracción III, 37 fracción X, 69, 70, 71, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MUY-R33-02-21 con objeto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Umán localidad Umán asentamiento Lázaro Cárdenas, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán." con importe contratado de \$2,187,538.93 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 13 de mayo al 31 de julio de 2021, firmado el día 13 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$2,187,538.93 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciado y ordenado de forma cronológica, reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF a color) donde se evidencien las condiciones

de la ejecución de cada concepto de obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad, debidamente georreferenciado y ordenado de forma cronológica, croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados y pagados en las estimaciones 1, 2 y 3, notas de bitácora de la estimación 3 y plano de construcción final (topográficos, perfiles y secciones) de cada calle ejecutada, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, para verificar y comprobar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente, a la fecha del acta circunstanciada No. dos del 11 de octubre de 2022, se detectó que el concepto con clave 5CARP002 (por \$1,375,215.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 98/100 M.N.) IVA incluido) no cumple con las especificaciones, debido a que durante la visita de la obra se observó lo siguiente: la superficie de rodamiento presenta desgaste en todos sus tramos (desintegración parcial de la carpeta asfáltica) y en la calle 28 x11 y 13 se observan grietas y baches; no proporcionó controles de calidad, pruebas de laboratorio (pruebas de compactación en base hidráulica y carpeta asfáltica, en formato PDF) y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MUY-LP-R33-02-21 con objeto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Umán localidad Umán, ubicación calle 24 x 25 y 29, colonia Santiago; calle 26 x 27 y 29, colonia Santa Elena, construcción de drenaje pluvial en Umán localidad Umán, ubicación calle 24 x 25 y 29, colonia Santiago; calle 26 x 27 y 29, colonia Santa Elena, rehabilitación de drenaje pluvial en Umán localidad Umán, ubicación calle 24 x 25 y 29, colonia Santiago; calle 26 x 27 y 29, colonia Santa Elena, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán." con importe contratado de \$1,980,806.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 64/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 22 de octubre al 05 de diciembre de 2021, firmado el día 22 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED]**

**[REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del acta circunstanciada No. dos del 11 de octubre de 2022, se detectó que el concepto con clave 5CARP002 por \$940,543.05 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) IVA incluido no cumple con las especificaciones, debido a que durante la visita de obra se observó lo siguiente: la superficie de rodamiento presenta desgaste en todos sus tramos (desintegración parcial de la carpeta asfáltica) y no proporcionó controles de calidad, pruebas de laboratorio (pruebas de compactación en base hidráulica y carpeta asfáltica, en formato PDF), plano de construcción final (topográficos, perfiles, secciones de cada calle ejecutada, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).

| Ons número | Descripción   | Unidad | Volumen pagado o finiquitado | Volumen o cantidad que no cumple | P.U.     | Importe      |
|------------|---|--------|------------------------------|----------------------------------|----------|--------------|
| 5.1        | CARPETA ASFÁLTICA<br>5CARP002: FORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3/8" A FINOS (EN CALIENTE) DE 3.50 CM DE ESPESOR, SE APLICARÁ RIEGO DE LA LIGA A RAZÓN DE 1.00 LT/M2 CON EMULSIÓN ASFÁLTICA. CATIÓNICA SUPERESTABLE... (SIC) | M2     | 3022.94                      | 3022.94                          | \$268.22 | \$810,812.97 |
|            |   |        |                              |                                  | SUBTOTAL | \$810,812.97 |
|            |   |        |                              |                                  | IVA 16%  | \$129,730.08 |
|            |   |        |                              |                                  | TOTAL    | \$940,543.05 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 69, 70, 71, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MUY-LP-R33-01-21 con objeto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Umán localidad Umán asentamiento Lázaro Cárdenas, ubicación calle 30 x 11 y 11-A; calle 32 x 11 y 15; calle 17 x 30 y 34, colonia Lázaro Cárdenas, construcción de**

**drenaje pluvial en Umán localidad Umán asentamiento Lázaro Cárdenas ubicación calle 30 x 11 y 11-A; calle 32 x 11 y 15; calle 17 x 28 y 34, colonia Lázaro Cárdenas, rehabilitación de drenaje pluvial en Umán localidad Umán asentamiento Lázaro Cárdenas, ubicación calle 30 x 11 y 11-A; calle 32 x 11 y 15; calle 17 x 30 y 34, colonia Lázaro Cárdenas, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán." con importe contratado de \$4,236,461.59 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 22 de octubre al 05 de diciembre de 2021, firmado el día 22 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED] [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra y de la visita física de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$4,236,461.59 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa de ubicación, archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciado y ordenado de forma cronológica, reporte fotográfico de la estimación 1 (en formato PDF a color) donde se evidencien las condiciones de la ejecución de cada concepto de obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad, debidamente georreferenciado y ordenado de forma cronológica, croquis de ubicación de todos los volúmenes ejecutados y pagados en las estimaciones 1, 2 y 3 de acuerdo al sitio de la obra e identificando cada pozo ejecutado, plano de construcción final (planta de las calles y de los pozos identificados de acuerdo a lo ejecutado, topográficos, perfiles, secciones de cada calle ejecutada, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) para verificar la volumetría y constatar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto; asimismo, se detectó que el croquis final y los números generadores presentan inconsistencias en las partidas de drenaje pluvial y rehabilitación de drenaje pluvial debido a que las ubicaciones indicadas en dichos documentos presentan diferencias entre ellos. Adicionalmente, a la fecha del acta circunstanciada No. dos del 11 de octubre de 2022, se detectaron volúmenes de

conceptos que no cumplen con las especificaciones contratadas por (\$1,636,690.32 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.) IVA incluido) correspondiente al concepto con clave 5CARP002, debido a que durante la visita de la obra se observó lo siguiente: la superficie de rodamiento presenta desgaste en todos sus tramos (desintegración parcial de la carpeta asfáltica), no proporcionó controles de calidad, pruebas de laboratorio (pruebas de compactación en base hidráulica y carpeta asfáltica, en formato PDF) y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). De igual manera, se detectaron pagos en exceso (por \$140,402.33 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves 5POZO001, 5CUNE001 y 5DEZA001, debido a que modificaron los precios contratados, no presentó aclaración y/o justificación, o en su caso, ficha de reintegro más los intereses de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

| Volumen de conceptos que no cumplen con las especificaciones |  |        |                              |                                  |          |                |  |
|--|--|--------|------------------------------|----------------------------------|----------|----------------|--|
| Obs número   | Descripción  | Unidad | Volumen pagado o finiquitado | Volumen o cantidad que no cumple | P.U.     | Importe        |  |
| 6.1  | CARPETA ASFÁLTICA<br>5CARP002: "FORMACION DE CARPETA ASFALTICA DE 3/8" A FINOS (ENCALIENTE) DE 3.50 CM DE ESPESOR, SE APLICARÁ RIEGO DE LA LIGA A RAZON DE 1.00 LT/M2 CON EMULSION ASFALTICA. CATIONICA SUPERESTABLE. (SIC)" | M2     | 6006.30                      | 6006.30                          | \$234.91 | \$1,410,939.93 |  |
| SUBTOTAL   |  |        |                              |                                  |          | \$1,410,939.93 |  |
| IVA 16%  |  |        |                              |                                  |          | \$225,750.39   |  |
| TOTAL  |  |        |                              |                                  |          | \$1,636,690.32 |  |

| Importes pagados en exceso |   |        |               |                |            |                           |                          |
|----------------------------|---|--------|---------------|----------------|------------|---------------------------|--------------------------|
| Obs número                 | Descripción   | Unidad | PU contratado | PU finiquitado | Diferencia | Volumen o cantidad pagada | Importe pagado en exceso |
| 6.2                        | DRENAJE PLUVIAL<br>5POZO001: PERFORACIÓN DE POZO PLUVIAL EN ZANJA DE DRENAJE DE 12 MT DE PROFUNDIDAD DE 10" DE DIÁMETRO Y 8" DE ADEME RANURADO... (SIC) | PZA    | \$7,614.45    | \$9,446.51     | \$1,832.06 | 26.00                     | \$47,633.56              |
| 6.3                        | 5CUNE001: FORJADO DE CUNETAS EN CALLES DE HASTA 15 CM DE ANCHO POR LADO Y 4 CMS DE ESPESOR A UN COSTADO DE LA BANQUETA... (SIC)                         | ML     | \$110.56      | \$143.77       | \$33.21    | 1811.00                   | \$60,143.31              |
| 6.4                        | REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL<br>5DESA001: DESASOLVE DE POZO PLUVIAL DE HASTA 8"  | PZA    | \$4,164.75    | \$6,214.41     | \$2,049.66 | 2.00                      | \$4,099.32               |

| Importes pagados en exceso |  |        |               |                |            |                           |                          |
|----------------------------|--|--------|---------------|----------------|------------|---------------------------|--------------------------|
| Obs número                 | Descripción  | Unidad | PU contratado | PU finiquitado | Diferencia | Volumen o cantidad pagada | Importe pagado en exceso |
| 6.5                        | EXISTENTE EN ZANJA DE DRENAJE DE HASTA 14 MTS DE PROFUNDIDAD... (SIC)<br>5POZO001: PERFORACIÓN DE POZO PLUVIAL EN ZANJA DE DRENAJE DE 12 MT DE PROFUNDIDAD DE 10" DE DIÁMETRO Y 8" DE ADEME... (SIC) | PZA    | \$7,614.45    | \$9,446.51     | \$1,832.06 | 5.00                      | \$9,160.30               |
| SUBTOTAL                   |  |        |               |                |            |                           | \$121,036.49             |
| IVA 16%                    |  |        |               |                |            |                           | \$19,365.84              |
| TOTAL                      |  |        |               |                |            |                           | \$140,402.33             |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 69, 70, 71, 74, 80, 81, 82, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

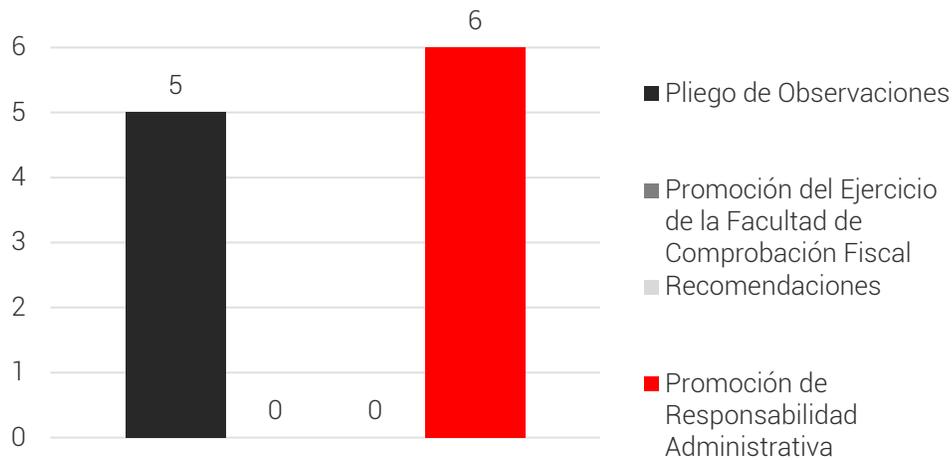
La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el  | Pliego de observaciones 6-1-1-101-   | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
|                    | primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa                                   |                                 |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$12,808,165.74 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

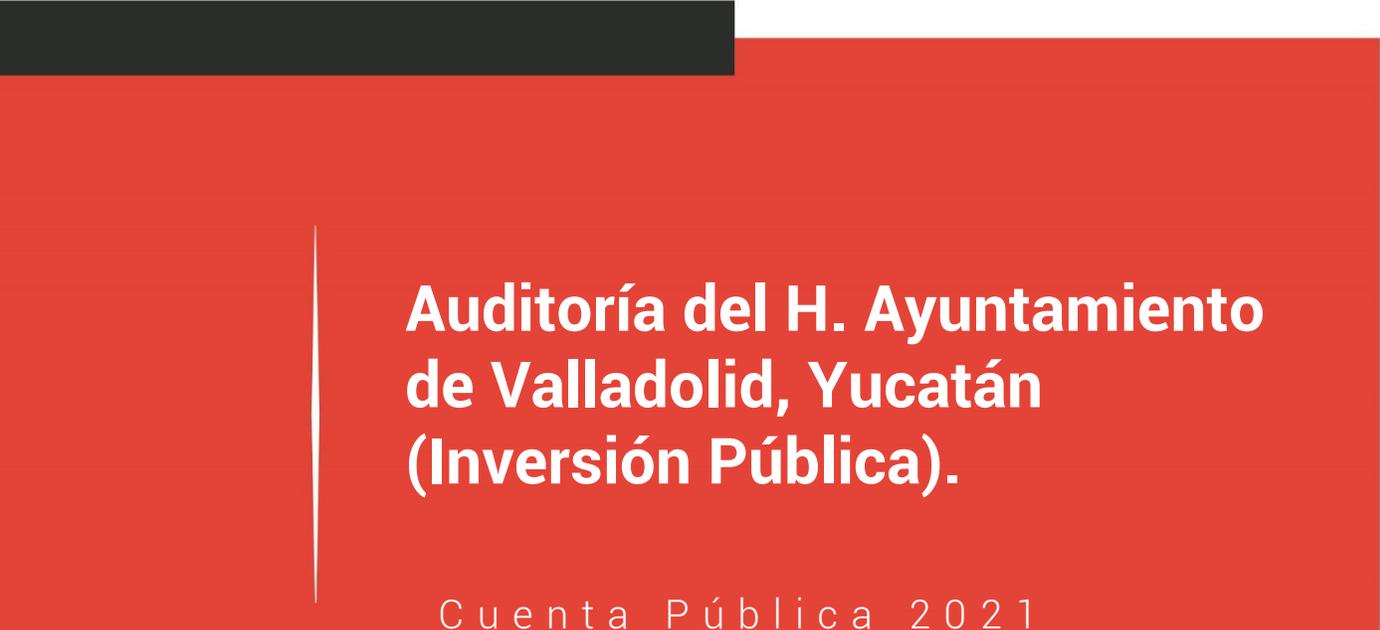
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán (Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán (Inversión Pública).

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

La ciudad fue fundada el 28 de mayo de 1543 por Francisco de Montejo, el Sobrino con el propósito de dominar la región que a la llegada de los españoles era controlada por los cupules y fue llamada Valladolid como homenaje a la ciudad española del mismo nombre.

### Localización

Se localiza en la región oriente del Estado. Está comprendido entre las coordenadas 88°20' y 87° 50' longitud oeste y 20° 27' y 20° 51' latitud norte, posee una altura promedio de 25 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Temozón, al sur con Cuncunul-Tekom-Chichimilá, al este con Chemax y al oeste con Cuncunul-Uayma.

### Extensión

El municipio de Valladolid ocupa una superficie de 1,117.51Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Valladolid cuenta con 85,460 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

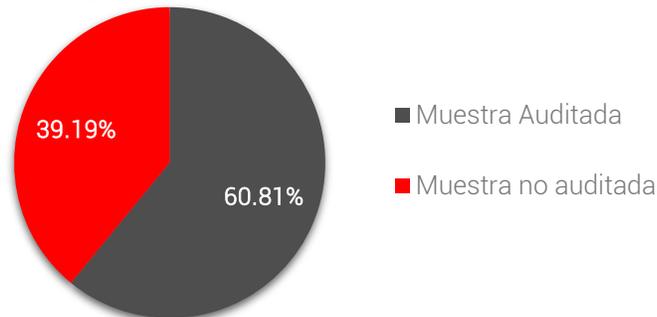
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total            |
|--------------------|------------------|
| Universo           | \$282,279,393.76 |
| Población objetivo | \$85,991,168.40  |
| Muestra auditada   | \$52,295,410.09  |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                         |
|--------------------------------|
| Iraide Abigail Poot Uc         |
| Karla Isabel Altamirano García |
| Juan Carlos Ek Baas            |
| Rolando Agustín Arceo Caamal   |
| Alan Eduardo Castro Martínez   |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

##### Inversión Pública

##### Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

| Observación número | Número de Contrato       | Documentación faltante  |
|--------------------|--------------------------|---|
| 1.1                | FISM-R33-102-004-2021-LP | 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF).<br>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF).<br>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).  |
| 1.2                | FISM-R33-102-006-2021-LP | 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF).<br>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF).  |
| 1.3                | FISM-R33-102-009-2021-LP | 7. Registro público de la propiedad (en formato PDF).<br>11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF).<br>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF).<br>56. Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación 3) (en formato PDF).<br>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).<br>62. Plano final (término de obra, planta e instalaciones eléctricas) (en formato PDF). |
| 1.4                | FISM-R33-102-024-2021-LP | 16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias y planta, de los sanitarios con biodigestor) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).   |
| 1.5                | FISM-R33-102-025-2021-LP | 16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF).<br>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales. (en formato PDF).  |

| Observación número | Número de Contrato         | Documentación faltante   |
|--------------------|----------------------------|--|
| 1.6                | FISM-R33-102-031-2021-LP   | 5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF).<br>51. Autorización escrita de volúmenes (en formato PDF).<br>54. Póliza contable de estimación 1 (única) (en formato PDF).<br>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).   |
| 1.7                | FISM-R33-102-034-2021-LP   | 5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).<br>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>54. Póliza contable de estimación 1 (única) (en formato PDF).<br>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación 1 (única)) (en formato PDF).<br>59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (prueba de compactación de la calle 43 x 28 y 30) (en formato PDF).  |
| 1.8                | FISM-R33-102-005-2021-LP   | 7. Registro público de la propiedad (en formato PDF).<br>11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).   |
| 1.9                | FISMDF-R33-102-011-2021-LP | 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).<br>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).<br>7. Registro público de la propiedad (en formato PDF).<br>8. Escritura pública (Título) (en formato PDF).<br>9. Cedula catastral (en formato PDF).<br>10. Plano catastral (en formato PDF).<br>11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). |

| Observación número | Número de Contrato       | Documentación faltante  |
|--------------------|--------------------------|---|
|                    |                          | 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la factura general (en formato PDF).<br>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).<br>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).<br>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).   |
| 1.10               | FISM-R33-102-014-2021-LP | 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).   |
| 1.11               | FISM-R33-102-016-2021-LP | 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).<br>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).  |
| 1.12               | FISM-R33-102-026-2021-LP | 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).<br>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).<br>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). |

| Observación número | Número de Contrato         | Documentación faltante   |
|--------------------|----------------------------|--|
| 1.13               | FISM-R33-102-030-2021-LP   | 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).<br>14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF).<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).<br>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>54. Póliza contable de la estimación Uno (en formato PDF).<br>58. Bitácora de obra (en formato PDF).   |
| 1.14               | FISM-R33-102-033-2021-LP   | 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).<br>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).<br>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).<br>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, secciones, cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>54. Póliza contable de la estimación Uno (en formato PDF). |
| 1.15               | FISMDF-R33-102-035-2021-LP | 12. Memoria descriptiva (en formato PDF).<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).<br>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, secciones, cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).<br>54. Póliza contable de la estimación Uno y Dos (en formato PDF).  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III

y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-102-024-2021-LP con objeto "Construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en Valladolid diversas localidades diversos asentamientos (Valladolid, Kanxoc, Popolá, Xocén, Pixoy, Dzitnup y Yalcobá), del municipio de Valladolid, Yucatán.", con importe contratado de \$2,822,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 21 de mayo al 08 de agosto del 2021, firmado el día 20 de mayo del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$2,822,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) (exento de IVA), consistente en lista de beneficiarios con direcciones, copia de identificaciones oficiales, mapas de ubicación con calles y cruzamientos (donde se identifiquen los cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor realizados, con numeración y nombres de cada uno de los beneficiarios), archivo fotográfico (en

formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por localidad y por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica y acta de entrega recepción a los beneficiarios (en formato PDF) para constatar la ubicación y ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I y II, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-102-025-2021-LP con objeto "Construcción de cuartos dormitorios en Valladolid localidad Xuilub asentamiento Xuilub.", con importe contratado de \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 21 de mayo al 08 de agosto del 2021, firmado el día 20 de mayo del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) (exento de IVA) consistente en lista de beneficiarios con direcciones, mapas de ubicación con calles y cruzamientos (donde se identifiquen los cuartos dormitorios, con numeración y nombres de cada uno de los beneficiarios), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por beneficiario y de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica y acta de entrega recepción de cada uno de los beneficiarios (en formato PDF) para constatar la ubicación y ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I y II, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-102-031-2021-LP con objeto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Valladolid localidad Valladolid asentamiento militar (C.12x41y10, C.45x12y10 yC.10-Ax45y43-C).", con importe contratado de \$5,400,032.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TREINTA Y DOS**

**PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de diciembre del 2021 al 07 de febrero del 2022, firmado el día 09 de diciembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$652,566.65 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves 5CTOP01, 5EXZA1, 5APOTR12, 5RESNBA1, 5PO90CM1, 5TPOPLU1, 5MU15X15, 5CASAR01, 5CNI1520 y 5REJPOZ1, consistente en lista de beneficiarios de las tomas domiciliarias con direcciones, mapas de ubicación de todas las tomas domiciliarias con calles y cruzamientos (donde se identifiquen cada una de las tomas domiciliarias pagadas), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de los conceptos mencionados (identificadas por calles, por pozo pluvial y por cada toma domiciliaria), debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final (topográficos, perfiles, cortes, secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) para constatar la ejecución de los conceptos de la obra que justifique el destino final del gasto.

| Obs número | Descripción  | Unidad | Volumen pagado o finiquitado | Volumen o cantidad sin evidencia | P.U.     | Importe sin evidencia |
|------------|--|--------|------------------------------|----------------------------------|----------|-----------------------|
| 4.1        | PAVIMENTACION<br>5CTOP01: TOPOGRAFÍA CON TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DEL PROYECTO CON EQUIPO TOPOGRÁFICO... (SIC.)  | M2     | 10123.30                     | 10123.30                         | \$18.20  | \$184,244.06          |
| 4.2        | REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE<br>5EXZA1: EXCAVACIÓN DE ZANJA DE 1.00X0.80 Y 1.00 MTS DE PROFUNDIDAD PROMEDIO PARA DESCUBRIR HIDROTOMA ANTIGUA... (SIC.) | PZA    | 143.00                       | 143.00                           | \$380.48 | \$54,408.64           |
| 4.3        | 5APOTR12: SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERÍA RAMAL (POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD) DE 1/2"(13 MM) DE DIÁMETRO PARA HIDROTOMAS DOMICILIARIAS... (SIC.)                    | ML     | 726.51                       | 726.51                           | \$54.21  | \$39,384.35           |
| 4.4        | 5RESNBA1: REHABILITACIÓN DE TOMA EN REGISTRO DOMICILIARIO, INCLUYE PARAL   | LTE    | 143.00                       | 143.00                           | \$452.27 | \$64,674.61           |

| Obs número | Descripción   | Unidad | Volumen pagado o finiquitado | Volumen o cantidad sin evidencia | P.U.       | Importe sin evidencia |
|------------|---|--------|------------------------------|----------------------------------|------------|-----------------------|
|            | GALVANIZADO DE 1/2" DE 0.80 MTS Y 2 CODOS GALVANIZADOS DE 1/2"... (SIC.)  |        |                              |                                  |            |                       |
|            | POZOS PLUVIALES   |        |                              |                                  |            |                       |
| 4.5        | 5PO90CM1: PERFORACIÓN DE POZOS PLUVIALES DE 10" (25.4 CMS) DE DIÁMETRO NOMINAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL CON PROFUNDIDAD SEGÚN LO INDICADO EN ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES... (SIC.) | ML     | 189.00                       | 147.00                           | \$967.58   | \$142,234.26          |
| 4.6        | 5TPOPLU1: SUMINISTRO DE TUBERÍA RANURADA DE PVC HIDRÁULICO PARA ADEME CLASE 5 DE 200MM. DE DIÁMETRO NOMINAL (8")... (SIC.)  | ML     | 54.00                        | 42.00                            | \$263.20   | \$11,054.40           |
| 4.7        | 5MU15X15: MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CM DE TIPO INTERMEDIO A PLOMO Y NIVEL ACABADO COMÚN A DOS CARAS, JUNTEADO CON MORTERO 1:2:7 (CG:C:P) A CUALQUIER NIVEL ... (SIC.)                           | M2     | 30.96                        | 24.08                            | \$266.92   | \$6,427.43            |
| 4.8        | 5CASAR01: CASTILLO ARMADO DE 15X15 CMS DE SECCIÓN DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX 15-15-4... (SIC.)   | ML     | 43.20                        | 33.60                            | \$221.82   | \$7,453.15            |
| 4.9        | 5CNI1520: CADENA DE NIVELACIÓN DE CONCRETO DE 15X20 CMS DE SECCIÓN Y F'C= 150KG/CM2 REFORZADA CON ARMEX 15-15-4...(SIC.)  | ML     | 46.80                        | 36.40                            | \$249.76   | \$9,091.26            |
| 4.10       | 5REJPOZ1: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA ELECTRO FORJADA, MARCA IRVING DE 0.50X2.00 MT. EN 2 SECCIONES, TIPO IS05 CON 34 SOLERAS DE CARGA Y REMATE DE 3/16 Y 1¼ CON CONTRAMARCO Y ANCLAS.(SIC.)   | PZA    | 9.00                         | 7.00                             | \$6,226.47 | \$43,585.29           |
| SUBTOTAL   |   |        |                              |                                  |            | \$562,557.46          |
| IVA 16%    |   |        |                              |                                  |            | \$90,009.19           |
| TOTAL      |   |        |                              |                                  |            | \$652,566.65          |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I y II, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-102-034-2021-LP con objeto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Valladolid localidad Valladolid asentamiento Santa Ana (C.43x24y38).", con importe contratado de \$3,715,155.20 (TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de diciembre del 2021 al 07 de febrero del 2022, firmado el día 09 de diciembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$553,279.29 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.) (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves 5CTOP01, 5ESC10CM, 5APOTR12 y 5RESNBA1, consistente en lista de beneficiarios de las tomas domiciliarias con direcciones, archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de los conceptos mencionados (identificados por calles y por cada toma domiciliaria), debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final (topográficos, perfiles, cortes, secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) para constatar la ejecución de los conceptos de la obra que justifique el destino final del gasto.

| Obs número | Descripción   | Unidad | Volumen pagado o finiquitado | Volumen o cantidad sin evidencia | P.U.     | Importe sin evidencia |
|------------|---|--------|------------------------------|----------------------------------|----------|-----------------------|
| 5.1        | PAVIMENTACION<br>5CTOP01: TOPOGRAFÍA CON TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DEL PROYECTO CON EQUIPO TOPOGRÁFICO... (SIC.)   | M2     | 6516.00                      | 6516.00                          | \$19.16  | \$124,846.56          |
| 5.2        | 5ESC10CM: ESCARIFICADO DE TERRENO PARA RETIRO DE MATERIAL INORGÁNICO DE 10 CMS DE PROFUNDIDAD PROMEDIO Y FORMACIÓN DE CAJÓN DE CAPA BASE... (SIC)   | M2     | 6516.00                      | 6516.00                          | \$44.57  | \$290,418.12          |
| 5.3        | REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE<br>5APOTR12: SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERÍA RAMAL (POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD) DE 1/2"(13 MM) DE DIÁMETRO PARA HIDROTOMAS DOMICILIARIAS... (SIC.) | ML     | 462.41                       | 462.41                           | \$56.47  | \$26,112.29           |
| 5.4        | 5RESNBA1: REHABILITACIÓN DE TOMA EN REGISTRO DOMICILIARIO, INCLUYE PARAL GALVANIZADO DE 1/2" DE 0.80 MTS Y 2 CODOS GALVANIZADOS DE 1/2"... (SIC.)   | LTE    | 76.00                        | 76.00                            | \$468.26 | \$35,587.76           |
| SUBTOTAL   |   |        |                              |                                  |          | \$476,964.90          |
| IVA 16%    |   |        |                              |                                  |          | \$76,314.38           |
| TOTAL      |   |        |                              |                                  |          | \$553,279.29          |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I y II, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-102-014-2021-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN VALLADOLID LOCALIDAD VALLADOLID ASENTAMIENTO SISAL", con importe contratado de \$6,316,200.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de mayo del 2021 al 08 de agosto del 2021, firmado el día 29 de abril del 2021 con el contratista "[REDACTED]" se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron las siguientes inconsistencias el reporte fotográfico (en formato PDF) y el archivo de fotos en formato JPG no presenta evidencia de las condiciones previas, durante y a la conclusión por cada tramo (calle) ejecutado y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente identificados, ordenadas y georreferenciadas; asimismo, no proporcionó planos correspondientes a la rehabilitación de la red de agua potable que especifique la distribución de la tubería principal y la distribución de las 234 salidas domiciliarias, croquis de ubicación de los pozos pluviales ejecutados, por lo que no hay evidencia suficiente para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra pagados de los conceptos con clave 5ESC10CM, 5CTOP01, 5BAS12CM, 5EXZA1, 5APOT002, 5APOPL10, 5APORZA1, 5APORZA2, 5APOTT3", 5APOTT4", 5APOJGB3, 5APOJGB4, 540685, 5LIGUE01, 5APOA312, 5APOA412, 5APOA812, 5APO1212, 5APA1613, 5APOTR12, 5PRELYT1, 5PO90CM1, 5TP0PLU1, 5PREEXC1, 5CEROP1, 5MU15X15, 5CASARO1, 5CNI1520, 5RICH01, 5REJPO21, 5CEMPO01 y 5LIFPAV1 por importe de \$3,210,473.63 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) IVA incluido; de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada No. dos de fecha 30 de agosto de 2022, se detecta el pago de conceptos de la obra no ejecutados en la calle 57, (RIELES) x 48-A y 48 de la localidad de Valladolid por un importe de \$150,576.81 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) IVA incluido, no presentó ficha de reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más los intereses.

| Conceptos de obra pagada sin evidencia |   |        |                                |                              |            |                              |
|--|---|--------|--------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------|
| Obs número                             | Descripción   | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.       | Importe pagado sin evidencia |
| 6.9                                    | 2 PAVIMENTACIÓN<br>5ESC10CM: ESCARIFICADO DE TERRENO PARA RETIRO DE MATERIAL INORGÁNICO DE 10 CMS DE PROFUNDIDAD PROMEDIO Y FORMACIÓN DE CAJÓN DE CAPA BASE. INCLUYE .... (SIC)           | M2     | 12,764.92                      | 12,417.42                    | \$44.32    | \$550,339.83                 |
| 6.10                                   | 5CTOP01: TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO CON EQUIPO TOPOGRAFICO ... (SIC)  | M2     | 12,764.92                      | 12,417.42                    | \$19.05    | \$236,551.76                 |
| 6.11                                   | 5BAS12CM: FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON TODOS SUS AGREGADOS FINOS CON UN VRS DE 80% (SIC) | M2     | 12,764.92                      | 12,417.42                    | \$87.02    | \$1,080,563.45               |
| 6.12                                   | 02 REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE<br>5EXZA1: EXCAVACIÓN DE ZANJA DE 1.00X0.80 Y 1.00 MTS DE PROFUNDIDAD PROMEDIO PARA DESCUBRIR HIDROTOMA ANTIGUA. INCLUYE ... (SIC)               | PZA    | 97.00                          | 97.00                        | \$408.74   | \$39,647.78                  |
| 6.13                                   | 5APOT002: EXCAVACIÓN EN ZANJAS EN MATERIAL TIPO "C" UTILIZANDO MAQUINARIA ZANJADORA HASTA 0.85 MT. DE PROFUNDIDAD. INCLUYE ... (SIC)  | M3     | 348.07                         | 348.07                       | \$769.71   | \$267,912.96                 |
| 6.14                                   | 5APOPL10: EXCAVACIÓN EN ZANJAS EN MATERIAL TIPO "C" UTILIZANDO MAQUINARIA ZANJADORA HASTA 0.85 MT. DE PROFUNDIDAD. INCLUYE ... (SIC)  | M3     | 40.95                          | 40.95                        | \$210.46   | \$8,618.34                   |
| 6.15                                   | 5APORZA1: RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL TIPO "A" Y/O "B" SELECCIONADO PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, APISONADO Y COMPACTADO CON PISÓN DE MANO ... (SIC)                                    | M3     | 169.53                         | 169.53                       | \$82.03    | \$13,906.55                  |
| 6.16                                   | 5APORZA2: RELLENO DE ZANJA A VOLTEO CON PALA DE MANO, CON MATERIALES A Y/O B PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE: ACARREO LIBRE A 20 MTS. (SIC)   | M3     | 137.59                         | 137.59                       | \$91.15    | \$12,541.33                  |
| 6.17                                   | 5APOTT3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERIA PVC HIDRAULICO DE 75 MM. (3") DE DIAMETRO Y RD-32 CON COPLE INTEGRAL ... (SIC)   | M3     | 364.00                         | 364.00                       | \$93.07    | \$33,877.48                  |
| 6.18                                   | 5APOTT4: SUMINISTRO, INSTALACION, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERIA PVC HIDRAULICO DE 100 MM (4") DE DIAMETRO Y RD-32 CON COPLE INTEGRAL ... (SIC)   | ML     | 546.00                         | 546.00                       | \$110.89   | \$60,545.94                  |
| 6.19                                   | 5APOJGB3: SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTA GIBault COMPLETA DE FO.FO. DE 3" DE DIAMETRO ... (SIC)  | PZA    | 4.00                           | 4.00                         | \$485.78   | \$1,943.12                   |
| 6.20                                   | 5APOJGB4: SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTA GIBault COMPLETA DE FO.FO. DE 4" DE DIAMETRO ... (SIC)  | PZA    | 6.00                           | 6.00                         | \$536.41   | \$3,218.46                   |
| 6.21                                   | 540685: CONSTRUCCION DE ATRAQUE DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 30 X 30 X 30 CMS. DE SECCION, PARA  | M2     | 0.90                           | 0.90                         | \$1,058.74 | \$952.87                     |

Conceptos de obra pagada sin evidencia

| Obs número | Descripción  | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.       | Importe pagado sin evidencia |
|------------|--|--------|--------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------|
|            | SUJECION DE PIEZAS ESPECIALES, INCLUYE ... (SIC)   |        |                                |                              |            |                              |
| 6.22       | 5LIGUE01: EXCAVACION DE AREA DE LIGUE EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL CON SECCION DE 1.00 X 1.00 X 1.00 M. INCLUYE ... (SIC)   | PZA    | 10.00                          | 10.00                        | \$1,062.92 | \$10,629.20                  |
| 6.23       | 5APOA312: SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA DE PVC HIDRAULICO DE 3" X 1/2" DE DIAMETRO PARA TOMA DOMICILIARIA ... (SIC)   | PZA    | 69.00                          | 69.00                        | \$212.30   | \$14,648.70                  |
| 6.24       | 5APOA412: SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA DE PVC HIDRAULICO DE 4" X 1/2" DE DIAMETRO PARA TOMA DOMICILIARIA ... (SIC)   | PZA    | 98.00                          | 98.00                        | \$257.17   | \$25,202.66                  |
| 6.25       | 5APOA812: SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA DE PVC HIDRAULICO DE 8" X 1/2" DE DIAMETRO PARA TOMA DOMICILIARIA ... (SIC)   | PZA    | 22.00                          | 22.00                        | \$331.65   | \$7,296.30                   |
| 6.26       | 5APO1212: SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA DE PVC HIDRAULICO DE 12" X 1/2" DE DIAMETRO PARA TOMA DOMICILIARIA ... (SIC)  | PZA    | 45.00                          | 45.00                        | \$366.03   | \$16,471.35                  |
| 6.27       | 5APA1613: SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR DE COMPRESION DE PVC DE 13X16 MM. INCLUYE ... (SIC)  | PZA    | 468.00                         | 468.00                       | \$49.97    | \$23,385.96                  |
| 6.28       | 5APOTR12: SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA RAMAL (POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD) DE 1/2" (13 MM) DE DIÁMETRO PARA HIDROTOMAS DOMICILIARIAS, DESDE LA CONEXIÓN HASTA EL PRIMER CODO, EXCAVACIÓN DE ZANJA DE 0.20X0.20 ... (SIC)<br>04 POZOS PLUVIALES | ML     | 1,171.16                       | 1,171.16                     | \$56.07    | \$65,666.74                  |
| 6.29       | 5PRELYT1: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO EN ÁREA DE EDIFICIO ... (SIC)  | M2     | 15.40                          | 15.40                        | \$6.22     | \$95.79                      |
| 6.30       | 5PO90CM1: PERFORACION DE POZOS PLUVIALES DE 10" (25.4 CMS) DE DIAMETRO NOMINAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL CON PROFUNDIDAD SEGÚN LO INDICADO EN ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES ... (SIC)  | ML     | 210.00                         | 210.00                       | \$811.42   | \$170,398.20                 |
| 6.31       | 5TPOPLU1: SUMINISTRO DE TUBERÍA RANUDADA DE PVC HIDRAULICO PARA ADEME CLASE5 DE 200 MM DE DIAMETRO NOMINAL (8") ... (SIC)  | ML     | 60.00                          | 60.00                        | \$263.11   | \$15,786.60                  |
| 6.32       | 5PREEXC1: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA MEDIANTE MEDIOS MANUALES (PICO Y PALA). INCLUYE .... (SIC)   | ML     | 3.08                           | 3.08                         | \$265.92   | \$819.03                     |
| 6.33       | 5CEROP1: CORTE EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL TIPO "B" Y "C" CON MAQUINARIA ADECUADA, INC. DESALOJODE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE ... (SIC)  | M3     | 12.32                          | 12.32                        | \$348.96   | \$4,299.19                   |
| 6.34       | 5MU15X15: MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CM DE TIPO INTERMEDIO A PLOMOY NIVEL ACABADOCOMUN A DOS CARAS, JUNTEADO CON MORTERO 1:2:7 (CG:C:P) A CUALQUIER NIVEL ... (SIC)   | M2     | 34.40                          | 34.40                        | \$271.58   | \$9,342.35                   |

| Conceptos de obra pagada sin evidencia |   |        |                                |                              |            |                              |
|--|---|--------|--------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------|
| Obs número                             | Descripción   | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.       | Importe pagado sin evidencia |
| 6.35                                   | 5CASAR01: CASTILLO ARMADO DE 15X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX 15-15-4. INCLUYE ... (SIC)   | ML     | 48.00                          | 48.00                        | \$230.78   | \$11,077.44                  |
| 6.36                                   | 5CNI1520: CADENA DE NIVELACIÓN DE CONCRETO DE 15X20 CMS DE SECCION Y F'C= 150 KG/CM2 REFORZADA CON ARMEZ 15-15-4. INCLUYE ... (SIC)   | ML     | 52.00                          | 52.00                        | \$258.45   | \$13,439.40                  |
| 6.37                                   | 5RICH01: ACABADO SOBRE MURO DE BLOCK A 1 CAPA CON MORTERO DE CEMENTO GRIS Y POLVO EN PROPORCIONES 1:2.5. ... (SIC)  | M2     | 43.70                          | 43.70                        | \$49.62    | \$2,168.39                   |
| 6.38                                   | 5REJPO21: SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA ELECTRO FORJADA, MARCA IRVING DE 0.50X2.00 MT. EN 2 SECCIONES, TIPO IS 05 CON 34 SOLERAS DECARGA Y REMATE DE 3/16 Y 1¼ CON CONTRAMARCO Y ANCLAS. (SIC) | PZA    | 10.00                          | 10.00                        | \$6,187.90 | \$61,879.00                  |
| 6.39                                   | 5CEMPO01: CEMENTACION DE POZO DE DRENAJE PLUVIAL PARA SELLO NECESARIO EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE LA PARED DE POZO (10") Y EL TUBO DEADEME DE 8" DE DIAMETRO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD ... (SIC) | ML     | 20.00                          | 20.00                        | \$214.13   | \$4,282.60                   |
| 6.40                                   | 5LIFPAV1: LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA ... (SIC)   | M2     | 15.40                          | 15.40                        | \$9.15     | \$140.91                     |
|  |   |        |                                |                              | Subtotal   | \$2,767,649.68               |
|  |   |        |                                |                              | I.V.A      | \$442,823.95                 |
|  |   |        |                                |                              | Total      | \$3,210,473.63               |

| Volumen no ejecutado en la calle 57 (RIELES) x 48-A y 48 de la localidad de Valladolid |   |        |                                |                             |          |                             |
|--|---|--------|--------------------------------|-----------------------------|----------|-----------------------------|
| Obs número   | Descripción   | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado no ejecutado | P.U.     | Importe pagado no ejecutado |
| 2 PAVIMENTACION  |   |        |                                |                             |          |                             |
| 6.41   | 5ESC10CM: ESCARIFICADO DE TERRENO PARA RETIRO DE MATERIAL INORGÁNICO DE 10 CMS DE PROFUNDIDAD PROMEDIO Y FORMACIÓN DE CAJÓN DE CAPA BASE ... (SIC)  | M2     | 12,764.92                      | 347.50                      | \$44.32  | \$15,401.42                 |
| 6.42   | 5CTOP01: TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO CON EQUIPO TOPOGRAFICO ... (SIC)  | M2     | 12,764.92                      | 347.50                      | \$19.05  | \$6,619.97                  |
| 6.43   | 5BAS12CM: FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON TODOS SUS AGREGADOS FINOS CON UN VRS DE 80% ... (SIC) | M2     | 12,764.92                      | 347.50                      | \$87.02  | \$30,239.89                 |
| 6.44   | 5CCA-3CM: FORMACION DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, SE   | M2     | 12,764.92                      | 347.50                      | \$223.15 | \$77,546.32                 |

| Volumen no ejecutado en la calle 57 (RIELES) x 48-A y 48 de la localidad de Valladolid |  |        |                                |                             |          |                             |
|--|--|--------|--------------------------------|-----------------------------|----------|-----------------------------|
| Obs número   | Descripción  | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado no ejecutado | P.U.     | Importe pagado no ejecutado |
|  | APLICARA RIEGO DE LIGA A RAZON DE 1.00 LT/M2 CON EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE REBAJADA AL 80% (80-EMULSION/20-LIGA) ... (SIC) |        |                                |                             |          |                             |
|  |  |        |                                |                             | Subtotal | \$129,807.60                |
|  |  |        |                                |                             | I.V.A    | \$20,769.22                 |
|  |  |        |                                |                             | Total    | \$150,576.81                |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracción II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-102-016-2021-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN VALLADOLID LOCALIDAD VALLADOLID ASENTAMIENTO SISAL", con importe contratado de \$4,123,336.00**



**(CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de mayo del 2021 al 08 de agosto del 2021, firmado el día 29 de abril del 2021 con el contratista "\*\*\*\*\*" se observó lo siguiente:**

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron las siguientes inconsistencias el reporte fotográfico (en formato PDF) y el archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, el croquis de ubicación presenta diferencia con las calles especificadas en los números generadores, asimismo no proporcionó planos correspondientes a la rehabilitación de la red de agua potable que especifique la distribución de la tubería principal y la distribución de las 120 salidas domiciliarias, croquis de ubicación de los pozos pluviales ejecutados, por lo que no hay evidencia suficiente para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra pagados de los conceptos con clave 5ESC10CM, 5OCTOP01, 5BAS12CM, 5LIFPAV1, 5EXZA1, 5APOT002, 5APOPL10, 5APORZA1, 5APORZA2, 5APOTT3, 5APOJGB3, 540685, 5LIGUE01, 5APOA312, 5APA1613, 5APOTR12, 5PRELYT1, 5PO90CM1, 5TP0PLU1, 5PREEXC1, 5CEROP1, 5MU15X15, 5CASAR01, 5CNI1520, 5RICH01, 5REJPO21, 5CEMPO01 y 5LIFPAV1 por importe de \$1,843,970.71 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 71/100 M.N.) IVA incluido; de la visita física de la obra a la fecha del acta circunstanciada No. tres de fecha 31 de agosto de 2022, se detecta el pago de conceptos de obra no ejecutados en las calles 50x45y41-A, 50x 39y41 y 50x41y43 de la localidad de Valladolid por un importe de \$401,650.17 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.) IVA incluido, no presentó ficha de reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más los intereses.

Conceptos de obra pagada sin evidencia

| Obs número | Descripción  | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.       | Importe pagado sin evidencia |
|------------|--|--------|--------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------|
| 7.9        | 2 PAVIMENTACIÓN<br>5ESC10CM: ESCARIFICADO DE TERRENO PARA RETIRO DE MATERIAL INORGÁNICO...(SIC)  | M2     | 7,241.95                       | 6,398.24                     | \$43.72    | \$279,731.05                 |
| 7.10       | 5OCTOP01: TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO...(SIC)   | M2     | 7,241.95                       | 6,398.24                     | \$18.71    | \$119,711.07                 |
| 7.11       | 5BAS12CM: FORMACIÓN DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO...(SIC)  | M2     | 7,241.95                       | 6,398.24                     | \$86.65    | \$554,407.50                 |
| 7.12       | 5LIFPAV1: LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR ...(SIC)   | M2     | 7,241.95                       | 6,398.24                     | \$9.01     | \$57,648.14                  |
| 7.13       | 03 REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE<br>5EXZA1: EXCAVACIÓN DE ZANJA DE 1.00X0.80 Y 1.00 MTS DE PROFUNDIDAD PROMEDIO PARA DESCUBRIR HIDROTOMA ANTIGUA...(SIC) | PZA    | 120.00                         | 120.00                       | \$397.46   | \$47,695.20                  |
| 7.14       | 5APOT002: EXCAVACIÓN EN ZANJAS EN MATERIAL TIPO "C" UTILIZANDO MAQUINARIA ZANJADORA...(SIC)  | M2     | 197.48                         | 197.48                       | \$764.26   | \$150,929.81                 |
| 7.15       | 5APOPL10: PLANTILLA DE MATERIAL DE BANCO FINO COMPACTADO Y APISONADO POR MEDIO MANUALES...(SIC)  | M2     | 23.24                          | 23.24                        | \$208.74   | \$4,851.12                   |
| 7.16       | 5APORZA1: RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL TIPO "A" Y/O "B" SELECCIONADO PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES...(SIC)   | M2     | 96.19                          | 96.19                        | \$79.58    | \$7,654.80                   |
| 7.17       | 5APORZA2: RELLENO DE ZANJA A VOLTEO CON PALA DE MANO, CON MATERIALES A Y/O B PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES...(SIC)  | M2     | 78.06                          | 78.06                        | \$88.41    | \$6,901.28                   |
| 7.18       | 5APOTT3*: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERIA PVC HIDRAULICO DE 75 MM...(SIC)  | ML     | 516.30                         | 516.30                       | \$91.41    | \$47,194.98                  |
| 7.19       | 5APOJGB3: SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTA GIBALT COMPLETA DE Fo.Fo. DE 3" DE DIAMETRO...(SIC)  | PZA    | 6.00                           | 6.00                         | \$480.76   | \$2,884.56                   |
| 7.20       | 540685: CONSTRUCCION DE ATRAQUE DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 30 X 30 X 30 CMS. DE SECCION...(SIC)   | M2     | 0.54                           | 0.54                         | \$1,048.22 | \$566.04                     |
| 7.21       | 5LIGUE01: EXCAVACION DE AREA DE LIGUE EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL CON SECCION DE 1.00 X 1.00 X 1.00 M...(SIC)  | PZA    | 6.00                           | 6.00                         | \$1,038.27 | \$6,229.62                   |
| 7.22       | 5APOA312: SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA DE PVC HIDRAULICO DE 3" X 1/2" DE DIAMETRO PARA TOMA DOMICILIARIA...(SIC)                                       | PZA    | 120.00                         | 120.00                       | \$208.75   | \$25,050.00                  |
| 7.23       | 5APA1613: SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR DE   | PZA    | 240.00                         | 240.00                       | \$49.38    | \$11,851.20                  |

| Conceptos de obra pagada sin evidencia |   |        |                                |                              |            |                              |
|--|---|--------|--------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------|
| Obs número                             | Descripción   | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.       | Importe pagado sin evidencia |
|  | COMPRESION DE PVC DE 13X16 MM...(SIC)   |        |                                |                              |            |                              |
| 7.24                                   | 5APOTR12: SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA RAMAL (POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD) DE 1/2" (13 MM) DE DIÁMETRO PARA HIDROTOMAS DOMICILIARIAS...(SIC)  | ML     | 600.00                         | 600.00                       | \$55.16    | \$33,096.00                  |
|  | 04 POZOS PLUVIALES  |        |                                |                              |            |                              |
| 7.25                                   | 5PRELYT1: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO EN ÁREA DE EDIFICIO...(SIC)   | M2     | 12.32                          | 12.32                        | \$6.12     | \$75.40                      |
| 7.26                                   | 5PO90CM1: PERFORACION DE POZOS PLUVIALES DE 10" (25.4 CMS) DE DIAMETRO NOMINAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL...(SIC)  | ML     | 168.00                         | 168.00                       | \$806.08   | \$135,421.44                 |
| 7.27                                   | 5TPOPLU1: SUMINISTRO DE TUBERÍA RANUDADA DE PVC HIDRAULICO PARA ADEME CLASE 5...(SIC)   | ML     | 48.00                          | 48.00                        | \$261.63   | \$12,558.24                  |
| 7.28                                   | 5PREEXC1: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA MEDIANTE MEDIOS MANUALES...(SIC)  | M3     | 2.46                           | 2.46                         | \$257.90   | \$635.47                     |
| 7.29                                   | 5CEROP1: CORTE EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL TIPO "B" Y "C" CON MAQUINARIA ADECUADA...(SIC)   | M3     | 9.86                           | 9.86                         | \$346.78   | \$3,417.86                   |
| 7.30                                   | 5MU15X15: MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CM DE TIPO INTERMEDIO A PLOMO Y NIVEL ACABADOCOMUN A DOS CARAS, ...(SIC)  | M2     | 27.52                          | 27.52                        | \$268.41   | \$7,386.64                   |
| 7.31                                   | 5CASARO1: CASTILLO ARMADO DE 15X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2...(SIC)  | ML     | 38.40                          | 38.40                        | \$226.61   | \$8,701.82                   |
| 7.32                                   | 5CNI1520: CADENA DE NIVELACIÓN DE CONCRETO DE 15X20 CMS DE SECCION Y F'C= 150 KG/CM2...(SIC)  | ML     | 41.60                          | 41.60                        | \$254.19   | \$10,574.30                  |
| 7.33                                   | 5RICH01: ACABADO SOBRE MURO DE BLOCK A 1 CAPA CON MORTERO DE CEMENTO GRIS Y POLVO...(SIC)   | M2     | 34.96                          | 34.96                        | \$48.25    | \$1,686.82                   |
| 7.34                                   | 5REJPO21: SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA ELECTRO FORJADA, MARCA IRVING DE 0.50X2.00 MT. EN 2 SECCIONES, TIPO IS 05 CON 34 SOLERAS DECARGA Y REMATE DE 3/16 Y 1¼ CON CONTRAMARCO Y ANCLAS. | PZA    | 8.00                           | 8.00                         | \$6,158.30 | \$49,266.40                  |
| 7.35                                   | 5CEMPO01: CEMENTACION DE POZO DE DRENAJE PLUVIAL PARA SELLO NECESARIO EN EL ESPACIO ANULAR...(SIC)  | ML     | 16.00                          | 16.00                        | \$212.01   | \$3,392.16                   |
| 7.36                                   | 5LIFPAV1: LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE...(SIC)   | M2     | 12.32                          | 12.32                        | \$9.01     | \$111.00                     |
|  |   |        |                                |                              | Subtotal   | \$1,589,629.92               |
|  |   |        |                                |                              | I.V.A      | \$254,340.79                 |
|  |   |        |                                |                              | Total      | \$1,843,970.71               |

Volumen no ejecutado  
en las calles 50x45y41-A, 50x 39y41 y 50x41y43 de la localidad de Valladolid

| Obs número | Descripción  | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado no ejecutado | P.U.     | Importe pagado no ejecutado |
|------------|--|--------|--------------------------------|-----------------------------|----------|-----------------------------|
|            | 2 PAVIMENTACION  |        |                                |                             |          | 0                           |
| 7.37       | 5ESC10CM: ESCARIFICADO DE TERRENO PARA RETIRO DE MATERIAL INORGÁNICO DE 10 CMS DE PROFUNDIDAD PROMEDIO...(SIC)                           | M2     | 7,241.95                       | 843.71                      | \$43.72  | \$36,887.00                 |
| 7.38       | 5OCTOP01: TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO CON EQUIPO TOPOGRAFICO...(SIC)                                    | M2     | 7,241.95                       | 843.71                      | \$18.71  | \$15,785.81                 |
| 7.39       | 5BAS12CM: FORMACIÓN DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO...(SIC)                                      | M2     | 7,241.95                       | 843.71                      | \$86.65  | \$73,107.47                 |
| 7.40       | 5CCA-3CM: FORMACION DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, SE APLICARA RIEGO DE LIGA A RAZON DE 1.00 LT/M2 CON EMULSION ...(SIC) | M2     | 7,241.95                       | 843.71                      | \$252.30 | \$212,868.03                |
| 7.41       | 5LIFPAV1: LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE...(SIC)  | M2     | 7,241.95                       | 843.71                      | \$9.01   | \$7,601.83                  |
| Subtotal   |  |        |                                |                             |          | \$346,250.14                |
| I.V.A      |  |        |                                |                             |          | \$55,400.02                 |
| Total      |  |        |                                |                             |          | \$401,650.16                |



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-102-026-2021-LP con objeto "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS Y SANITARIOS CON BIODIGESTOR EN VALLADOLID DIVERSAS LOCALIDADES DIVERSOS ASENTAMIENTOS (VALLADOLID Y EBTUN)", con importe contratado de \$2,987,909.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 21 de mayo del 2021 al 08 de agosto del 2021, firmado el día 20 de mayo del 2021 con el contratista "[REDACTED]" se observó lo siguiente:**

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó inconsistencias en los siguientes documentos el reporte fotográfico (en formato PDF) y el archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de cada una de las acciones (por beneficiario) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica por beneficiario; adicionalmente, no proporcionó la documentación consistente en el acta de entrega recepción por beneficiario, listado de beneficiarios con direcciones (calles, cruzamientos y colonia), croquis de ubicación de cada acción, copia de las identificaciones debidamente legibles (en formato PDF) y georreferenciación de las acciones, por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente para comprobar la ubicación y ejecución de la obra que justifique el importe pagado por \$2,987,909.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 36 beneficiarios incluidos en el contrato; de la revisión del presupuesto, finiquito y estimaciones de obra se detectó volúmenes de obra adicionales con clave 5ALBRE02, 5PRELYT1, 5FOSABS1, 5BROFABS, 5TABRFO, 5BROBIO, 5EXCMATC, 5CCI1510, 5ANCCAH1, 5PICOC5, 5M015X15, 5PLAMU2, 5APLAPL1, 5PREM01, 5SYCCEL1, 5CASA01, 5CNI1515, 5SYCPLAD, 5LOC8CM, 5RSAN40, 5RLOD40, 5LIMOB1, 5FBAST45, 5IBSER1, 5INESER1, 5TIN4501, 5FOSER1, 5RESER1, 5MBSER1, 5RSSER1, 5RHSER1, 5ALHSER1, 5NP10000 y 5IMPAZ01, proporciono

bitácora de obra sin la solicitud y autorización de los volúmenes adicionales; asimismo, no presentó la documentación soporte consistente en: el convenio modificatorio respectivo, dictamen técnico de la modificación (volúmenes adicionales), presupuesto modificado, escrito de solicitud y autorización para los volúmenes adicionales, por lo que se determinó pago improcedente por \$194,636.16 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) exento de IVA (importe ya incluido anteriormente).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 80, 81, 82, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205 y 208 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-102-030-2021-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN VALLADOLID LOCALIDAD XOCEN ASENTAMIENTO XOCEN", con importe contratado de \$2,743,376.80 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada**



con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de diciembre del 2021 al 07 de febrero del 2022, firmado el día 09 de diciembre del 2021 con el contratista "\*\*\*\*\*" se observó lo siguiente:

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada No. dos de fecha 30 de agosto de 2022, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 10 de diciembre del 2021 al 07 de febrero del 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; también se encontraron las siguientes inconsistencias: en los números generadores no se identifican los tramos con calles y cruzamientos, además no identifican la localización de los trabajos de rehabilitación de la red de agua potable, el croquis de ubicación no expresa calles y cruzamientos, las ubicaciones representadas no se pueden asociar a los volúmenes de obra generados y pagados, los planos con perfiles y secciones de construcción de la partida de calles no se encuentran debidamente identificados por calle y cadenamiento, los planos correspondientes a la rehabilitación de la red de agua potable no especifica la distribución de las 95 salidas domiciliarias y no coincide con el croquis de ubicación de los trabajos realizados; adicionalmente, del proceso de ejecución de la obra no proporcionó reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con clave 5CTOP01, 5ESC10CM, 5BAS12CM, 5EXZA1, 5APOA412, 5APA1613, 5APOTR12 y 5TERRA15 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para las calles identificadas en los números generadores de las estimaciones como calle 1, calle 2, calle 3, calle 4 y calle 5, por lo que carece de soporte documental correspondiente al importe pagado por \$2,743,376.80 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) IVA incluido; de la revisión del presupuesto, finiquito y estimaciones de obra, se detectó volúmenes de obra adicionales y/o extraordinarios con clave 5EXZA1, 5APOA412, 5APA1613, 5APOTR12, 5CLITE01 y 5TERRA15, la bitácora de obra carece de las notas de solicitud y autorización de los volúmenes excedentes o adicionales, además no presentó la documentación soporte consistente en el convenio modificadorio respectivo, dictamen técnico de la ampliación (volúmenes excedentes), presupuesto modificado, escrito de solicitud y autorización para los volúmenes adicionales (excedentes) por lo que se determinó pago

improcedente por \$181,649.35 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.) IVA incluido (importe ya incluido anteriormente).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-102-033-2021-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN VALLADOLID LOCALIDAD VALLADOLID ASENTAMIENTO FERNANDO NOVELO (C. 32X27Y35)", con importe contratado de \$2,567,660.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 10 de diciembre del 2021 al 07 de febrero**



del 2022, firmado el día 09 de diciembre del 2021 con el contratista

“\*\*\*\*\*” se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 10 de diciembre del 2021 al 07 de febrero del 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, se encontraron las siguientes inconsistencias: el reporte fotográfico (en formato PDF y a color) y archivo fotográfico (en formato JPG) no presentan evidencia de las condiciones previas, durante y a la conclusión de cada uno de los tramos (calles) ejecutados y de cada uno de los conceptos debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica de los conceptos con clave 5EXZA1, 5APOA312, 5APA1613, 5APOTR12, 5RESNBA1, 5PRELYT1, 5PO90CM1, 5TPOPLU1, 5PREEXC1, 5CEROP1, 5MU15X15, 5CASAR01, 5CNI1520, 5RICH01, 5REJPOZ1, 5CEMPO01 y 5LIFPAV1; asimismo no presentó los planos correspondiente a la rehabilitación de la red de agua potable con la distribución de las 59 tomas rehabilitadas y croquis de ubicación de los pozos pluviales construidos, para comprobar la ubicación, ejecución y la cuantificación de los volúmenes de obra pagados correspondiente al importe de \$253,472.70 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.) IVA incluido; de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada No. tres de fecha 31 de agosto de 2022, se detecta el pago de conceptos de obra no ejecutados en la calle 32x27y35 de la localidad de Valladolid por un importe de \$231,750.28 (DOSCIENOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N.) IVA incluido, no presentó ficha de reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más los intereses.

| Conceptos de obra pagada sin evidencia<br>Calles 32x27y35 de la localidad de Valladolid. |   |        |                                |                              |          |                              |  |
|--|---|--------|--------------------------------|------------------------------|----------|------------------------------|--|
| Obs número   | Descripción   | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.     | Importe pagado sin evidencia |  |
| 10.9   | 3 REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE.<br>5EXZA1: EXCAVACION DE ZANJA DE 1.00 X 0.80 Y 1.00 MTS DE PROFUNDIDAD PROMEDIO PARA DESCUBRIR HIDROTOMA ANTIGUA...(SIC) | PZA    | 59.00                          | 59.00                        | \$416.56 | \$24,577.04                  |  |
| 10.10  | 5APOA312: SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA DE PVC HIDRAULICO DE 3" X 1/2" DE DIAMETRO PARA TOMA DOMICILIARIA...(SIC)  | PZA    | 59.00                          | 59.00                        | \$213.79 | \$12,613.61                  |  |

Conceptos de obra pagada sin evidencia  
Calles 32x27y35 de la localidad de Valladolid.

| Obs número | Descripción  | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.       | Importe pagado sin evidencia |
|------------|--|--------|--------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------|
| 10.11      | 5APA1613: SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR DE COMPRESION DE PVC DE 13X16 MM...(SIC)   | PZA    | 118.00                         | 118.00                       | \$50.10    | \$5,911.80                   |
| 10.12      | 5APOTR12: SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA RAMAL (POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD) DE 1/2" (13 MM) DE DIAMETRO PARA HIDROTOMAS DOMICILIARIAS... (SIC)  | ML     | 295.00                         | 295.00                       | \$56.44    | \$16,649.80                  |
| 10.13      | 5RESNB1: REHABILITACIÓN DE TOMA EN REGISTRO DOMICILIARIO...(SIC)<br>4 POZOS PLUVIALES  | LTE    | 59.00                          | 59.00                        | \$467.22   | \$27,565.98                  |
| 10.14      | 5PRELYT1: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO EN AREA DE EDIFICIO...(SIC)  | M2     | 6.16                           | 6.16                         | \$6.28     | \$38.68                      |
| 10.15      | 5PO90CM1: PERFORACION DE POZOS PLUVIALES DE 10" (25. 4 CMS) DE DIAMETRO NOMINAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL CON PROFUNDIDAD SEGÚN LO INDICADO EN ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES...(SIC) | ML     | 84.00                          | 84.00                        | \$974.85   | \$81,887.40                  |
| 10.16      | 5TPOPLU1: SUMINISTRO DE TUBERIA RANURADA DE PVC HIDRAULICO PARA ADEME CLASE 5 DE 200 MM. DE DIAMETRO NOMINAL (8")...(SIC)  | ML     | 24.00                          | 24.00                        | \$262.22   | \$6,293.28                   |
| 10.17      | 5PREEXC1: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA MEDIANTE MEDIOS MANUALES (PICO Y PALA) ...(SIC)  | M3     | 1.23                           | 1.23                         | \$271.64   | \$334.66                     |
| 10.18      | 5CER0P1: CORTE EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL TIPO"B" Y "C" CON MAQUINARIA ADECUADA ...(SIC)  | M3     | 4.92                           | 4.92                         | \$347.77   | \$1,711.03                   |
| 10.19      | 5MU15X15: MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CM DE TIPO INTERMEDIO A PLOMO Y NIVEL ACABADO COMUN A DOS CARAS, JUNTEADO CON MORTERO 1.2:7 (CG:C:P) A CUALQUIER NIVEL...(SIC)                             | M2     | 13.76                          | 13.76                        | \$272.12   | \$3,744.37                   |
| 10.20      | 5CASAR01: CASTILLO ARMADO DE 15X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO F"C= 150 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX 15-15-4 ...(SIC)   | ML     | 19.20                          | 19.20                        | \$232.76   | \$4,468.99                   |
| 10.21      | 5CNI1520: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO DE 15X20 CMS DE SECCION Y F"C= 150 KG/CM2 REFORZADA CON ARMEX 15-15-4 ...(SIC)  | ML     | 20.80                          | 20.80                        | \$260.28   | \$5,413.82                   |
| 10.22      | 5RICH01: ACABADO SOBRE MURO DE BLOCK A 1 CAPA CON MORTERO DE CEMENTO GRIS Y POLVO EN PROPORCIONES 1:2:5...(SIC)  | M2     | 17.48                          | 17.48                        | \$50.48    | \$882.39                     |
| 10.23      | 5REJPOZ1: SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA ELECTRO FORJADA, MARCA IRVING DE 0.50X 2.00 MT . EN 2 SECCIONES...(SIC)   | PZA    | 4.00                           | 4.00                         | \$6,161.81 | \$24,647.24                  |
| 10.24      | 5CEMPO01: CEMENTACION DE POZO DRENAJE PLUVIAL PARA SELLO NECESARIO ES EL ESPACIO ANULAR ENTRE LA PAREDDE POZO (10") Y EL TUBO DE ADEME DE 8" DE DIAMETRO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD... (SIC)      | ML     | 8.00                           | 8.00                         | \$214.25   | \$1,714.00                   |

| Conceptos de obra pagada sin evidencia<br>Calles 32x27y35 de la localidad de Valladolid. |  |        |                                |                              |          |                              |
|--|--|--------|--------------------------------|------------------------------|----------|------------------------------|
| Obs número   | Descripción  | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.     | Importe pagado sin evidencia |
| 10.25  | 5LIFPAV1: LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA... (SIC) | M2     | 6.16                           | 6.16                         | \$9.23   | \$56.86                      |
|  |  |        |                                |                              | Subtotal | \$218,510.95                 |
|  |  |        |                                |                              | I.V.A    | \$34,961.75                  |
|  |  |        |                                |                              | Total    | \$253,472.70                 |

| Volumen no ejecutado<br>Calles 32x27y35 de la localidad de Valladolid. |   |        |                                |                             |          |                             |
|--|---|--------|--------------------------------|-----------------------------|----------|-----------------------------|
| Obs número   | Descripción   | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado no ejecutado | P.U.     | Importe pagado no ejecutado |
| 10.26  | 2 PAVIMENTACION<br>5CTOP01: TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO CON EQUIPO TOPOGRAFICO. REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO... (SIC)                   | M2     | 4,671.13                       | 468.91                      | \$19.22  | \$9,012.45                  |
| 10.27  | 5ESC10CM: ESCARIFICADO DE TERRENO PARA RETIRO DE MATERIAL INORGANICO DE 10 CMS DE PROFUNDIDAD PROMEDIO Y FORMACION DE CAJON DE CAPA BASE... (SIC)                               | M2     | 4,671.13                       | 468.91                      | \$44.50  | \$20,866.50                 |
| 10.28  | 5BAS12CM: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)   | M2     | 4,671.13                       | 468.91                      | \$92.12  | \$43,195.99                 |
| 10.29  | 5CCA-3CM: FORMACIÓN DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, SE APLICARA RIEGO DE LIGA A RAZON DE 1.00 LT/M2 CON EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE REBAJADA AL 80%... (SIC) | M2     | 4,671.13                       | 468.91                      | \$260.99 | \$122,380.82                |
| 10.30  | 5LIFPAV1: LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA... (SIC)  | M2     | 4,671.23                       | 469.01                      | \$9.23   | \$4,328.96                  |
|  |   |        |                                |                             | Subtotal | \$199,784.72                |
|  |   |        |                                |                             | I.V.A    | \$31,965.56                 |
|  |   |        |                                |                             | Total    | \$231,750.28                |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción IV, 166 y

219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-102-035-2021-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN VALLADOLID LOCALIDAD VALLADOLID ASENTAMIENTO SISAL (CALLE 45X54-AY60)", con importe contratado de \$2,531,236.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de diciembre del 2021 al 07 de febrero del 2022, firmado el día 09 de diciembre del 2021 con el contratista "██████████" se observó lo siguiente:**

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 10 de diciembre del 2021 al 07 de febrero del 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, se encontraron las siguientes inconsistencias: el reporte fotográfico (en formato PDF y a color) y archivo fotográfico (en formato JPG), no presentan evidencia de las condiciones previas, durante y a la conclusión de cada uno de los tramos (calles) ejecutados y de cada uno de los conceptos debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica de los conceptos con clave 5CTOP01, 5APOA412, 5APA1613, 5APOTR12, 5RESNBA1, 5PRELYT1, 5PO90CM1,



5TPOPLU1, 5PREEXC1, 5CER0P1, 5MU15X15, 5CASAR01, 5CNI1520, 5RICH01, 5REJP0Z1, 5CEMPO01 y 5LIFPAV1; asimismo, no presentó los planos correspondientes a la rehabilitación de la red de agua potable con la distribución de las 81 tomas rehabilitadas y croquis de ubicación de los pozos pluviales construidos, para comprobar la ubicación, ejecución y la cuantificación de los volúmenes de obra pagados correspondiente a un importe de \$621,894.35 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) IVA incluido.

| Conceptos de obra pagada sin evidencia |   |        |                                |                              |            |                              |
|--|---|--------|--------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------|
| Obs número                             | Descripción   | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.       | Importe pagado sin evidencia |
| 11.9                                   | 2 PAVIMENTACION<br>5CTOP01: TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO...(SIC)  | M2     | 4761.85                        | 4761.85                      | \$18.50    | \$88,094.23                  |
| 11.10                                  | 3 REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE.<br>5APOA412: SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA DE PVC HIDRAULICO DE 4" X 1/2" DE DIAMETRO PARA TOMA DOMICILIARIA...(SIC) | PZA    | 81.00                          | 81.00                        | \$249.80   | \$20,233.80                  |
| 11.11                                  | 5APA1613: SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR DE COMPRESION DE PVC DE 13X16 MM...(SIC)  | PZA    | 162.00                         | 162.00                       | \$50.00    | \$8,100.00                   |
| 11.12                                  | 5APOTR12: SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA RAMAL (POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD) DE 1/2" (13 MM) DE DIAMETRO PARA HIDROTOMAS DOMICILIARIAS...(SIC)                            | ML     | 405.00                         | 405.00                       | \$55.34    | \$22,412.70                  |
| 11.13                                  | 5RESNBA1: REHABILITACION DE TOMA EN REGISTRO DOMICILIARIO...(SIC.)  | LTE    | 81.00                          | 81.00                        | \$461.68   | \$37,396.08                  |
| 11.14                                  | 4 POZOS PLUVIALES<br>5PRELYT1: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO EN AREA DE EDIFICIO...(SIC)  | M2     | 15.40                          | 15.40                        | \$6.11     | \$94.09                      |
| 11.15                                  | 5PO90CM1: PERFORACION DE POZOS PLUVIALES DE 10" (25.4 CMS) DE DIAMETRO NOMINAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL ...(SIC)   | ML     | 210.00                         | 210.00                       | \$1,123.83 | \$236,004.30                 |
| 11.16                                  | 5TPOPLU1: SUMINISTRO DE TUBERIA RANURADA DE PVC HIDRAULICO PARA ADEME CLASE 5 DE 200 MM. DE DIAMETRO...(SIC)  | ML     | 60.00                          | 60.00                        | \$266.47   | \$15,988.20                  |
| 11.17                                  | 5PREEXC1: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA MEDIANTE MEDIOS MANUALES...(SIC)  | M3     | 3.08                           | 3.08                         | \$253.17   | \$779.76                     |
| 11.18                                  | 5CER0P1: CORTE EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL TIPO"B" Y "C" CON MAQUINARIA ADECUADA...(SIC)  | M3     | 12.32                          | 12.32                        | \$350.66   | \$4,320.13                   |
| 11.19                                  | 5MU15X15: MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CM DE TIPO INTERMEDIO A PLOMO Y NIVEL ACABADO COMUNA DOS CARAS...(SIC)  | M2     | 34.40                          | 34.40                        | \$271.88   | \$9,352.67                   |
| 11.20                                  | 5CASAR01: CASTILLO ARMADO DE 15X15 CMS DE SECCION DE CONCRETO F°C= 150 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX 15-15-4...(SIC)   | ML     | 48.00                          | 48.00                        | \$227.00   | \$10,896.00                  |

| Conceptos de obra pagada sin evidencia |  |        |                                |                              |            |                              |
|--|--|--------|--------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------|
| Obs número                             | Descripción  | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen pagado sin evidencia | P.U.       | Importe pagado sin evidencia |
| 11.21                                  | 5CNI1520: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO DE 15X20 CMS DE SECCION Y F°C= 150 KG/CM2 REFORZADA CON ARMEX 15-15-4...(SIC) | ML     | 52.00                          | 52.00                        | \$255.28   | \$13,274.56                  |
| 11.22                                  | 5RICH01: ACABADO SOBRE MURO DE BLOCK A 1 CAPA CON MORTERO DE CEMENTO GRIS Y POLVO EN PROPORCIONES 1:2:5 ...(SIC)         | M2     | 43.70                          | 43.70                        | \$47.57    | \$2,078.81                   |
| 11.23                                  | 5REJP0Z1: SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA ELECTRO FORJADA, MARCA IRVING DE 0.50X 2.00 MT...(SIC)                      | PZA    | 10.00                          | 10.00                        | \$6,264.28 | \$62,642.80                  |
| 11.24                                  | 5CEMPO01: CEMENTACION DE POZO DRENAJE PLUVIAL PARA SELLO NECESARIO ES EL ESPACIO ANULAR...(SIC)                          | ML     | 20.00                          | 20.00                        | \$215.47   | \$4,309.40                   |
| 11.25                                  | 5LIFPAV1: LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA...(SIC)              | M2     | 15.40                          | 15.40                        | \$8.98     | \$138.29                     |
| Subtotal                               |  |        |                                |                              |            | \$536,115.82                 |
| I.V.A                                  |  |        |                                |                              |            | \$85,778.53                  |
| Total                                  |  |        |                                |                              |            | \$621,894.35                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS

## Inversión Pública

### Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 12.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

| Observación número | Número de Contrato | Documentación faltante   |
|--------------------|--------------------|--|
| 12.9               | RP-102-001-2021-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).<br>12. Memoria descriptiva.<br>15. Especificaciones generales (en formato PDF).<br>17. Planos de ingeniería, arquitectónicos y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).<br>31. Convocatoria pública (en formato PDF).<br>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).<br>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).<br>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 39, 40, 41 y 43 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 196, 208 fracción II y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.





entrega recepción al beneficiario no presenta calles y cruzamientos y no se encuentran debidamente legibles; asimismo, no proporcionó listado de beneficiarios, acta de entrega recepción de la beneficiaria [REDACTED], reporte fotográfico (en formato PDF) con la ejecución de cada concepto correspondiente a los beneficiarios 14.- [REDACTED], 15.- [REDACTED], 16.- [REDACTED], 17.- [REDACTED], 18.- [REDACTED], 19.- [REDACTED], 20.- [REDACTED], 21.- [REDACTED], 22.- [REDACTED], 23.- [REDACTED], 24.- [REDACTED], 25.- [REDACTED], 26.- [REDACTED], 27.- [REDACTED], 28.- [REDACTED], 29.- [REDACTED], 30.- [REDACTED], 31.- [REDACTED], 32.- [REDACTED], archivo fotográfico (en formato JPG) donde se acrediten los trabajos realizados durante la ejecución y la conclusión de la obra debidamente ordenadas de forma cronológica por beneficiario, copia de las identificaciones oficiales de cada beneficiario, planos correspondientes a los beneficiarios 4.- [REDACTED], 5.- [REDACTED], 6.- [REDACTED], 7.- [REDACTED], 8.- [REDACTED], 9.- [REDACTED], 10.- [REDACTED], 17.- [REDACTED], 18.- [REDACTED], 19.- [REDACTED], 20.- [REDACTED], 21.- [REDACTED], 22.- [REDACTED], 23.- [REDACTED], 24.- [REDACTED], 25.- [REDACTED], 26.- [REDACTED], 27.- [REDACTED], 28.- [REDACTED], 29.- [REDACTED], 30.- [REDACTED], 31.- [REDACTED] y 32.- [REDACTED], por lo que no hay evidencia suficiente para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra pagados por un importe de \$850,774.97 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) exento de IVA.

| Observación número    | Volumen duplicado Descripción | Importe pagado duplicado |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 13.9                  | 12: [REDACTED]                | \$4,637.32               |
| 13.10                 | 13: [REDACTED]                | \$42,686.32              |
| 13.11                 | 14: [REDACTED]                | \$59,557.74              |
| 13.12                 | 15: [REDACTED]                | \$33,615.19              |
| 13.13                 | 16: [REDACTED]                | \$33,429.28              |
| Total (exento de IVA) |                               | \$173,925.85             |

| Observación número | Importe pagado en Exceso Descripción | Importe pagado en Exceso |
|--------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 13.14              | 17: [REDACTED]                       | \$11,526.42              |
| 13.15              | 18: [REDACTED]                       | \$13,285.09              |
| 13.16              | 19: [REDACTED]                       | \$11,317.64              |
| 13.17              | 20: [REDACTED]                       | \$15,302.53              |
| 13.18              | 21: [REDACTED]                       | \$17,405.71              |
| 13.19              | 22: [REDACTED]                       | \$10,832.22              |
| 13.20              | 23: [REDACTED]                       | \$22,645.65              |

| Importe pagado en Exceso |             |                          |
|--------------------------|-------------|--------------------------|
| Observación número       | Descripción | Importe pagado en Exceso |
| 13.21                    | 24:         | \$18,245.50              |
| 13.22                    | 25:         | \$21,410.49              |
| 13.23                    | 26:         | \$12,611.67              |
| 13.24                    | 27:         | \$12,968.40              |
| 13.25                    | 28:         | \$15,226.25              |
| 13.26                    | 29:         | \$1,283.24               |
| 13.27                    | 30:         | \$1,854.19               |
| 13.28                    | 31:         | \$1,123.54               |
| 13.29                    | 32:         | \$1,644.55               |
| 13.30                    | 33:         | \$5,766.49               |
| Total (exento de IVA)    |             | \$194,449.58             |
| Volumen duplicado        |             | \$173,925.85             |
| Importe pagado en Exceso |             | \$194,449.58             |
| Total (exento de IVA)    |             | \$368,375.43             |



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

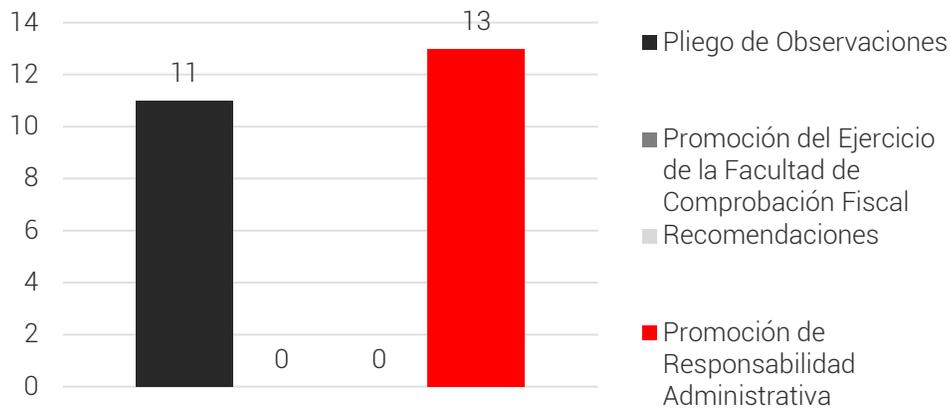
**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la  | Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.3IP y   | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
|                    | observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | promoción de responsabilidad administrativa  |                                 |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de   | Pliego de observaciones  | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa                          |                                 |
| 10                 | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 11                 | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 12                 | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa   | Solventada parcialmente         |
| 13                 | La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0012/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$35,339,056.30 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

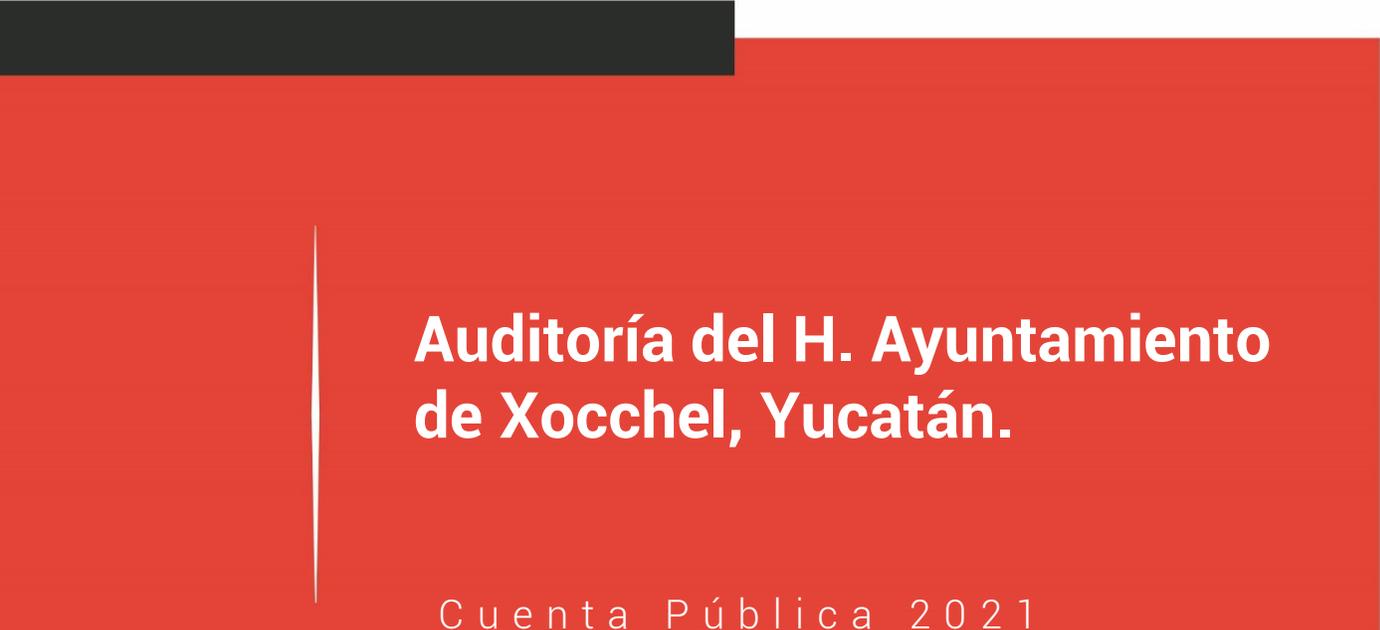
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar on top of it. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Su nombre se interpreta como "contar urracas", por derivarse de las voces mayas xoc, contar y chel, urraca.

### Localización

Localizado en la región centro norte del Estado, entre los paralelos 20° 50' y 20° 52' latitud norte y 89° 05' y 89° 13' longitud oeste. Limita al norte con Izamal-Hoctun, al sur con Izamal-Hocaba, al este con Izamal-Kantunil y al oeste con Hocaba.

### Extensión

El municipio de Xocchel ocupa una superficie de 110.81 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Xocchel cuenta con 3,451 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Xochel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

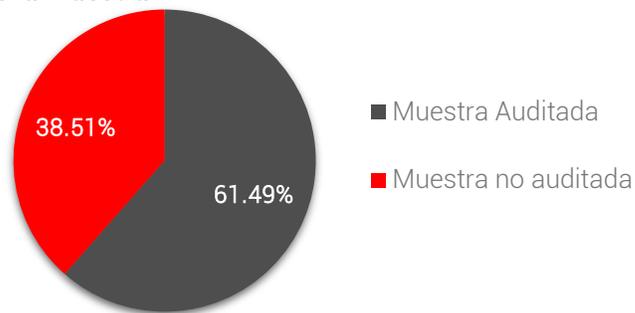
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$19,620,569.37 |
| Población objetivo | \$17,377,348.53 |
| Muestra auditada   | \$10,685,072.53 |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                          |
|---------------------------------|
| Jorge Eduardo López Gómez       |
| Anahí García Tec                |
| Daniel Jesús Correa Sánchez     |
| Georgina Beatriz Coronado Núñez |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 21 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:



**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del Ingreso | Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso Recaudados según contabilidad | Diferencia       |
|--------------------|----------------------|--|---------------------------------------|------------------|
| 3.1                | Impuestos            | \$150,000.00                             | \$86,438.95                           | -\$63,561.05     |
| 3.2                | Derechos             | \$287,000.00                             | \$36,172.05                           | -\$250,827.95    |
| 3.3                | Productos            | \$13,500.00                              | \$9.99                                | -\$13,490.01     |
| 3.4                | Aprovechamientos     | \$95,000.00                              | \$20,042.00                           | -\$74,958.00     |
| 3.5                | Participaciones      | \$19,000,000.00                          | \$12,790,810.66                       | -\$6,209,189.34  |
| 3.6                | Aportaciones         | \$11,100,000.00                          | \$6,687,095.72                        | -\$4,412,904.28  |
| 3.7                | Convenios            | \$40,000,000.00                          | \$0.00                                | -\$40,000,000.00 |
| <b>Total</b>       |                      | <b>\$70,645,500.00</b>                   | <b>\$19,620,569.37</b>                |                  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xocchel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autoriza el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

| Obs número | Concepto del Egreso                     | Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto | Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. | Importes         |
|------------|---|---|--|------------------|
| 4.1        | Servicios Personales                    | \$6,086,188.00  | \$5,154,701.57   | -\$931,486.43    |
| 4.2        | Materiales y Suministro                 | \$4,866,139.70  | \$2,678,908.71   | -\$2,187,230.99  |
| 4.3        | Servicios Generales                     | \$9,859,388.95  | \$5,115,649.35   | -\$4,743,739.60  |
| 4.4        | Transferencias, Asignaciones, Subsidios | \$2,054,169.74  | \$1,243,129.22   | -\$811,040.52    |
| 4.5        | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$114,601.00  | \$12,600.00  | -\$102,001.00    |
| 4.6        | Inversión Pública                       | \$9,615,259.28  | \$4,776,917.88   | \$4,838,341.40   |
| 4.7        | Participaciones y Aportaciones          | \$40,000,000.00   | \$0.00   | -\$40,000,000.00 |
|            | Total                                   | \$72,595,746.67   | \$18,981,906.73  |                  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago de nómina por \$259,216.39 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 39/100 M.N.) en el mes diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 5.1                | C00769 | 31/12/2021 | \$259,216.39 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó pago en efectivo por \$269,584.00

(DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 6.1                | C00226 | 14/04/2021 | \$269,584.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$93,427.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo un pago duplicado por \$46,713.50 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de noviembre y de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes (material de papelería), reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o distribución



de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el pago duplicado de manera injustificada.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 7.1                | C00593 | 09/11/2021 | \$46,713.50 |
| 7.2                | C00662 | 06/12/2021 | \$46,713.50 |
| Total              |        |            | \$93,427.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$143,428.95 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 95/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido el material eléctrico, reporte fotográfico del material eléctrico, reporte de entradas y salidas de almacén del material eléctrico, bitácora de uso del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 8.1                | C00464 | 20/09/2021 | \$45,240.00  |
| 8.2                | C00501 | 24/09/2021 | \$35,939.00  |
| 8.3                | C00502 | 24/09/2021 | \$25,517.39  |
| 8.4                | C00519 | 25/10/2021 | \$19,332.56  |
| 8.5                | C00672 | 17/12/2021 | \$17,400.00  |
| Total              |        |            | \$143,428.95 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$108,825.62 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 62/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad que facturan, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los bienes (material eléctrico, de pintura, plomería y de construcción que se indican en los CFDI), reporte fotográfico de los bienes, reporte de



entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora de uso o destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 9.1                | C00524 | 01/10/2021 | \$15,594.33  |
| 9.2                | C00523 | 04/10/2021 | \$63,231.29  |
| 9.3                | C00656 | 03/12/2021 | \$30,000.04  |
| Total              |        |            | \$108,825.62 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjuntó a la póliza C00522 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe de \$121,621.36 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 36/100 M.N.); sin embargo, únicamente se identificaron tres pagos al proveedor por \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) como se muestra en la tabla, quedando un saldo

pendiente por pagar al proveedor de \$46,621.36 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 36/100 M.N.); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los uniformes, reporte fotográfico de la entrega de los uniformes, lista de los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados por \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 10.1               | C00522 | 01/10/2021 | \$25,000.00 |
|                    | E00242 | 08/11/2021 | \$25,000.00 |
|                    | E00259 | 03/12/2021 | \$25,000.00 |
| Total              |        |            | \$75,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$349,640.34 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 34/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y



mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pago se recibieron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor, los documentos de procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, constancia de haber recibido los servicios de bacheo, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 11.1               | C00337 | 01/06/2021 | \$349,640.34 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$497,355.78 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y

mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se recibieron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, constancia de haber recibido los servicios de limpieza, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los caminos y vías que se limpiaron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 12.1               | C00359 | 04/06/2021 | \$497,355.78 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$192,500.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de



inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 13.1               | C00422 | 03/08/2021 | \$192,500.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$834,224.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios que factura, no aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (comidas, regalos, baños portátiles, toldos, sillas, bocadillos, orquesta, según se señala en los CFDI), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00286, reporte fotográfico de regalos que se le adquirieron al proveedor y de los

eventos en que se supone se recibieron y/o entregaron los bienes o servicios, informe de la logística que determinó el proveedor para los diversos eventos por los que se le pagó, el documento que acredite ser representante legal o apoderado de la orquesta que deberá identificar que le permita obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que por éste mismo concepto (aplicación de segunda dosis de vacunas) se le pagó al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por lo que se estarían duplicando pagos por los mismos servicios, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 14.1               | C00187 | 14/04/2021 | \$178,400.00 |
| 14.2               | C00261 |            | \$50,634.00  |
| 14.3               | C00285 | 10/05/2021 | \$80,500.00  |
| 14.4               | C00286 |            | \$173,500.00 |
| 14.5               | C00262 | 17/05/2021 | \$50,634.00  |
| 14.6               | C00289 |            | \$98,020.00  |
| 14.7               | C00263 | 25/05/2021 | \$50,634.00  |
| 14.8               | C00334 | 15/06/2021 | \$50,634.00  |
| 14.9               | C00396 | 14/07/2021 | \$50,634.00  |
| 14.10              | C00420 | 03/08/2021 | \$50,634.00  |
| Total              |        |            | \$834,224.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$50,320.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, ni proporcionó documento que acredite la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios (comidas, baños portátiles, toldos, sillas), informe de la logística que determinó el proveedor para el evento por el que se le pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que por éste mismo concepto (aplicación de segunda dosis de vacunas) se le pagó al proveedor [REDACTED], por lo que se estarían duplicando pagos por los mismos servicios, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 15.1               | C00419 | 18/08/2021 | \$50,320.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$56,260.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, no proporcionó documento que acredite la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en que se supone se recibieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 16.1               | C00556 | 29/10/2021 | \$56,260.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación para acreditar que los servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, no proporcionó documento que acredite la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 17.1               | C00674 | 17/12/2021 | \$40,600.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$52,480.00 (CINCUENTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación para acreditar que los servicios por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), no aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (escritos en que proporcionó las asesorías jurídicas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 18.1               | C00517 | 04/10/2021 | \$20,000.00 |
| 18.2               | C00594 | 09/11/2021 | \$16,240.00 |
| 18.3               | C00651 | 03/12/2021 | \$16,240.00 |
| Total              |        |            | \$52,480.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), no aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten, que corresponde a los entregables según los conceptos por los que se pagó (análisis, inteligencia y digitalización de la solicitud de informáticas de la cuenta pública.), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 19.1               | C00102 | 26/02/2021 | \$270,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (servicios contables elaborados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 20.1               | C00521 | 07/10/2021 | \$30,000.00 |
| 20.2               | C00579 | 01/11/2021 | \$30,000.00 |
| 20.3               | C00653 | 03/12/2021 | \$30,000.00 |
| Total              |        |            | \$90,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$771,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios de obra por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, no aportó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores (contratistas), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de los seis pozos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 21.1               | E00057 | 05/03/2021 | \$385,500.00 |
| 21.2               | E00074 | 15/04/2021 | \$385,500.00 |
| Total              |        |            | \$771,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$268,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios de obra por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, no aportó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de las diez fosas sépticas concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 23, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de fosas sépticas) el procedimiento efectuado para su contratación debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (contratistas), que coincidentemente se le adjudicó al mismo proveedor.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 22.1               | E00058 | 22/03/2021 | \$268,500.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios de obra por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de las 6 fosas sépticas concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 22, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de fosas sépticas) el procedimiento efectuado para su contratación debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (contratistas), que coincidentemente se le adjudicó al mismo proveedor.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 23.1               | E00114 | 25/05/2021 | \$161,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra

Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria "CTA. [REDACTED] PARTICIPACIONES" (SIC) por un importe de \$66,713.50 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.) y posteriormente se registró a las cuentas contables 1125-02 "[REDACTED] [REDACTED]" (SIC) y 1131-02-01 "[REDACTED] [REDACTED]" (SIC) que corresponden de acuerdo al plan de cuentas a los deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo y anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, las cuentas anteriormente señaladas presentaron un saldo al 31 de diciembre 2021 de \$66,713.50 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, solicitud, pedido o contrato que originó el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado) donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



| Observación número | Número de cuenta | Saldo Final |
|--------------------|------------------|-------------|
| 24.1               | 1125-02          | \$46,713.50 |
| 24.2               | 1131-02-01       | \$20,000.00 |
| Total              |                  | \$66,713.50 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria "CTA. [REDACTED] INFRAESTRUCTURA 2021" (SIC) por un importe de \$224,170.14 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 14/100 M.N.) y posteriormente se registró a las cuentas contables 1134-000458 "[REDACTED]" (SIC) y 1134-000459 "[REDACTED]" (SIC) que corresponden de acuerdo al plan de cuentas a los anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo, las cuentas anteriormente señaladas presentaron un saldo al 31 de diciembre 2021 de \$224,170.14 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 14/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, solicitud, pedido o contrato que originó el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado) donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Número de cuenta | Saldo Final  |
|--------------------|------------------|--------------|
| 25.1               | 1134-000458      | \$57,690.51  |
| 25.2               | 1134-000459      | \$166,479.63 |
| Total              |                  | \$224,170.14 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y póliza de registro contable, se detectaron traspasos por \$525,700.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta Banorte Cta. [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banorte del Fondo de Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber



reintegrado dichos recursos con sus respectivos intereses a la cuenta bancaria del FISM, que éste haya sido ejercido, ni su documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

| Obs número | Número de cuenta | Cuenta                    | Saldo Inicial | Cargo        | Abono       | Saldo Final  |
|------------|------------------|---------------------------|---------------|--------------|-------------|--------------|
| 26.1       | 1123-10          | PARTICIPACIONES 2021-2021 | \$0.00        | \$620,700.00 | \$95,000.00 | \$525,700.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 27.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó el registro en contabilidad de la retención mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal de \$115,126.06 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 06/100 M.N.) por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó el registro en contabilidad de la retención mensual del ISR por sueldos y salarios por \$115,126.06 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 06/100 M.N.), por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número | Mes        | Importe retenido |
|--------------------|------------|------------------|
| 27.1               | Enero      | \$5,105.36       |
| 27.2               | Febrero    | \$3,624.04       |
| 27.3               | Marzo      | \$4,656.90       |
| 27.4               | Abril      | \$4,694.22       |
| 27.5               | Mayo       | \$5,814.23       |
| 27.6               | Junio      | \$5,855.50       |
| 27.7               | Julio      | \$10,794.47      |
| 27.8               | Agosto     | \$23,900.26      |
| 27.9               | Septiembre | \$12,799.20      |
| 27.10              | Octubre    | \$14,355.87      |
| 27.11              | Noviembre  | \$15,244.27      |
| 27.12              | Diciembre  | \$8,281.74       |
| Total              |            | \$115,126.06     |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 28.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó



el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del .86 % en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

| Obs número | Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. | Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. | Porcentaje 4.6% | Incremento Autorizado LDF | Incremento aprobado de más a lo permitido LDF | % del Incremento de más a lo permitido LDF |
|------------|---|---|-----------------|---------------------------|---|--|
| 28.1       | \$5,422,890.00  | \$5,718,950.00  | \$249,452.94    | \$5,672,342.94            | \$46,607.06                                   | .86%                                       |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,005,726.25 (UN MILLÓN CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 25/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), la personalidad jurídica de quien se ostenta su representante legal y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra,

croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 30, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de calles) el procedimiento efectuado para su contratación debió ser mediante licitación pública, que coincidentemente se le adjudicó al mismo proveedor, que según se aprecia del contrato aportado el procedimiento fue mediante invitación a cuando menos tres proveedores.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------|------------|----------------|
| 29.1               | E00161 | 06/07/2021 | \$494,500.97   |
| 29.2               | E00196 | 18/08/2021 | \$511,225.28   |
| Total              |        |            | \$1,005,726.25 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 30.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,203,379.73 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.) en el

mes de agosto de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 29, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de calles) el procedimiento efectuado para su contratación debió ser mediante licitación pública, que coincidentemente se le adjudicó al mismo proveedor, que según se aprecia del concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tiene otro número de contrato; adicionalmente, debe señalarse que la foto aportada en las pólizas E00196 y E00198 son las mismas, de las que se aprecia la construcción de una calle, no la rehabilitación de una ya existente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------|------------|----------------|
| 30.1               | E00198 | 23/08/2021 | \$965,719.89   |
| 30.2               | E00199 | 31/08/2021 | \$237,659.84   |
| Total              |        |            | \$1,203,379.73 |

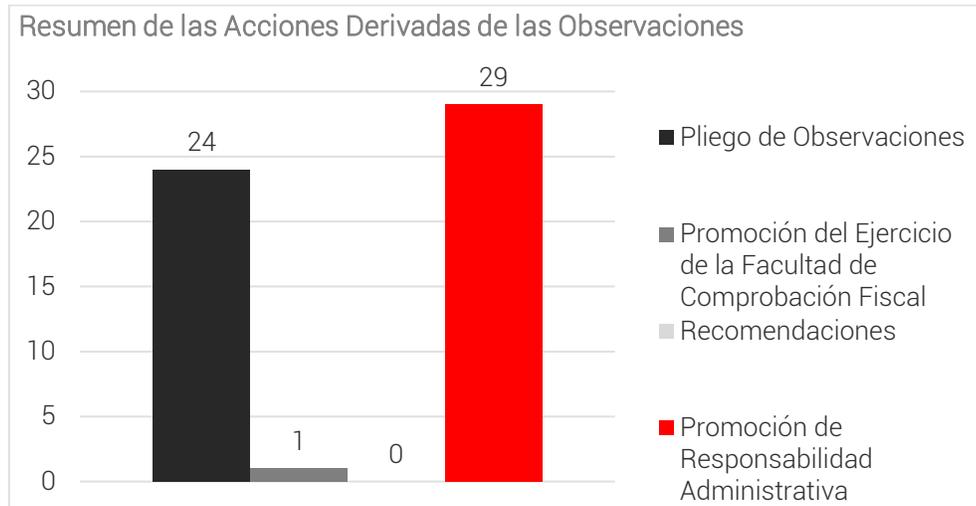
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió  | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
|                    | solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.  |  |                                 |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 6                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,  | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.8 y promoción de                                | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | responsabilidad administrativa  |                                 |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 10                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 11                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 12                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 13                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 14                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 15                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 16                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 17                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 19                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 20                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 21                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta   | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-  | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
|                    | observación se tiene por no solventada.  | 22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa   |                                 |
| 22                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.  | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa     | No solventada                   |
| 23                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.  | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa     | No solventada                   |
| 24                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.  | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa     | No solventada                   |
| 25                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.  | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 26                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.  | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 27                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                       | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  |   |                                 |
| 28                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 29                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 30                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$7,655,673.06 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

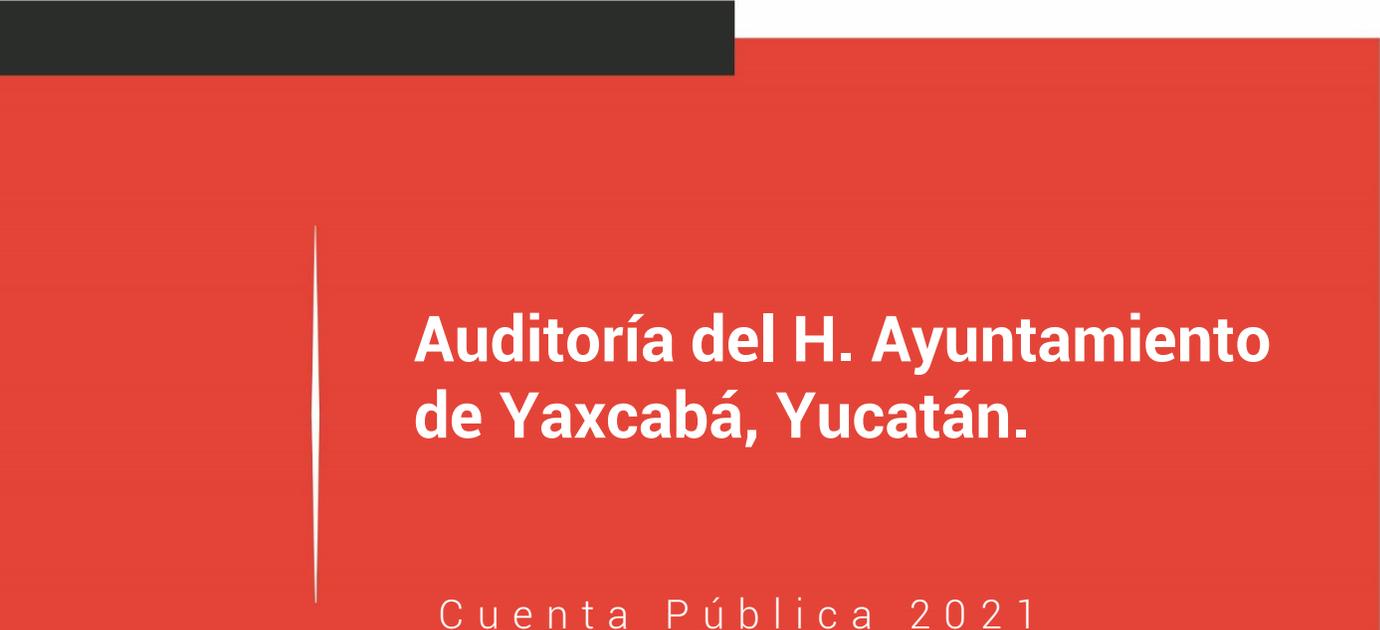
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el



cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the black area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Yaxcabá significa lugar de tierra verde.

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 80° 36' y 88° 56' de longitud oeste; tiene una altura de siete metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el municipio de Sudzal, al sur con Chacsinkín, al este con Chankom y al oeste con Sotuta.

### Extensión

Ocupa una superficie total de 1,475 kilómetros cuadrados, que representan el 2.18 por ciento del territorio estatal y el 0.05 por ciento del territorio nacional.

### Población

El municipio de Yaxcabá cuenta con 16,350 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

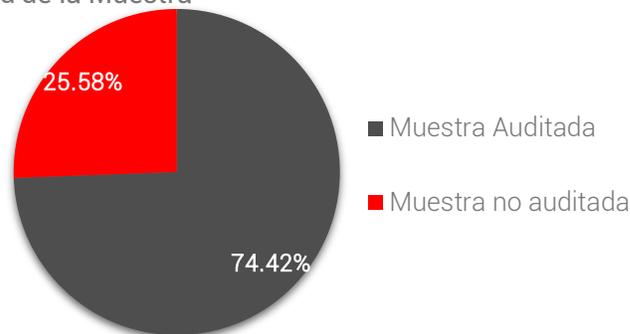
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$80,439,039.20 |
| Población objetivo | \$27,690,808.09 |
| Muestra auditada   | \$20,607,224.12 |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

## **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                       |
|------------------------------|
| Santos Néstor Ucán Pech      |
| Ricardo Daniel Chel González |
| Juan Antonio Aban Bote       |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

#### 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1.** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.2.** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### **2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1.** La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2.** La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.3.** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del Ingreso                                      | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia       |
|--------------------|---|--|---|------------------|
| 3.1                | Impuestos   | \$35,000.00                              | \$298,390.98  | \$263,390.98     |
| 3.2                | Derechos  | \$92,000.00                              | \$73,408.02   | -\$18,591.98     |
| 3.3                | Productos   | \$20,000.00                              | \$17.35   | -\$19,982.65     |
| 3.4                | Aprovechamientos  | \$25,000.00                              | \$0.00  | -\$25,000.00     |
| 3.5                | Participaciones   | \$33,982,782.00                          | \$27,290,923.25   | -\$6,691,858.75  |
| 3.6                | Aportaciones  | \$58,741,566.00                          | \$52,763,285.11   | -\$5,978,280.89  |
| 3.7                | Transferencias internas y asignaciones del sector público | \$51,320,000.00                          | \$1,289.51  | -\$51,318,710.49 |
| 3.8                | Incentivos derivados de la colaboración fiscal            | \$0.00                                   | \$11,778.98   | \$11,778.98      |
| <b>Total</b>       |   | <b>\$144,216,348.00</b>                  | <b>\$80,439,093.20</b>  |                  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxcabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

| Observación número | Concepto del egreso                                    | Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Diferencia      |
|--------------------|--|--|--|-----------------|
| 4.1                | Servicios personales                                   | \$16,229,046.95  | \$13,885,459.24  | \$2,343,587.71  |
| 4.2                | Materiales y suministro                                | \$8,967,512.60   | \$8,398,882.99   | \$568,629.61    |
| 4.3                | Servicios generales                                    | \$11,114,794.75  | \$8,904,710.91   | \$2,210,083.84  |
| 4.4                | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$8,748,614.71   | \$5,556,994.82   | \$3,191,619.89  |
| 4.5                | Bienes muebles, inmuebles e intangibles                | \$703,360.00   | \$743,677.49   | -\$40,317.49    |
| 4.6                | Inversión pública                                      | \$91,685,559.80  | \$39,077,249.08  | \$52,608,310.72 |
| 4.7                | Deuda pública  | \$1,085,792.23   | \$1,063,828.62   | \$21,963.61     |
| <b>Total</b>       |  | <b>\$138,534,681.04</b>  | <b>\$77,630,803.15</b>   |                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

**Observación número 5.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliar de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por los conceptos de contribuciones, productos y aprovechamientos de los meses de febrero, septiembre y noviembre del ejercicio 2021 por \$121,092.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 5.1                | I00008 | 19/02/2021 | \$55,000.00  |
| 5.2                | I00069 | 29/09/2021 | \$11,537.00  |
| 5.3                | I00084 | 26/11/2021 | \$54,555.00  |
| Total              |        |            | \$121,092.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliar de ingresos, reporte y/o constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de Participaciones e ISAI de los meses de enero a agosto del ejercicio 2021 por \$18,832,321.26 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 26/100 M.N.).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe         |
|--------------------|--------|------------|-----------------|
|                    |        |            | \$701,067.31    |
| 6.1                | I00001 | 26/01/2021 | \$602,999.29    |
|                    |        |            | \$727,955.54    |
| 6.2                | I00003 | 19/01/2021 | \$2,841.00      |
|                    |        |            | \$817,881.93    |
| 6.3                | I00006 | 25/02/2021 | \$725,551.37    |
|                    |        |            | \$60,124.28     |
|                    |        |            | \$633,108.17    |
| 6.4                | I00015 | 25/03/2021 | \$1,105,336.48  |
|                    |        |            | \$918,995.65    |
|                    |        |            | \$120,000.00    |
|                    |        |            | \$829,962.55    |
| 6.5                | I00021 | 27/04/2021 | \$704,410.45    |
|                    |        |            | \$666,342.08    |
|                    |        |            | \$580,221.11    |
|                    |        |            | \$1,063.00      |
| 6.6                | I00027 | 25/05/2021 | \$1,190,110.92  |
|                    |        |            | \$1,059,451.37  |
|                    |        |            | \$956,662.55    |
|                    |        |            | \$1,250.00      |
| 6.7                | I00039 | 25/06/2021 | \$847,874.79    |
|                    |        |            | \$720,505.52    |
|                    |        |            | \$634,792.69    |
|                    |        |            | \$307,836.77    |
| 6.8                | I00050 | 26/07/2021 | \$1,148,279.46  |
|                    |        |            | \$677,328.44    |
|                    |        |            | \$3,320.00      |
| 6.9                | I00062 | 25/08/2021 | \$738,238.44    |
|                    |        |            | \$725,889.79    |
|                    |        |            | \$622,920.31    |
| Total              |        |            | \$18,832,321.26 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$452,266.12 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00156, C00285 y C00286, tratándose de ayudas sociales (pólizas C00679, C00793 y C00992) no aportó la solicitud de apoyo, reporte fotográfico de haber entregado las despensas, únicamente proporcionó el listado de entrega de despensas sin la firma de autorización de los responsables, algunas carecen del número de despensas entregadas, por lo que no se identifica si el número de despensas entregadas corresponden a las adquiridas, tampoco aportó el CFDI, constancia de haber recibido las despensas, reporte fotográfico, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que por las pólizas C00679, C00793 y C00992, la entidad fiscalizada proporcionó los CFDI, mismos que no se pudieron verificar en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto   | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 7.1                | C00156 | 04/03/2021 | Pago de energía eléctrica, CFE suministro de servicios básicos.  | \$137,836.00 |
| 7.2                | C00285 | 05/05/2021 | Pago de energía eléctrica, CFE suministro de servicios básicos.  | \$146,471.00 |
| 7.3                | C00286 | 05/05/2021 | Pago de energía eléctrica, CFE suministro de servicios básicos.  | \$76,761.00  |
| 7.4                | C00679 | 07/10/2021 | 100 azúcar estándar envase, 100 arroz g largo, 100 frijol negro San Luis envasado, 100 aceite mixto patrona, 100 harina de maíz vitaminada, 100 sal refinada sol, 100 café soluble internacional, 100 papel higiénico. | \$14,809.64  |
|                    |        |            | 100 azúcar estándar envase, 100 arroz g largo, 100 frijol negro San Luis envasado, 100 aceite mixto patrona, 100 harina de maíz vitaminada, 100 sal refinada sol, 100 café soluble internacional, 100 papel higiénico. | \$15,779.92  |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto  | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 7.5                | C00793 | 09/11/2021 | 100 azúcar estándar envase, 100 arroz g largo, 100 frijol negro San Luis envasado, 100 aceite mixto patrona, 100 harina de maíz vitaminada, 100 sal refinada sol, 100 café soluble internacional, 100 papel higiénico.                                  | \$15,059.64  |
|                    |        |            | 200 azúcar estándar envase, 200 arroz g largo, 200 frijol negro San Luis envasado, 200 aceite mixto patrona, 200 harina de maíz vitaminada, 200 sal refinada sol, 200 café soluble internacional, 200 papel higiénico.                                  | \$30,119.28  |
| 7.6                | C00992 | 31/12/2021 | 100 azúcar estándar envase, 85 arroz g largo, 15 arroz grano largo 5% envasado, 100 frijol negro San Luis envasado, 100 aceite mixto patrona, 100 harina de maíz vitaminada, 100 sal refinada sol, 100 café soluble internacional, 100 papel higiénico. | \$15,429.64  |
| Total              |        |            |   | \$452,266.12 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto,

se detectaron pagos por \$4,586,600.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de julio a noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza.   | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 8.1                | C00047 | 15/02/2021 | Nómina brigada amigos de la salud.                             | \$9,000.00   |
| 8.2                | C00048 | 26/02/2021 | Nómina brigada amigos de la salud segunda quincena de febrero. | \$9,000.00   |
| 8.3                | C00083 | 05/02/2021 | Nómina de comisarios mes de enero.                             | \$73,950.00  |
| 8.4                | C00100 | 15/02/2021 | Nómina 1era quincena de febrero.                               | \$498,000.00 |
| 8.5                | C00101 | 26/02/2021 | Nómina 2da quincena de febrero.                                | \$523,500.00 |
| 8.6                | C00133 | 30/03/2021 | Nómina 1era quincena de marzo.                                 | \$510,750.00 |
| 8.7                | C00147 | 30/03/2021 | Nómina 2da quincena de marzo.                                  | \$513,750.00 |
| 8.8                | C00148 | 30/03/2021 | Nómina brigada de la salud 2da quincena de marzo.              | \$7,500.00   |
| 8.9                | C00149 | 04/03/2021 | Nómina de comisarios mes de febrero.                           | \$73,950.00  |
| 8.10               | C00412 | 02/07/2021 | Nómina desarrollo agropecuario y residuos sólidos 2da junio.   | \$18,000.00  |
| 8.11               | C00438 | 15/07/2021 | Nómina 1era quincena de julio.                                 | \$524,500.00 |
| 8.12               | C00444 | 28/07/2021 | Nómina 2da quincena de julio.                                  | \$524,500.00 |
| 8.13               | C00518 | 14/08/2021 | Nómina amigos de la salud 1era quincena de agosto.             | \$9,000.00   |
| 8.14               | C00519 | 13/08/2021 | Nómina 1era quincena de agosto.                                | \$524,500.00 |
| 8.15               | C00531 | 04/08/2021 | Nómina de comisarios mes de julio.                             | \$73,350.00  |
| 8.16               | C00550 | 13/08/2021 | Nómina amigos de la salud 2da quincena de julio.               | \$9,000.00   |
| 8.17               | C00557 | 27/08/2021 | Nómina 2da quincena de agosto.                                 | \$524,500.00 |
| 8.18               | C00564 | 27/08/2021 | Nómina amigos de la salud 2da quincena de agosto.              | \$9,000.00   |
|                    |        |            |  | \$1,500.00   |
|                    |        |            |  | \$3,000.00   |
| 8.19               | C00601 | 15/09/2021 | Nómina 1era quincena de septiembre.                            | \$2,000.00   |
|                    |        |            |  | \$1,000.00   |
|                    |        |            |  | \$3,000.00   |
|                    |        |            |  | \$1,500.00   |
|                    |        |            |  | \$1,500.00   |
|                    |        |            |  | \$3,500.00   |
| 8.20               | C00637 | 30/09/2021 | Nómina 2da quincena de septiembre.                             | \$2,000.00   |
|                    |        |            |  | \$2,000.00   |
|                    |        |            |  | \$3,000.00   |
|                    |        |            |  | \$1,500.00   |
|                    |        |            |  | \$1,500.00   |
|                    |        |            |  | \$3,500.00   |
| 8.21               | C00716 | 15/10/2021 | Nómina 1era quincena de octubre.                               | \$2,000.00   |
|                    |        |            |  | \$2,300.00   |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza.   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
|                    |        |            |  | \$3,150.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
| 8.22               | C00742 | 25/10/2021 | Nómina mensual correspondiente al mes de septiembre de 2021 de los trabajadores del H. Ayuntamiento. | \$70,900.00 |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
| 8.23               | C00759 | 31/10/2021 | Nómina 2da quincena de octubre.  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
| 8.24               | C00842 | 15/11/2021 | Nómina 1era quincena de noviembre.   | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
| 8.25               | C00891 | 30/11/2021 | Nómina 2da quincena de noviembre.  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  | \$3,000.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$1,500.00  |
|                    |        |            |  | \$3,500.00  |
|                    |        |            |  | \$2,000.00  |
|                    |        |            |  |             |

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,105,350.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las listas de raya, recibos de nómina, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)                       | Importe               |
|--------------------|--------------|------------|---|-----------------------|
| 9.1                | C00034       | 15/01/2021 | Nómina 1era quincena de enero.                    | \$517,500.00          |
| 9.2                | C00035       | 30/01/2021 | Nómina 2da quincena de enero.                     | \$490,500.00          |
| 9.3                | C00039       | 15/01/2021 | Nómina amigos de la salud 1era quincena de enero. | \$7,500.00            |
| 9.4                | C00040       | 21/01/2021 | Nómina amigos de la salud 2da quincena de enero.  | \$7,500.00            |
| 9.5                | C00439 (SIC) | 05/07/2021 | Nómina de comisarios mes de junio.                | \$73,350.00           |
| 9.6                | C00440 (SIC) | 14/07/2021 | Nómina amigos de la salud 1era quincena de julio. | \$9,000.00            |
| <b>Total</b>       |              |            |   | <b>\$1,105,350.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.9, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$305,344.01 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, la actividad, la capacidad técnica y profesional para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00038 y C00097, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico o evidencia de la publicidad recibida en internet y la página del municipio (del proveedor [REDACTED]), informe y evidencia de la administración y mantenimiento dado a las redes inalámbricas y enlaces del municipio (de los proveedores [REDACTED] [REDACTED]), el material y los documentos o presentaciones utilizados en la capacitación para la producción pecuaria rural y la relación acompañada de la copia de la identificación oficial de las personas que recibieron los cursos, (del proveedor [REDACTED]), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores (con excepción del proveedor [REDACTED] [REDACTED]) para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la póliza C00538 el importe del Impuesto Sobre la Renta (ISR) no fue retenido por la entidad fiscalizada, pero si fue pagado al proveedor, la entidad fiscalizada deberá justificar y aclarar dicha situación.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 10.1               | C00029 | 15/01/2021 | Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio Yaxcabá, Yucatán mes diciembre 2020.  | \$20,000.00 |
| 10.2               | C00096 | 16/02/2021 | Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio Yaxcabá, Yucatán mes enero 2021.      | \$20,000.00 |
| 10.3               | C00168 | 12/04/2021 | Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio Yaxcabá, Yucatán mes marzo 2021.      | \$20,000.00 |
| 10.4               | C00176 | 23/04/2021 | Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio Yaxcabá, Yucatán mes febrero 2021.    | \$20,000.00 |
| 10.5               | C00280 | 11/05/2021 | Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio Yaxcabá, Yucatán mes abril 2021.      | \$20,000.00 |
| 10.6               | C00355 | 15/06/2021 | Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio Yaxcabá, Yucatán mes mayo 2021.       | \$20,000.00 |
| 10.7               | C00456 | 26/07/2021 | Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio Yaxcabá, Yucatán mes junio 2021.      | \$20,000.00 |
| 10.8               | C00559 | 20/08/2021 | Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio Yaxcabá, Yucatán mes Julio 2021.      | \$20,000.00 |
| 10.9               | C00711 | 13/10/2021 | Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de octubre de 2021.                                       | \$11,600.00 |
| 10.10              | C00830 | 08/11/2021 | Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de noviembre de 2021.                                     | \$11,600.00 |
| 10.11              | C01016 | 10/12/2021 | Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de noviembre de 2021.                                     | \$11,600.00 |
| 10.12              | C00086 | 05/02/2021 | Servicios profesionales para la producción pecuaria rural correspondiente al mes de noviembre del 2020.            | \$10,000.15 |
| 10.13              | C00436 | 12/07/2021 | Servicios profesionales y capacitación para la producción pecuaria rural correspondiente al mes de abril del 2021. | \$10,000.15 |
| 10.14              | C00454 | 19/07/2021 | Servicios profesionales y capacitación para la producción  | \$10,000.15 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)  | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
|                    |        |            | pecuaria rural correspondiente al mes de mayo del 2021.   |              |
| 10.15              | C00538 | 05/08/2021 | Servicios profesionales y capacitación para la producción pecuaria rural correspondiente al mes de junio del 2021.      | \$10,943.56  |
| 10.16              | C00038 | 14/01/2021 | Pago de publicidad del mes de diciembre 2020.   | \$11,600.00  |
| 10.17              | C00097 | 22/02/2021 | Pago de publicidad del mes de enero.  | \$11,600.00  |
| 10.18              | C00222 | 16/04/2021 | Publicidad en internet en la página WEB de realidades y por sus redes sociales correspondientes al mes de marzo 2021.   | \$11,600.00  |
|                    |        |            | Publicidad en internet en la página WEB de realidades y por sus redes sociales correspondientes al mes de febrero 2021. | \$11,600.00  |
| 10.19              | C00349 | 15/06/2021 | Publicidad en internet en la página WEB de realidades y por sus redes sociales correspondientes al mes de abril 2021.   | \$11,600.00  |
| 10.20              | C00350 | 15/06/2021 | Publicidad en internet en la página WEB de realidades y por sus redes sociales correspondientes al mes de mayo 2021.    | \$11,600.00  |
| Total              |        |            |   | \$305,344.01 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó, se hubieren efectuado, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron los servicios), no aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables (elaboración de Cuenta Pública, la Ley de Hacienda Pública del municipio, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos elaborados por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 11.1               | C00715 | 13/10/2021 | Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2021.   | \$34,800.00  |
| 11.2               | C00862 | 17/11/2021 | Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2021.  | \$34,800.00  |
| 11.3               | C01022 | 14/12/2021 | Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la Ley de hacienda del municipio de Yaxcabá, Yuc. Ley de ingresos y presupuestos de egresos para el ejercicio 2022. | \$34,800.00  |
| 11.4               | C01043 | 20/12/2021 | Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de noviembre de 2021.  | \$34,800.00  |
| Total              |        |            |  | \$139,200.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,151,360.50 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, de julio a septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes por los que pagó, se recibieron y su destino final, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes que facturan, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes (papelería, artículos de limpieza, gel, sanitizantes y material eléctrico), reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de los bienes del almacén, bitácora de la utilidad o el destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar, que el domicilio fiscal que aparece en las facturas de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], corresponde al mismo para ambos proveedores, situación que la entidad deberá aclarar.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 12.1               | C00172 | 16/04/2021 | Material eléctrico y electrónico (Lámpara ahorradora de 65 w en 110 v, reflector de led 150 w multivoltaje, caja control bomba 2 hp, etc.).                          | \$75,000.00  |
| 12.2               | C00279 | 10/05/2021 | Material eléctrico y electrónico (Reflector de Led 50 w, cable #10, fotocelda multivoltaje, lampara ahorradora de 65 w, etc. ).                                      | \$150,000.00 |
| 12.3               | C00446 | 07/07/2021 | Material eléctrico y electrónico (Cable #8, #10, lampara ahorradora de 65 w, reflector led 100 w, etc.)  | \$100,000.00 |
| 12.4               | C00449 | 15/07/2021 | Lámpara LED SL de 60w.   | \$169,000.05 |
| 12.5               | C00552 | 10/08/2021 | Lámpara LED SL de 60w. Cable no. 14 rollo de 100 mt.   | \$100,000.00 |
| 12.6               | C00223 | 30/04/2021 | Marcador sharpie amarillo, marcador sharpie verde, hojas tamaño carta marca xerox, pluma vic dura tinta azul, pluma vic dura tinta negra, pluma vic dura tinta roja. | \$27,000.00  |
| 12.7               | C00224 | 30/04/2021 | Marcador sharpie amarillo, marcador sharpie verde, hojas tamaño carta marca xerox, pluma vic dura tinta azul, pluma vic dura tinta negra, pluma vic dura tinta roja. | \$28,500.00  |
| 12.8               | C00475 | 31/07/2021 | Material eléctrico y electrónico (Balastro 1000 y 400 w, eslabón de fusible 5k, 10k, 15k, pinza, etc.)   | \$100,000.00 |
| 12.9               | C00476 | 30/07/2021 | Materiales, útiles y equipos menores (Registrador carta Lefort 127, papel Xerox carta c/500, HP211A amarillo, azul, mageta, negro, calculadora, etc.)                | \$23,520.84  |
| 12.10              | C00478 | 28/07/2021 | Materiales, útiles y equipos menores (Pza tóner Samsung 111S, HP negro 201, HP cyan 201, HP magneta 201, etc.)   | \$29,999.99  |
| 12.11              | C00480 | 29/07/2021 | Material eléctrico y electrónico (Lampara 150 w vapor de sodio Osram 86051, lampara 250 w vapor de sodio 86055, balastro VS 250 w, etc.)                             | \$45,703.94  |
| 12.12              | C00483 | 29/07/2021 | Material eléctrico y electrónico (Balastro de 400w, foco ahorrador aspiral de 25w y 65w, fotocelda, etc.)  | \$42,004.70  |
| 12.13              | C00479 | 29/07/2021 | Gel antibacterial, caja guantes, cajas cubrebocas, sanitizante.  | \$29,197.20  |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe        |
|--------------------|--------|------------|--|----------------|
| 12.14              | C00481 | 29/07/2021 | Material de limpieza (Multiuso fabuloso, detergente multiuso, papel higiénico, aromatizante, etc.) | \$24,749.86    |
| 12.15              | C00482 | 29/07/2021 | Material de limpieza (Multiuso fabuloso, detergente multiuso, papel higiénico, aromatizante, etc.) | \$24,749.86    |
| 12.16              | C00248 | 06/05/2021 | Focos tipo LED de 40 wts, convertidores eléctricos.  | \$36,424.00    |
| 12.17              | C00665 | 20/09/2021 | Material eléctrico y electrónico (Foco espiral 65w 110 y 22v, balastro, cable dúplex, etc.)        | \$98,680.74    |
| 12.18              | C01046 | 23/12/2021 | Material eléctrico y electrónico (Cable THHW #10 y 12, POT # 12, fotocelda argos, etc.)            | \$46,829.32    |
| Total              |        |            |  | \$1,151,360.50 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$253,906.08 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 08/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores,

constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (hojas membretadas, recibos de agua potable, sellos, recibos, artículos deportivos, desinstalar equipo de bombeo y flete por traslado), reporte fotográfico de los bienes (hojas membretadas, recibos de agua potable, sellos y artículos deportivos), bitácora de los trabajos realizados a las bombas e instalación eléctrica, relación de beneficiarios que recibieron los artículos deportivos acompañado de la copia de su identificación oficial, relación de las personas que fueron beneficiadas con el servicio de flete y traslado de UBR acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 13.1               | C00032 | 05/01/2021 | Recibos de agua potable, recibos buenos por carta, sellos municipales.  | \$10,382.00  |
| 13.2               | C00213 | 05/04/2021 | Hojas membretadas, recibos buenos por carta, sellos servicio militar, lonas, folios predial y lic.              | \$15,196.00  |
| 13.3               | C00528 | 04/08/2021 | Recibos buenos por media carta, recibos buenos por carta.   | \$5,452.00   |
|                    |        |            | Hojas membretadas, recibos buenos por carta.  | \$11,832.00  |
| 13.4               | C00256 | 07/05/2021 | Artículos deportivos (Pelota de softbol de hule, pelota de beisbol de cuero, balon de futbol #4 y #5, etc.)     | \$10,556.87  |
| 13.5               | C00825 | 05/11/2021 | Artículos deportivos (Balon de futbol #4 y #5, balon de basquetbol #7, voleibol #5, etc.)                       | \$157,475.60 |
| 13.6               | C00281 | 10/05/2021 | Por la desinstalación de un equipo de bombeo tipo turbina vertical en pozo de agua potable de Yaxcabá, Yucatán. | \$22,040.00  |
| 13.7               | C00988 | 08/12/2021 | Traslado de UBR noviembre 2021.   | \$13,641.60  |
|                    |        |            | Traslado de UBR octubre 2021.   | \$7,330.01   |
|                    |        |            | Total   | \$253,906.08 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$441,344.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) en los meses de mayo a noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de la flotilla de los vehículos propiedad y/o en comodato del municipio, bitácora de los vehículos que recibieron mantenimiento o se instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe    |
|--------------------|--------|------------|---|------------|
| 14.1               | C00277 | 08/05/2021 | Batería, piñón y corona, aceite, reten de piñón y servicio mecánico.                    | \$7,262.76 |
|                    |        |            | Batería.  | \$2,100.76 |
|                    |        |            | Balata trasera reconstruida, balata delantera, líquido de frenos, grasa, aceites, lija. | \$2,091.48 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
|                    |        |            | Materiales para mantenimiento de equipo de transporte (horquillas, balatas delanteras y traseras, filtros, etc.) | \$7,775.48  |
|                    |        |            | Bomba de gasolina y servicio mecánico.   | \$3,314.12  |
|                    |        |            | Radiador, abrazaderas, aceite, anticongelante.   | \$4,368.56  |
|                    |        |            | Múltiple de admisión, empaques de múltiple, mangueras, bujías, anticongelante.                                   | \$7,245.36  |
|                    |        |            | Aceites, filtros, llantas y servicio mecánico.   | \$8,411.16  |
|                    |        |            | Filtros, aceites, servicio mecánico.   | \$2,411.64  |
|                    |        |            | Filtros, aceites, servicio mecánico.   | \$2,411.64  |
|                    |        |            | Filtros, aceites, llantas, servicio mecánico.  | \$8,411.16  |
| 14.2               | C00357 | 08/06/2021 | Limpiador de carburador, bujías, balatas delanteras y traseras, filtros, bobina, aceite.                         | \$4,359.28  |
|                    |        |            | Filtro, aceite, líquido e frenos, balero, balatas delanteras, reten de piñón, servicio mecánico.                 | \$2,669.16  |
|                    |        |            | Bomba de gasolina, reten, bulbo, aceite.   | \$1,919.80  |
|                    |        |            | Juego de cable de bujía, crucetas, bomba de gasolina, abrazaderas, banda, tapa radiador, bulbo de aceite.        | \$2,052.04  |
|                    |        |            | Caja de dirección, aceite, servicio mecánico.  | \$8,184.96  |
|                    |        |            | Tren de engranaje de caja, kit de cloch, aceite, servicio mecánico.  | \$13,045.36 |
|                    |        |            | Aceite semisintetico 5W30, filtro de aceite, de aire, limpiaparabrisas, manio de obra.                           | \$1,432.60  |
| 14.3               | C00445 | 07/07/2021 | Inyectores, filtro de combustible, servicio mecánico.  | \$24,320.56 |
|                    |        |            | Balatas delanteras y servicio mecánico.  | \$1,270.20  |
|                    |        |            | Tambor de aceite 20W-50.   | \$11,832.00 |
|                    |        |            | Pedal de cloch, interruptor de arranque, servicio mecánico.  | \$3,912.68  |
|                    |        |            | Caja de velocidad remanufacturado, aceite, base, crucetas, servicio mecánico.                                    | \$13,806.32 |
|                    |        |            | Sensor de oxígeno, empaque de múltiple, servicio mecánico.   | \$2,608.20  |
| 14.4               | C00530 | 05/08/2021 | Kit de cloch, volante rectificado, servicio mecánico y rescate.  | \$9,802.00  |
|                    |        |            | Bomba de cloch superior, kit de cloch, servicio mecánico.  | \$14,439.68 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|---------------------|
|                    |        |            | Bomba de cloch superior e inferior, servicio mecánico y rescate.   | \$9,750.96          |
|                    |        |            | 2 baterías.  | \$4,999.60          |
|                    |        |            | Balata delantera y servicio mecánico.  | \$1,001.08          |
|                    |        |            | Balata delantera y servicio mecánico.  | \$1,001.08          |
|                    |        |            | Diferencial, aceite y servicio mecánico.   | \$15,274.88         |
|                    |        |            | Diferencial, aceite y servicio mecánico.   | \$21,074.88         |
|                    |        |            | Bomba de combustible, servicio mecánico y rescate.   | \$11,948.00         |
| 14.5               | C00477 | 28/07/2021 | Materiales para equipo de transporte y servicio (mantenimiento de anillos y metales, cambio de bomba de aceite, pulir cilindros del motor y reparación de cabezote.) | \$49,033.20         |
| 14.6               | C00484 | 28/07/2021 | Full set, bujías de doble platino, filtro de aceite, anticongelante, anillos, metales, bomba de aceite, aceite motorcraft 20w-50.                                    | \$29,754.00         |
| 14.7               | C00541 | 04/08/2021 | Servicio de limpieza de fosa séptica en el palacio municipal.  | \$12,000.00         |
| 14.8               | C00676 | 01/10/2021 | Materiales para mantenimiento de equipo de transporte (Acumulador Motorcraf, aceite multigrado, filtros, bomba de cluch, etc.)                                       | \$44,698.19         |
| 14.9               | C00860 | 13/11/2021 | Materiales para mantenimiento de equipo de transporte (Acumulador Motorcraf, aceite multigrado, filtros, bomba de cluch, etc.)                                       | \$48,709.86         |
| 14.10              | C00621 | 21/09/2021 | 8 Llantas TORNEL.  | \$20,640.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |  | <b>\$441,344.69</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$394,035.57 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) en los meses de mayo a octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (escudos policiacos, material de ferretería, material de construcción, material eléctrico, pintura, letras gigantes, toldos y mantenimiento de mini split), reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes (material eléctrico, pintura y letras gigantes), registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio y resguardo de los bienes adquiridos (en las pólizas C00376, C00485, C00666 y C00750), bitácora de uso de los materiales de construcción (en las pólizas C00667, C00754 y C00755), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores (excepto el proveedor ██████████) para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| 15.1               | C00255 | 15/05/2021 | Escudos policiacos de policarbonato de 1.20 alto por 57 cm ancho y 4 mm de grosor.  | \$32,816.40 |
| 15.2               | C00666 | 30/09/2021 | Carrete de hilo de corte STIHL de 2.4MM X 434MTS (cant: 1), lima para motosierra STIHL 3/16 (cant: 2), aceite para motos dos tiempos STIHL de 400 ml (cant: 6), aceite para motos dos tiempos STIHL de 80 ml (cant: 3). | \$2,090.01  |
|                    |        |            | 2 motosierra STIHL- MS-250 3.1 HP 20 R, 1 Desbrozadora STIHL FS-120 Hilo/Cuchilla, 1 Desbrozadora STIHL FS-120 Hilo, 2 Podadora Evans 20 4.5 HP STD y 1 Sopladora STIHL BG-50 0.9 HP.                                   | \$50,319.99 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 15.3               | C00750 | 26/10/2021 | 3 desbrozadora STHIL FS-120 Hilo/Cuchilla y 2 Podadora Evans 20 4.5 HP STD.  | \$43,208.00 |
| 15.4               | C00667 | 30/09/2021 | Compra de materiales y artículos de construcción y reparación (Escobas, machete, jalador, bolsa de basura, etc.)   | \$11,909.00 |
| 15.5               | C00668 | 30/09/2021 | Martillo tubular 16 Oz una recta PRETUL (cant: 1), inflador sencillo hembra de 1/4 TRUPER (cant: 1), inflador cabeza doble conexión hembra TRUPER (cant: 1), llave ajustable de 8" ( perico con blíster) PRETUL (cant: 1), llave ajustable de 10" ( perico con blíster) PRETUL (cant: 1), bolsa para basura (cant: 9), alambre recocido (cant: 1), cable pasa corriente 6AWG TRUPER (cant: 2), gato hidráulico de botella 1.5 Ton MIKELS (cant: 2), gato hidráulico de botella 3 Ton MIKELS (cant: 2), calibrador de presión 10-150PSI largo 30 cm TRUPER (cant: 1), Llave P/filtro de aceite 2 1/2 a 3 1/4" TRUPER (cant: 2), multímetro digital mantenimiento profesional TRUPER (cant: 1), Llave cruz universal 20 Crom boca 17MM 3/4 13/16 y 7/8 TRUPER (cant: 4), torre para auto 3 Ton CAT.TORAU-3 (par) TRUPER (cant: 2), dados cuadrados 1/2 MM.(Set c/19pzas), caja metálica TRUPER JG (cant: 1), juego de pistola para sopletear con 5 boquillas TRUPER (cant: 1), cincho de plástico negro 3.5 mm X 150 mm c/50 pzas VOLTECK paq (cant: 1), cincho de plástico negro 3.5mm X 250mm c/50 pzas VOLTECK AB (cant: 1), cincho de plástico negro 4.5mm X 300mm c/50 pzas VOLTECK paq (cant: 1), abrazadera minil #06 sin fin (11mm-20mm } 7/16" y 25/32" (cant: 20), abrazadera # 8 sin fin 13mm-24mm 1/2"-29/32" (cant: 20), abrazadera # 10 sin fin 14mm-27mm 9/16" 11/16" (cant: 20),soga de nylon (cant: 2). | \$12,513.00 |
| 15.6               | C00752 | 26/10/2021 | Compra de materiales de ferretería (Sellador, focos leds, llave stilson de 24", franela bolsa de basura, etc.)   | \$9,902.00  |
| 15.7               | C00753 | 26/10/2021 | Compra material de ferretería (Rollo de poliducto de 1/2, válvula  | \$9,372.00  |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
|                    |        |            | compuesta, tornillos, aceites para motor 2 tiempos, etc.)  |             |
| 15.8               | C00754 | 26/10/2021 | Compra material de ferretería (Masilla, Resistol 850, cople de PVC de 4", polvo, cemento, tinaco, abrazaderas, etc.)   | \$6,223.00  |
| 15.9               | C00755 | 27/10/2021 | Compra material de ferretería (Candados, rollo de manguera de ½, cemento maya, polvo, grava, etc.)   | \$5,308.00  |
| 15.10              | C00740 | 21/10/2021 | Vinílica ipesa vini + acrílica blanco 19 Lts 1201300 (cant: 10), vinílica Realtek acrílica azul 19 Lts 1200435 ipesa (cant: 15), sellador vinílico sellatek 5x1 19 Lts ipesa (cant: 2) , impermeabilizante acrílico blanco 5 años 19 Lt 1209081 imperquality (cant: 5), brocha 2 plg durazno brotimex (cant: 10), brocha 4 plg durazno brotimex (cant: 10), espátula flexible 3 plg mango de plástico ESF-3 brotimex (cant: 10), extensión p/rodillo 3mts EXM-300 brotimex (cant: 3), cepillo de alambre 4x16 Ccal-44E brotimex (cant: 5). | \$46,823.37 |
| 15.11              | C00376 | 01/06/2021 | Anticipo del 50%. Letras gigantes de 1.5m de altura y 30cm de ancho con ternas culturales, fabricado en madera laminada. Recubrimiento para intemperie fibra resina y pasta automotriz. Aerografía de temas culturales en 7 letras, instalación y viáticos, diseños y planos.  | \$40,282.50 |
| 15.12              | C00485 | 28/07/2021 | Liquidación del 50%. Letras gigantes de 1.5m de altura y 30cm de ancho con ternas culturales, fabricado en madera laminada. Recubrimiento para intemperie fibra resina y pasta automotriz. Aerografía de temas culturales en 7 letras, instalación y viáticos, diseños y planos.   | \$40,282.50 |
| 15.13              | C00503 | 05/07/2021 | Anticipo de fabricación de tolda para campo de beisbol de 44 x 7 metros.   | \$53,267.20 |
| 15.14              | C00551 | 06/08/2021 | Finiquito de los trabajos de suministro y colocación de lona en campo de Beisbol en la localidad de Libre Unión, municipio de Yaxcbá.  | \$22,828.20 |
| 15.15              | C00602 | 14/09/2021 | Trabajo de mantenimiento de 4 mini Split en oficinas (obras públicas, oficial mayor y del secretario). Reparación de cifa de baño del alcalde y reparación de la bomba de agua del ayuntamiento de Yaxcabá.  | \$5,916.00  |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI   | Importe      |
|--------------------|--------|-------|---|--------------|
|                    |        |       | Suministro de materiales 2k de refrigerante R22.                          |              |
|                    |        |       | Suministro de 2 refrigerantes R22 para aires del ayuntamiento de Yaxcabá. | \$974.40     |
| Total              |        |       |   | \$394,035.57 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$80,410.45 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 45/100 M.N.) incluidos pagos duplicados en la póliza C00271 por \$7,751.84 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) en los meses de abril a julio de 2021, por el concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible suscrita por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto de los pagos duplicados, no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
|                    |        |            | \$1,200.03  |
|                    |        |            | \$1,138.23  |
|                    |        |            | \$1,200.38  |
|                    |        |            | \$1,000.09  |
|                    |        |            | \$1,150.26  |
|                    |        |            | \$1,004.81  |
|                    |        |            | \$1,382.60  |
| 16.1               | C00186 | 05/04/2021 | \$1,105.98  |
|                    |        |            | \$1,167.86  |
|                    |        |            | \$1,270.06  |
|                    |        |            | \$1,290.01  |
|                    |        |            | \$1,200.20  |
|                    |        |            | \$10,407.08 |
|                    |        |            | \$9,990.00  |
|                    |        |            | \$1,600.01  |
|                    |        |            | \$11,067.50 |
|                    |        |            | \$650.00    |
|                    |        |            | \$650.00    |
|                    |        |            | \$596.20    |
|                    |        |            | \$596.20    |
|                    |        |            | \$600.00    |
|                    |        |            | \$600.00    |
|                    |        |            | \$650.14    |
|                    |        |            | \$650.14    |
|                    |        |            | \$500.02    |
| 16.2               | C00271 | 14/05/2021 | \$500.02    |
|                    |        |            | \$927.71    |
|                    |        |            | \$927.71    |
|                    |        |            | \$940.00    |
|                    |        |            | \$940.00    |
|                    |        |            | \$1,300.00  |
|                    |        |            | \$1,300.00  |
|                    |        |            | \$836.91    |
|                    |        |            | \$836.91    |
|                    |        |            | \$750.86    |
|                    |        |            | \$750.86    |
|                    |        |            | \$1,190.20  |
|                    |        |            | \$1,405.90  |
| 16.3               | C00367 | 30/06/2021 | \$1,000.02  |
|                    |        |            | \$1,000.17  |
|                    |        |            | \$1,200.16  |
|                    |        |            | \$1,228.11  |
|                    |        |            | \$1,000.25  |
|                    |        |            | \$1,015.59  |
|                    |        |            | \$1,220.27  |
| 16.4               | C00416 | 30/07/2021 | \$1,835.21  |
|                    |        |            | \$1,235.09  |
|                    |        |            | \$1,200.01  |
|                    |        |            | \$1,000.17  |
|                    |        |            | \$1,200.05  |
|                    |        |            | \$1,000.47  |
| Total              |        |            | \$80,410.45 |



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$2,469,460.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó los recibos de tesorería municipal sin folio o numeración de las personas, a las que se dice se les entregaron los apoyos, mismos que no se encuentran avalados ni suscritos por el presidente y tesorero municipal, lo que puede implicar que no se autorizaron los apoyos y en consecuencia justificar el destino final del gasto, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 17.1               | C00064 | 15/02/2021 | \$25,500.00  |
| 17.2               | C00078 | 05/02/2021 | \$111,600.00 |
| 17.3               | C00079 | 05/02/2021 | \$144,850.00 |
| 17.4               | C00134 | 04/03/2021 | \$87,500.00  |
| 17.5               | C00135 | 04/03/2021 | \$142,900.00 |
| 17.6               | C00136 | 04/03/2021 | \$112,720.00 |
| 17.7               | C00146 | 04/03/2021 | \$34,750.00  |
| 17.8               | C00183 | 05/04/2021 | \$86,850.00  |
| 17.9               | C00184 | 05/04/2021 | \$108,050.00 |
| 17.10              | C00221 | 28/04/2021 | \$20,000.00  |
| 17.11              | C00235 | 05/05/2021 | \$42,100.00  |
| 17.12              | C00237 | 05/05/2021 | \$125,550.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------|------------|----------------|
| 17.13              | C00238 | 05/05/2021 | \$113,650.00   |
| 17.14              | C00239 | 05/05/2021 | \$112,100.00   |
| 17.15              | C00262 | 05/05/2021 | \$39,900.00    |
| 17.16              | C00263 | 17/05/2021 | \$24,200.00    |
| 17.17              | C00264 | 13/05/2021 | \$24,000.00    |
| 17.18              | C00265 | 10/05/2021 | \$22,300.00    |
| 17.19              | C00266 | 25/05/2021 | \$38,000.00    |
| 17.20              | C00270 | 25/05/2021 | \$31,200.00    |
| 17.21              | C00319 | 04/06/2021 | \$94,400.00    |
| 17.22              | C00337 | 04/06/2021 | \$99,550.00    |
| 17.23              | C00338 | 04/06/2021 | \$95,450.00    |
| 17.24              | C00339 | 04/06/2021 | \$124,490.00   |
| 17.25              | C00340 | 16/06/2021 | \$24,000.00    |
| 17.26              | C00417 | 07/07/2021 | \$59,400.00    |
| 17.27              | C00418 | 07/07/2021 | \$56,050.00    |
| 17.28              | C00419 | 07/07/2021 | \$48,450.00    |
| 17.29              | C00420 | 07/07/2021 | \$73,650.00    |
| 17.30              | C00457 | 28/07/2021 | \$21,000.00    |
| 17.31              | C00458 | 28/07/2021 | \$17,000.00    |
| 17.32              | C00460 | 29/07/2021 | \$26,000.00    |
| 17.33              | C00533 | 04/08/2021 | \$90,950.00    |
| 17.34              | C00534 | 04/08/2021 | \$150,350.00   |
| 17.35              | C00567 | 27/08/2021 | \$41,000.00    |
| Total              |        |            | \$2,469,460.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$753,520.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS

00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó documentación como solicitudes de apoyo, credenciales para votar, recibos de tesorería sin numeración, relación de viajes, por citar algunos, sin embargo, se aprecia que el apoyo económico que se dio fue para el pago de traslados de personas a diversos lugares e instituciones y otros servicios sin que se hayan aportado los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los servicios prestados, reporte fotográfico y relación de los vehículos con los que se hicieron los traslados, acreditando la propiedad de éstos a favor del proveedor, asimismo, la relación de viajes y los recibos de tesorería en los que se indican los montos entregados, carecen de la firma del presidente y tesorero municipal lo que puede implicar que no se autorizaron los apoyos, en la póliza C00545 únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se entregaron los apoyos, ya que no aportó la solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibió el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste, acompañado de la copia de su identificación oficial, los CFDI, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 18.1               | C00017 | 05/01/2021 | \$30,450.00 |
| 18.2               | C00018 | 05/01/2021 | \$37,650.00 |
| 18.3               | C00080 | 05/02/2021 | \$36,000.00 |
| 18.4               | C00081 | 05/02/2021 | \$35,250.00 |
| 18.5               | C00082 | 05/02/2021 | \$57,470.00 |
| 18.6               | C00144 | 04/03/2021 | \$34,150.00 |
| 18.7               | C00145 | 04/03/2021 | \$29,750.00 |
| 18.8               | C00209 | 05/04/2021 | \$34,650.00 |
| 18.9               | C00210 | 05/04/2021 | \$34,200.00 |
| 18.10              | C00211 | 05/04/2021 | \$27,850.00 |
| 18.11              | C00212 | 05/04/2021 | \$36,500.00 |
| 18.12              | C00232 | 05/05/2021 | \$38,050.00 |
| 18.13              | C00233 | 05/05/2021 | \$35,800.00 |
| 18.14              | C00234 | 05/05/2021 | \$24,200.00 |
| 18.15              | C00316 | 04/06/2021 | \$28,300.00 |
| 18.16              | C00317 | 04/06/2021 | \$37,500.00 |
| 18.17              | C00318 | 04/06/2021 | \$30,250.00 |
| 18.18              | C00423 | 05/07/2021 | \$28,150.00 |
| 18.19              | C00424 | 05/07/2021 | \$31,500.00 |
| 18.20              | C00425 | 05/07/2021 | \$27,300.00 |

| Observación número | Póliza          | Fecha      | Importe      |
|--------------------|-----------------|------------|--------------|
| 18.21              | C00545<br>(SIC) | 04/08/2021 | \$41,550.00  |
| 18.22              | C00546          | 04/08/2021 | \$37,000.00  |
| Total              |                 |            | \$753,520.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$321,681.84 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), en los meses de febrero a junio y octubre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o apoyos y/o gastos por los que se erogaron los recursos públicos, se hubieren aplicado para los fines según los conceptos respectivos y mucho menos el destino final de éstos, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes (materiales de construcción, láminas de cartón, medicamentos y servicios fúnebres como ataúdes, servicios legales y traslados de cuerpos), reporte fotográfico de los bienes (materiales de construcción, láminas de cartón y medicamentos), tratándose de ayudas sociales no aportó la solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibió el

apoyo, la fecha, cantidad otorgada, la relación de las personas que fueron beneficiadas con la entrega de los materiales de construcción, láminas de cartón y medicamentos acompañado de la copia de su identificación oficial, tratándose de servicios funerarios (póliza C00684) no aportó la solicitud del apoyo por algún familiar del difunto acompañado de la copia de su identificación oficial y copia del acta de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
|                    |        |            | \$4,515.00   |
| 19.1               | C00055 | 15/02/2021 | \$6,640.00   |
|                    |        |            | \$22,785.00  |
|                    |        |            | \$6,550.00   |
| 19.2               | C00084 | 08/02/2021 | \$36,000.00  |
| 19.3               | C00247 | 05/05/2021 | \$36,000.00  |
| 19.4               | C00321 | 04/06/2021 | \$35,000.00  |
| 19.5               | C00129 | 04/03/2021 | \$29,459.36  |
| 19.6               | C00171 | 20/04/2021 | \$35,397.40  |
|                    |        |            | \$3,480.00   |
|                    |        |            | \$4,408.00   |
| 19.7               | C00684 | 01/10/2021 | \$3,480.00   |
|                    |        |            | \$4,060.00   |
|                    |        |            | \$4,408.00   |
|                    |        |            | \$4,408.00   |
|                    |        |            | \$3,480.00   |
|                    |        |            | \$2,957.02   |
|                    |        |            | \$3,153.83   |
|                    |        |            | \$6,418.50   |
|                    |        |            | \$1,126.36   |
|                    |        |            | \$1,735.04   |
|                    |        |            | \$2,379.93   |
|                    |        |            | \$1,572.60   |
| 19.8               | C00185 | 05/04/2021 | \$1,509.79   |
|                    |        |            | \$1,843.31   |
|                    |        |            | \$1,735.83   |
|                    |        |            | \$3,962.37   |
|                    |        |            | \$2,666.50   |
|                    |        |            | \$1,768.55   |
|                    |        |            | \$1,046.72   |
|                    |        |            | \$1,854.82   |
|                    |        |            | \$1,522.91   |
| 19.9               | C00297 | 14/05/2021 | \$23,736.00  |
| 19.10              | C00325 | 18/06/2021 | \$10,195.00  |
|                    |        |            | \$10,426.00  |
| Total              |        |            | \$321,681.84 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por \$901,546.05 (NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número | Mes     | Póliza                      | Fecha      | Importe     |
|--------------------|---------|-----------------------------|------------|-------------|
| 20.1               | Enero   | D00003                      | 29/01/2021 | \$70,374.08 |
|                    |         | Subtotal del mes de enero   |            | \$70,374.08 |
| 20.2               | Febrero | C00086                      | 05/02/2021 | \$943.41    |
|                    |         | D00005                      | 26/02/2021 | \$69,837.46 |
|                    |         | Subtotal del mes de febrero |            | \$70,780.87 |
| 20.3               | Marzo   | C00133                      | 30/03/2021 | \$36,997.69 |
|                    |         | C00147                      | 30/03/2021 | \$37,324.96 |
|                    |         | Subtotal del mes de marzo   |            | \$74,322.65 |
| 20.4               | Abril   | D00006                      | 30/04/2021 | \$74,528.34 |
|                    |         | Subtotal del mes de abril   |            | \$74,528.34 |
| 20.5               | Mayo    | I00038                      | 31/05/2021 | \$74,708.07 |
|                    |         | Subtotal del mes de mayo    |            | \$74,708.07 |

| Observación número | Mes        | Póliza                         | Fecha      | Importe      |
|--------------------|------------|--------------------------------|------------|--------------|
| 20.6               | Junio      | D00008                         | 30/06/2021 | \$71,669.25  |
|                    |            | Subtotal del mes de junio      |            | \$71,669.25  |
|                    |            | C00436                         | 12/07/2021 | \$943.41     |
| 20.7               | Julio      | C00454                         | 19/07/2021 | \$943.41     |
|                    |            | D00010                         | 31/07/2021 | \$77,404.64  |
|                    |            | Subtotal del mes de julio      |            | \$79,291.46  |
| 20.8               | Agosto     | C00519                         | 13/08/2021 | \$38,073.61  |
|                    |            | C00557                         | 27/08/2021 | \$38,073.61  |
|                    |            | Subtotal del mes de agosto     |            | \$76,147.22  |
| 20.9               | Septiembre | D00017                         | 15/09/2021 | \$28,054.12  |
|                    |            | D00018                         | 30/09/2021 | \$29,242.81  |
|                    |            | Subtotal del mes de septiembre |            | \$57,296.93  |
| 20.10              | Octubre    | D00021                         | 15/10/2021 | \$29,900.73  |
|                    |            | D00022                         | 31/10/2021 | \$29,497.77  |
|                    |            | Subtotal del mes de octubre    |            | \$59,398.50  |
| 20.11              | Noviembre  | D00024                         | 15/11/2021 | \$30,461.75  |
|                    |            | D00025                         | 30/11/2021 | \$33,701.94  |
|                    |            | Subtotal del mes de noviembre  |            | \$64,163.69  |
|                    |            | D00029                         | 13/12/2021 | \$3,697.93   |
|                    |            | D00030                         | 13/12/2021 | \$6,077.73   |
| 20.12              | Diciembre  | D00033                         | 13/12/2021 | \$52,721.84  |
|                    |            | D00034                         | 13/12/2021 | \$26,896.67  |
|                    |            | D00035                         | 29/12/2021 | \$26,820.82  |
|                    |            | D00031                         | 31/12/2021 | \$12,650.00  |
|                    |            | Subtotal del mes de diciembre  |            | \$128,864.99 |
|                    |            | Total                          |            | \$901,546.05 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Servicios personales

**Observación número 21.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 22.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 7.83% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó la documentación que justifique dicha ampliación.

| Concepto             | Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. | Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. | Porcentaje 4.6%     | Incremento Autorizado LDF | Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF | % del Incremento de más a lo permitido LDF |
|----------------------|---|---|---------------------|---------------------------|--|--|
|                      | A   | B   | $C = (A) / (4.6\%)$ | $D = (A) + (C)$           | $E = (B) - (D)$                                | $F = (E) / (A)$                            |
| Servicios Personales | \$13,158,300.08   | \$14,793,415.75   | \$605,281.80        | \$13,763,581.88           | \$1,029,833.87                                 | 7.83%                                      |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I



y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$173,655.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de septiembre a noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas C00033 y C00826, reporte fotográfico de los bienes (pólizas C00033, C00826, C00858 y C00889 por las impresoras), respecto a todas las pólizas no proporcionó el registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 23.1               | C00033 | 18/01/2021 | 1 Bomba sumerg. Franklin 35g. Motor 2HP. 1F. 230v. Con caja motor S/N: 19J14-27-01824C, P.H. S/N 19J22-16-00208h. Caja S/N: 20J19-17-00524B. | \$13,755.00 |
| 23.2               | C00597 | 10/09/2021 | Impresora Multifuncional Epson Serie: X7GP515760, Impresora Multifuncional Epson Serie: X7GP493836, Impresora Multifuncional Epson Serie:    | \$39,200.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
|                    |        |            | X7GP511014, Impresora Multifuncional Epson Serie: X7GP511050, Impresora Multifuncional Epson Serie: X7GP264296, Impresora Multifuncional Epson Serie: X7GP264211 y Impresora Multifuncional Epson Serie: X7GP264714. |              |
| 23.3               | C00747 | 25/10/2021 | 1 Computadora all in one HP No. Serie: 8CC04304V3, 1 Computadora all in one HP No. Serie: 8CC04302QK, 1 Laptop Lenovo No. Serie. PF32M94F, 2 Silla ejecutiva , 2 Silla de oficina y 2 Silla Samsø para oficina.      | \$39,550.00  |
| 23.4               | C00858 | 13/11/2021 | 1 Laptop Lenovo.   | \$10,850.00  |
| 23.5               | C00889 | 24/11/2021 | 2 Laptop Lenovo 8 GB RAM, 1 Laptop Asus, 3 Impresora brother DCP-T220 Multifunción.  | \$45,300.00  |
| 23.6               | C00826 | 04/11/2021 | 1 Multifuncional Kyocera m2040 dn Serie: VR91483475  | \$25,000.00  |
| Total              |        |            |  | \$173,655.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago

por \$262,038.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y la personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios de 4x4 mts.), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 24.1               | C00500 | 24/07/2021 | Servicios temporales de construcción recibí del municipio de Yaxcabá, Yucatán la cantidad de \$262,038.78 son: (doscientos sesenta y dos mil treinta y ocho pesos 78/100 M.N.) por concepto del pago único para la obra de construcción de cuartos dormitorios de 4x4 mts con número de contrato PART-104-ADJ-03/2021. | \$262,038.78 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$258,460.72 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 3 sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 25.1               | C00501 | 23/07/2021 | Recibí del municipio de Yaxcabá, Yucatán la cantidad de \$258,460.72 son: (doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 72/100) por concepto de pago único para la obra de construcción de 3 sanitarios con biodigestor 1 en la localidad de Yaxcabá y 2 en la localidad de Libre Unión en el municipio de Yaxcabá, Yucatán con número de contrato PART-104-ADJ-02/2021. | \$258,460.72 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Deuda Pública

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$328,499.46 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.) en los meses de enero y de mayo a noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la deuda pública, la tabla de amortización, así como la documentación soporte que corresponda al tipo de deuda pública contraída que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente establecida en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)  | Importe      |
|--------------------|--------------|------------|--|--------------|
| 26.1               | C00046       | 15/01/2021 | Pago a BANOBRAS.   | \$37,589.05  |
| 26.2               | C00300       | 06/05/2021 | Pago a BANOBRAS.   | \$36,875.80  |
| 26.3               | C00374       | 09/06/2021 | Pago a BANOBRAS.   | \$35,936.63  |
| 26.4               | C00502       | 06/07/2021 | Pago a BANOBRAS.   | \$36,022.87  |
| 26.5               | C00570       | 05/08/2021 | Pago a BANOBRAS.   | \$36,539.98  |
| 26.6               | C00635       | 23/09/2021 | Pago de amortización de BANOBRAS correspondiente al mes de agosto de 2021. | \$36,127.87  |
| 26.7               | C00672 (SIC) | 01/10/2021 | Ajuste de la reclasificación de la póliza C00228 abril 2021.               | \$36,798.75  |
| 26.8               | C00771 (SIC) | 13/10/2021 | Mensualidad Banobras mes de octubre 2021.                                  | \$36,404.60  |
| 26.9               | C00884       | 19/11/2021 | Pago de la mensualidad correspondiente al mes de noviembre de BANOBRAS.    | \$36,203.91  |
| Total              |              |            |  | \$328,499.46 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$381,750.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores, respecto a las pólizas C00002, C00006, C00007, C00009, C00010, C00011, C00019 y C00025 proporcionó documentación como solicitudes de apoyo, credenciales para votar, recibos de tesorería sin folio y número por citar algunos, adicional a que los recibos de tesorería son de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 (la entidad fiscalizada no aclara como entrega efectivo en esas fechas y los comprueba en enero de 2021) que indican los montos entregados, pero carecen de firmas del presidente y tesorero municipal, lo que puede implicar que no se autorizaron los apoyos, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento, cargó combustible y/o se les instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, respecto a la póliza C00037 no proporcionó la lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados),

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)                           | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------|
| 27.1               | C00002 | 15/01/2021 | Apoyos económicos (ADEFAS).                           | \$32,300.00         |
| 27.2               | C00006 | 21/01/2021 | Apoyos económicos (ADEFAS).                           | \$25,500.00         |
| 27.3               | C00007 | 05/01/2021 | Apoyos económicos (ADEFAS).                           | \$10,000.00         |
| 27.4               | C00009 | 05/01/2021 | Apoyos económicos (ADEFAS) (comprobación de CH-1132). | \$58,200.00         |
| 27.5               | C00010 | 05/01/2021 | Apoyos económicos (ADEFAS) (comprobación de CH-1132). | \$65,050.00         |
| 27.6               | C00011 | 05/01/2021 | Apoyos económicos (ADEFAS)                            | \$60,700.00         |
| 27.7               | C00019 | 05/01/2021 | Apoyos económicos (ADEFAS).                           | \$33,200.00         |
| 27.8               | C00025 | 15/01/2021 | Apoyos económicos (ADEFAS).                           | \$22,850.00         |
| 27.9               | C00037 | 05/01/2021 | Nómina comisarios diciembre 2020.                     | \$73,950.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |   | <b>\$381,750.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.27, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **Objetivo**

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2021 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.



## Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

## Alcance

| Monto autorizado | Monto contratado | Fecha de contrato | Fecha de inscripción | Fecha de vencimiento | Monto al 31 de diciembre del 2021 | Porcentaje del importe contratado | Institución financiera otorgante                    |
|------------------|------------------|-------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---|
| \$10,000,000.00  | \$10,000,000.00  | 30/12/2009        | 30/12/2009           | Diciembre de 2024    | \$1,034,483.06                    | 100 %                             | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C |

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2021, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

## Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-104-CF-2021 del 26 de enero de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó información, por lo que se pudo corroborar con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con la institución bancaria por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$1,034,483.06 (UN MILÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021.

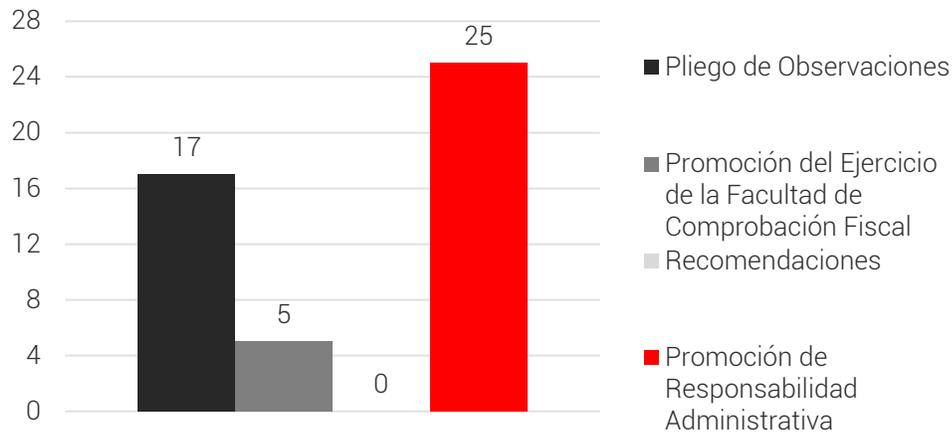
Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o   | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.   |   |                                 |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha   | Pliego de observaciones 6-                  | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
|                    | 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$4,581,100.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) | 1-1-104-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                           |                                 |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.9, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente         |
| 10                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa   | Solventada parcialmente         |
| 11                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa   | Solventada parcialmente         |
| 12                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022,   | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.12 y   | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 13                 | <p>proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> | <p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p> | Solventada parcialmente         |
| 14                 | <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>   | <p>Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa</p>  | Solventada parcialmente         |
| 15                 | <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>   | <p>Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa</p>  | Solventada parcialmente         |
| 16                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>  | <p>Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa</p>  | No solventada                   |
| 17                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,</p>  | <p>Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.17 y promoción de</p>   | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | de su revisión y análisis se determina que no solventa.   | responsabilidad administrativa  |                                 |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 19                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 20                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | Solventada parcialmente         |
| 21                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |
| 22                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 23                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió   | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.23 y promoción de                                | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | responsabilidad administrativa  |                                 |
| 24                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 25                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 26                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 27                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$13,401,117.10 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 10/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

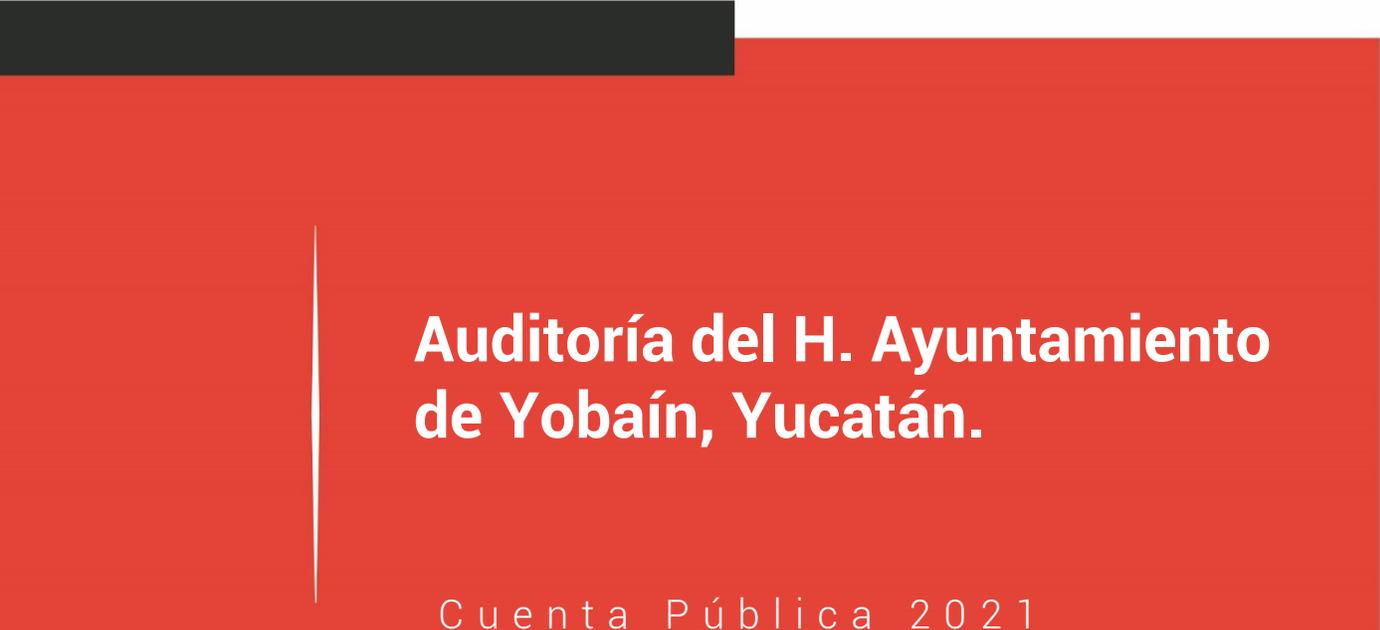
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del



riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red block.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre de Yobaín, significa en lengua maya sobre cocodrilos o lagartos. El vocablo deriva de las voces yokol, encima y aín, lagarto o cocodrilo.

### Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 12' y 21° 22' de latitud norte y los meridianos 89° 69' y 89° 64' de longitud oeste. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Cansahcab, al este con Dzidzantún y al oeste con Sinanché.

### Extensión

El municipio de Yobaín ocupa una superficie de 131.82 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Yobaín cuenta con 2,215 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

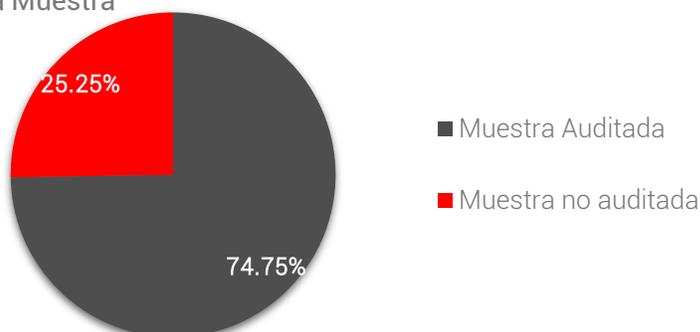
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$16,706,952.16 |
| Población objetivo | \$15,277,138.49 |
| Muestra auditada   | \$11,419,747.09 |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                          |
|---------------------------------|
| Ligia Beatriz Yamá Valladares   |
| Eumelio Tuyín Sosa              |
| Henry Miguel Ángel Nah Estrella |
| Marciano Abán Tun               |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

#### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## 2.5 Cuenta Pública:

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso                        | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia      |
|--------------------|---|--|---|-----------------|
| 3.1                | Impuestos                                   | \$311,925.00                             | \$1,577,681.29  | \$1,265,756.29  |
| 3.2                | Derechos                                    | \$278,110.00                             | \$780.00  | -\$277,330.00   |
| 3.3                | Contribuciones de Mejora por obras públicas | \$0.00                                   | \$0.00  | \$0.00          |
| 3.4                | Productos                                   | \$9,100.00                               | \$3.08  | -\$9,096.92     |
| 3.5                | Aprovechamientos                            | \$37,340.00                              | \$0.00  | -\$37,340.00    |
| 3.6                | Participaciones                             | \$12,660,948.00                          | \$11,478,078.74   | -\$1,182,869.26 |
| 3.7                | Aportaciones                                | \$4,243,927.00                           | \$3,650,389.29  | -\$593,537.71   |
| 3.8                | Ingresos Extraordinarios (Convenios)        | \$0.00                                   | \$19.76   | \$19.76         |
| <b>Total</b>       |   | <b>\$17,541,350.00</b>                   | <b>\$16,706,952.16</b>  |                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yobaín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

| Observación número | Objeto del gasto                                       | Importe Presupuesto modificado según EAEP | Importe Presupuesto pagado según EAEP | Diferencia    |
|--------------------|--|---|---------------------------------------|---------------|
| 4.1                | Servicios personales                                   | \$4,858,052.18                            | \$5,581,907.37                        | -\$723,855.19 |
| 4.2                | Materiales y suministros                               | \$2,844,647.51                            | \$3,351,917.62                        | -\$507,270.11 |
| 4.3                | Servicios generales                                    | \$2,804,961.69                            | \$2,309,926.73                        | \$495,034.96  |
| 4.4                | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$2,077,970.75                            | \$1,587,213.53                        | \$490,757.22  |
| 4.5                | Bienes muebles e inmuebles                             | \$6,000.00                                | \$2,773.94                            | \$3,226.06    |
| 4.6                | Inversión Pública                                      | \$4,510,214.87                            | \$4,149,112.07                        | \$361,102.80  |
| 4.7                | Deuda Pública  | \$0.00                                    | \$0.00                                | \$0.00        |
| <b>Total</b>       |  | <b>\$17,101,847.00</b>                    | <b>\$16,982,851.26</b>                |               |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$133,868.10 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios (arrendamiento de maquinaria y copiadora) por los que pagó se recibieron y su destino final ni acreditó la propiedad de los bienes rentados a favor de los proveedores, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de las copiadoras y la maquinaria que se supone que fue rentada, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 5.1                | C00278 | 18/08/2021 | \$23,088.10         |
| 5.2                | C00296 | 28/09/2021 | \$110,780.00        |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$133,868.10</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$819,096.68 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo, agosto y noviembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material eléctrico) por los que pagó se recibieron y su destino final, la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácoras del uso o destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 6.1                | C00070 | 27/03/2021 | \$32,068.20  |
| 6.2                | C00082 | 07/03/2021 | \$120,000.00 |
| 6.3                | C00110 | 20/04/2021 | \$36,847.40  |
| 6.4                | C00129 | 29/05/2021 | \$100,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 6.5                | C00130 | 29/05/2021 | \$240,000.00        |
| 6.6                | C00237 | 26/08/2021 | \$34,792.40         |
| 6.7                | C00241 | 26/08/2021 | \$57,388.68         |
| 6.8                | C00275 | 17/08/2021 | \$150,000.00        |
| 6.9                | C00339 | 05/11/2021 | \$48,000.00         |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$819,096.68</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$236,719.81 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 81/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y agosto de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que el combustible por el que pagó se recibió, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 7.1                | C00123 | 30/04/2021 | \$44,443.12         |
| 7.2                | C00146 | 30/05/2021 | \$60,644.42         |
| 7.3                | C00238 | 12/08/2021 | \$131,632.27        |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$236,719.81</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$107,618.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material de limpieza) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que



justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 8.1                | C00085 | 07/03/2021 | \$60,000.00         |
| 8.2                | C00242 | 26/08/2021 | \$47,618.00         |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$107,618.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos

documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 9.1                | C00086 | 12/03/2021 | \$60,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$174,767.80 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y Vestuario y uniformes G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material de oficina y vestuario) por los que pagó se recibieron y su destino final, la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento,

constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, relación del personal de seguridad pública que recibió los uniformes y los accesorios acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 10.1               | C00276 | 12/08/2021 | \$100,000.00        |
| 10.2               | C00291 | 25/09/2021 | \$44,474.40         |
| 10.3               | C00293 | 29/09/2021 | \$30,293.40         |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$174,767.80</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$52,926.09 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 09/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de

construcción y reparación G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe de la utilidad o uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 11.1               | C00368 | 10/12/2021 | \$52,926.09 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$359,345.07 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y julio de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los trabajos de mantenimiento por los que se pagó se recibieron y su destino final, la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad y los activos para dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de mantenimiento, rehabilitación del parque y los pozos perforados, bitácora de los inmuebles o lugares a los que se dio mantenimiento, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 12.1               | C00083 | 10/03/2021 | \$61,000.00         |
| 12.2               | C00127 | 12/05/2021 | \$40,000.00         |
| 12.3               | C00128 | 12/05/2021 | \$25,000.00         |
| 12.4               | C00145 | 22/05/2021 | \$22,418.55         |
| 12.5               | C00156 | 27/05/2021 | \$90,000.00         |
| 12.6               | C00217 | 01/07/2021 | \$46,686.52         |
| 12.7               | C00215 | 07/07/2021 | \$74,240.00         |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$359,345.07</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por \$99,354.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que se realizó pago alguno a la Comisión Federal de Electricidad, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportó los Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 13.1               | C00239 | 11/08/2021 | \$99,354.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por \$21,455.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes o servicios por los que se pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 14.1               | C00295 | 30/09/2021 | \$21,455.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios (refacciones y mantenimiento de maquinaria) por los que pagó se recibieron y su destino final, la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad y los activos para dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según Póliza (SIC)  | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|---------------------|
| 15.1               | C00154 | 26/05/2021 | GP [REDACTED], Folio Pago: 109 (REFACIONES. GP [REDACTED], Folio Pago: 109)                  | \$80,000.00         |
| 15.2               | C00280 | 28/08/2021 | GP [REDACTED], Folio Pago: 171 (MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA. GP [REDACTED], Folio Pago: 171) | \$81,000.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |  | <b>\$161,000.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe de los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (cuentas públicas y escaneo de cuenta pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en la póliza C00088 se pretenden justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2021, pero por servicios que se dice corresponden al año 2020 (elaboración de las cuentas públicas de los meses de junio a diciembre de 2020), servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo para dar servicios pasados dada la naturaleza de los mismos y temporalidad en que deben realizarse y emitirse pretendiendo cobrarlos en tiempo futuro, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar de haber argumentos legales para tal efecto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según Póliza (SIC)   | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------|
| 16.1               | C00088 | 18/03/2021 | GP [REDACTED], Folio Pago: 66 (SERVICIOS DE CONTABILIDAD JUNIO-DICIEMBRE 2020, ENERO-MARZO 2021. GP [REDACTED], Folio Pago: 66) | \$180,000.00        |
| 16.2               | C00155 | 26/05/2021 | GP [REDACTED], Folio Pago: 110 (pago por scaneo de cuenta publica. GP [REDACTED], Folio Pago: 110)                              | \$30,000.00         |
| 16.3               | C00236 | 26/08/2021 | GP [REDACTED], Folio Pago: 156 (SERVICIOS DE CONTABILIDAD ABRIL-AGOSTO 2021. GP [REDACTED], Folio Pago: 156)                    | \$95,000.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |   | <b>\$305,000.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$965,900.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo, julio y agosto de 2021, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las

pólizas que se indican en la tabla, no aportó por los apoyos económicos solicitud del apoyo de cada una de las personas beneficiadas, relación de las personas o recibos de tesorería en el que conste el nombre de la persona a quien se entregó el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, de ser apoyos en especie, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relación de las personas a las que se entregan los bienes acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto en relación al tipo de apoyo otorgado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 17.1               | C00100 | 29/03/2021 | \$30,900.00         |
| 17.2               | C00126 | 30/04/2021 | \$50,000.00         |
| 17.3               | C00152 | 16/05/2021 | \$50,000.00         |
| 17.4               | C00197 | 15/07/2021 | \$35,000.00         |
| 17.5               | C00259 | 03/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.6               | C00260 | 04/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.7               | C00261 | 05/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.8               | C00262 | 06/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.9               | C00263 | 08/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.10              | C00264 | 08/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.11              | C00265 | 09/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.12              | C00266 | 10/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.13              | C00267 | 11/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.14              | C00268 | 16/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.15              | C00269 | 16/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.16              | C00270 | 20/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.17              | C00271 | 22/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.18              | C00272 | 23/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.19              | C00273 | 16/08/2021 | \$50,000.00         |
| 17.20              | C00274 | 25/08/2021 | \$50,000.00         |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$965,900.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,357,796.57 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) en los meses de marzo, julio, agosto y noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los activos y personal para la venta de los bienes y/o servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las áreas o inmuebles a los que se dice se dio mantenimiento menor y del palacio municipal y áreas adjuntas a las que se indica que se les aplicó la pintura, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles en la localidad de Yobaín), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, acta de entrega física, finiquito, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (de la póliza C00084), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según Póliza/ CFDI  | Importe               |
|--------------------|--------|------------|--|-----------------------|
| 18.1               | C00084 | 10/03/2021 | GP [REDACTED], Folio Pago: 62 (MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES. GP [REDACTED], Folio Pago: 62) (SIC).   | \$89,000.00           |
| 18.2               | C00199 | 23/07/2021 | 1 SERVICIO Suministro y aplicación de pintura en el Palacio Municipal y áreas adjuntas.  | \$100,989.06          |
| 18.3               | C00246 | 23/08/2021 | ESTIMACION No. 1 (UNICA) CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YOBAIN", DEL PERIODO DEL 13 DE AGOSTO DE 2021 AL 16 DE AGOSTO DE 2021, AMPARADA POR EL CONTRATO DE OBRA No: YOBAIN-PARTI-CONC-02-2021 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021. | \$995,806.87          |
| 18.4               | C00336 | 05/11/2021 | 80 Galon detergente 50 Galon jabon liquido 83 Galon Cloro 80 Galon Sarricida   | \$42,000.40           |
| 18.5               | C00338 | 05/11/2021 | 200 pz Escobas 127 pz Jaladores 30 rollo Gerga   | \$40,000.24           |
| 18.6               |        |            | 150 pz Escobas 120 pz Jaladores  | \$20,000.00           |
| 18.7               | C00340 | 11/11/2021 | 24 Galon Gel antibacterial 12 Galon Sanitizante 200 caja Guantes 200 Caja Cubrebocas   | \$70,000.00           |
| <b>Total</b>       |        |            |  | <b>\$1,357,796.57</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML del pago de nómina y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$164,265.34 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) en los meses de marzo, agosto y diciembre de 2021 registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no aportó listas de raya, recibos de nómina, ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); adicionalmente, se identificó que no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe no comprobado |
|--------------------|--------|------------|-----------------------|
| 19.1               | C00090 | 12/03/2021 | \$22,450.00           |
| 19.2               | C00228 | 09/08/2021 | \$53,100.00           |
| 19.3               | C00235 | 26/08/2021 | \$9,700.00            |
| 19.4               | C00378 | 31/12/2021 | \$37,650.00           |
| 19.5               | C00383 | 31/12/2021 | \$13,315.34           |
| 19.6               | C00384 | 31/12/2021 | \$28,050.00           |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$164,265.34</b>   |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$1,096,370.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Sueldos base al personal eventual G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que justifique el gasto efectuado, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, ya que no aportó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe               |
|--------------------|--------|------------|-----------------------|
| 20.1               | C00037 | 15/01/2021 | \$204,150.00          |
| 20.2               | C00038 | 26/01/2021 | \$203,350.00          |
| 20.3               | C00099 | 29/03/2021 | \$6,400.00            |
| 20.4               | C00240 | 26/08/2021 | \$199,900.00          |
| 20.5               | C00297 | 15/09/2021 | \$241,400.00          |
| 20.6               | C00299 | 29/09/2021 | \$241,170.00          |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$1,096,370.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.20, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por \$1,014,629.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la rehabilitación de diversas calles por las que se pagó se realizó o efectuó, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (las calles rehabilitadas), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres (dependiendo del monto antes de IVA), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------|------------|----------------|
| 21.1               | C00251 | 04/08/2021 | \$1,014,629.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registros y estados de cuenta bancarios, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2021 pendiente de comprobar por \$439,805.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) registrados en las cuentas contables "2112-1-000515 [REDACTED] [REDACTED]" (SIC) y "2113-000539 [REDACTED] [REDACTED]", cuentas contables que corresponden a proveedores por pagar a corto plazo y contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final (como puede ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al gasto efectuado),

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Número de cuenta | Cargos       | Abonos       | Saldo Final         |
|--------------------|------------------|--------------|--------------|---------------------|
| 22.1               | 2112-1-000515    | \$120,926.52 | \$195,166.52 | \$74,240.00         |
| 22.2               | 2113-000539      | \$ -         | \$365,565.00 | \$365,565.00        |
| <b>Total</b>       |                  |              |              | <b>\$439,805.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por \$68,632.94 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT"(SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número | Mes     | Póliza | Fecha      | Cuenta contable | Importe según contabilidad |
|--------------------|---------|--------|------------|-----------------|----------------------------|
| 23.1               | Enero   | I00013 | 30/01/2021 | 2117-01         | \$6,643.81                 |
| 23.2               | Febrero | D00003 | 26/02/2021 | 2117-01         | \$6,375.84                 |
| 23.3               | Marzo   | D00004 | 31/03/2021 | 2117-01         | \$7,866.60                 |
| 23.4               | Abril   | D00005 | 30/04/2021 | 2117-01         | \$7,866.60                 |
| 23.5               | Mayo    | D00006 | 31/05/2021 | 2117-01         | \$7,866.00                 |
| 23.6               | Junio   | D00007 | 30/06/2021 | 2117-03-002     | \$7,886.60                 |
| 23.7               | Julio   | D00008 | 31/07/2021 | 2117-01         | \$12,327.59                |
| 23.8               | Agosto  | D00010 | 30/08/2021 | 2117-01         | \$11,799.90                |
| <b>Total</b>       |         |        |            |                 | <b>\$68,632.94</b>         |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por \$815,541.48 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) del contrato de obra número YOBAIN-FISM-CO denominada "Rehabilitación de calles adoquín asfáltico, concreto y empedrado en Yobaín"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la rehabilitación de calles por la que se pagó se efectuó o realizó, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportando el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, el o los Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 25.1               | C00158 | 19/05/2021 | \$815,541.48 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitidos por el Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por \$682,885.72 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) del contrato de obra número YOBAIN-FISM-CONC-02-2021 denominada "Construcción de pozos de absorción de Yobaín"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite la construcción de los pozos por los que se pagó se realizaron o efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportando el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, el o los Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de pozos de absorción), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 26.1               | C00191 | 17/06/2021 | \$682,885.72 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 27.

Con la revisión del auxiliar contable de bancos, conciliaciones y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$366,007.43 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 43/100 M.N.) según el saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

| Observación número | Cuenta Contable | Saldo Inicial | Movimientos del Periodo |              | Saldo 31/12/2021 |
|--------------------|-----------------|---------------|-------------------------|--------------|------------------|
|                    |                 |               | Cargos                  | Abonos       |                  |
| 27.1               | 1112-02-0027    | \$0.00        | \$664,576.43            | \$298,569.00 | \$366,007.43     |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38, 39, 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del



Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

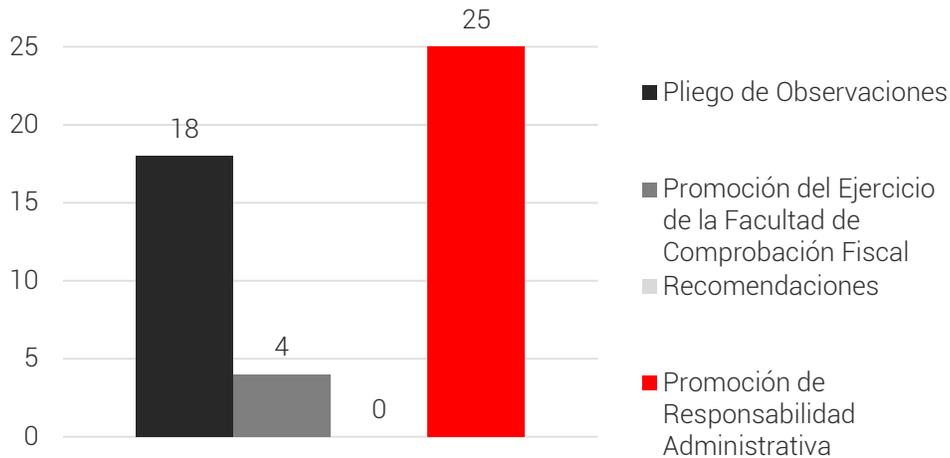
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.   | Promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.  | Promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 3                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de   | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.8 y   | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | promoción de responsabilidad administrativa   |                                 |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 10                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 11                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa   | Solventada parcialmente         |
| 12                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 13                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa   | Solventada parcialmente         |
| 14                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió   | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-   | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
|                    | solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa   |                                 |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa                | Solventada parcialmente         |
| 16                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa                | Solventada parcialmente         |
| 17                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa                | Solventada parcialmente         |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa                | Solventada parcialmente         |
| 19                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 20                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | ejercicio de la facultad de comprobación fiscal<br>Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.20, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente         |
| 21                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa   | Solventada parcialmente         |
| 22                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 23                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal   | No solventada                   |
| 24                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal   | No solventada                   |
| 25                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o  | Pliego de observaciones 6-1-1-106-  | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
| 26                 | documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.<br><br>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa<br>Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 27                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.             | Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,267,442.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".







**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN